

k:\secretaria\segeexp\2019\06 òrganos colegiados\01 pleno\01 sesiones\002 minuta 02 extraord. 14 març\06 acta extraord 14.03.19.doc

## **ACTA DE LA SESSIÓ Nº 2/2019, DE CARÀCTER EXTRAORDINARI DE L' AJUNTAMENT PLE CELEBRADA EL CATORZE DE MARÇ DE DOS MIL DINOU.**

Al municipi de Canals, en el Saló de Sessions de la casa consistorial, Pl. de la Vila núm 9, el catorze de març de dos mil dinou, essent les vint hores i vint-i-un minuts (20:21 hores).

**Presideix** el Sr. Alcalde D. Ricardo Requena Muñoz, **assistint els regidors/es** D. Manuel Sanchis Polop i D<sup>a</sup> Maria Celia Ibañez Belda (del Grup Municipal Gent de Canals); D. Antonio Sanchez Aguado, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jose Castells Villalta i D. Joan Carles Pérez Pastor (del Grup Municipal Compromís); D. Antonio Manuel Orea Pedraza (del Grup Municipal Socialista); D. José Ramón Garrido Centelles (del Grup Municipal EUPV); D. Fernando Gimenez Alcalde, D. Antonio Pérez García, D<sup>a</sup> Andrea Sisternes Martorell, D. Francisco López Trigueros i D. Andrés José Carull Blasco (del Grup Municipal Popular); D. Vicente Tornero Soriano i D. Manuel Edgar Bellver Franco (del Grup Municipal Reiniciem Canals); i D<sup>a</sup> Maria Celia Bononad Martínez (regidora no adscrita).

El Sr. D. Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista), se incorpora a la sessió durant el debat del punt 1.2 de l'ordre del dia, sent les 20:37 minuts.

**Assisteix** com a Secretari D. José M<sup>a</sup> Trull Ahuir, Secretari de l'Ajuntament de Canals.

**Així** mateix assisteix l'Interventor de l'Ajuntament de Canals D. Vicente Sancho-Miñana Sanchez.

Havent-se comprovat la presència del President i del Secretari, així com l'existència del quorum exigít per l'article 90 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals (d'ara en avant ROF) per a la vàlida constitució del Ple, el Sr. President declara oberta la sessió que es va desenvolupar d'acord amb el següent,

### **ORDRE DEL DIA**

#### **PART RESOLUTIVA**

#### **1. ASSUMPTES DICTAMINATS PER LA COMISSIÓ INFORMATIVA MUNICIPAL D'ECONOMIA I ESPECIAL DE COMPTES.**

**1.1. DACIÓ DE COMPTE DE L'INFORME D'EVALUACIÓ DE COMPLIMENT DE L'OBJETIU D'ESTABILITAT PRESUPOSTARIA DEL PRESSUPOST GENERAL DE 2019 I LLIMIT D'ENDEUTAMENT.**

**1.2. PRESSUPOST GENERAL, ANEXE D'INVERSIONS, BASES D'EXECUCIÓ I PLANTILLA DE PERSONAL DE L'EXERCICI 2019.**

**2. PROPOSICIÓ APROVACIÓ BASES REGULADORES PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS SOCI-SANITARIES LOCALS PER A L'EXERCICI 2019.**

**3. PROPOSICIÓ APROVACIÓ BASES REGULADORES PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS A INSTITUCIONS I ASSOCIACIONS CULTURALS LOCALS PER L'ANY 2019.**

**4. PROPOSICIÓ APROVACIÓ BASES REGULADORES PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS ESPORTIVES LOCALS 2019.**

.....

#### **1. ASSUMPTES DICTAMINATS PER LA COMISSIÓ INFORMATIVA MUNICIPAL D'ECONOMIA I ESPECIAL DE COMPTES.**

**1.1. DACIÓ DE COMPTE DE L'INFORME D'EVALUACIÓ DE COMPLIMENT DE L'OBJETIU D'ESTABILITAT PRESUPOSTARIA DEL PRESSUPOST GENERAL DE 2019 I LLIMIT D'ENDEUTAMENT.**

Es dona compte de L'INFORME D'EVALUACIÓ DE COMPLIMENT DE L'OBJETIU D'ESTABILITAT PRESUPOSTARIA DEL PRESSUPOST GENERAL DE 2019 I LLIMIT

D'ENDEUTAMENT, del que també es donà compte a la Comissió Informativa Municipal d'Economia i Especial de Comptes, en sessió celebrada el dia 7 de març de 2019 (Minuta 3/2019), d'acord amb el dictamen que es reproduïx a continuació:



JORDI CUSSO MUNTANE, Secretario de la Comissió Municipal Informativa d'Economia i Especial de Comptes, de l'Ajuntament de Canals (VALENCIA)

CERTIFIQUE:

Que la Comissió Municipal Informativa d'Economia i Especial de Comptes, en sessió celebrada el dia 7 de març de 2019 (Minuta 3/2019) va acordar, entre d'altres, el dictamen que es transcriu a continuació:

**<< 3.- DACIÓ DE COMPTE DE L'INFORME D'EVALUACIÓ DE COMPLIMENT DE L'OBJETIU D'ESTABILITAT PRESUPPOSTARIA DEL PRESSUPOST GENERAL DE 2019 I LLIMIT D'ENDEUTAMENT.**

Pel President es dona la paraula a l'Interventor que explica el contingut de l'informe inclòs a l'expedient d'aprovació del Pressupost, manifestant que es compleixen tots els paràmetres exigibles, donant compte del esmentat informe que té el següent contingut:

**“INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2019**

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera examinado el Presupuesto General que para el ejercicio 2019 ha formado la Alcaldía, se emite el siguiente

**INFORME:**

**1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (Noviembre 2014).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.



Sociedad Mercantil: Risoncha, s.l.u.

## 2.2.- DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y AJUSTES.

3

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad / necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional.

Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

### A).- INGRESOS:

#### Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

**AJUSTE:** Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de corriente y cerrados, y los impuestos cedidos de acuerdo con la recaudación en el ejercicio, cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda).

Los impuestos recaudados por cuenta de otra unidad se imputarán únicamente a dicha unidad.

#### Capítulo 4 y 7 del Estado de Ingresos:

**AJUSTE:**

a) Ingresos por participación en tributos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

El ajuste que cabe realizar en esta fase lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2016 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2009 y 2013 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2016, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

b) Ingresos por las demás transferencias corrientes y de capital.

El ajuste que procede es por las eventuales diferencias entre los criterios del pagador y del receptor, debiendo ajustarse el receptor, en la contabilización de los ingresos, a los criterios del pagador.

Por este motivo el resto de transferencias corrientes y las de capital no precisan ajustes.

#### Capítulo 5 del Estado de Ingresos.

**AJUSTE:** Los intereses se registran según el criterio del devengo.

#### Otros ajustes en ingresos.

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes.

## **B.- GASTOS:**

### **Capítulo 2 del Estado de Gastos.**

AJUSTES: Es necesario excluir los gastos en las cuotas de leasing que para la contabilidad nacional son intereses y gastos financieros: la parte de la cuota del leasing financiero que corresponde a devolución de capital pasaría del Capítulo 2 al Capítulo 9 del estado de gastos.

### **Capítulo 3 del Estado de gastos.**

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

### **Capítulo 6 del Estado de gastos.**

AJUSTE: Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

- Ajuste al alza por el importe del valor del bien en el Capítulo 6 en el año en que se concierte el leasing.
- Ajuste a la baja por el importe residual del valor del bien en el Capítulo 6 en el año en que se ejerza la opción de compra.

### **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio.

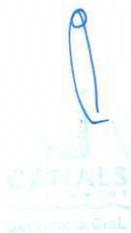
Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en este vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

Aunque este ajuste es aplicable en fase de liquidación del ejercicio, debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquél que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

### **Ajuste por grado de ejecución del gasto:**

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año *n* tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados





valores atípicos, que "se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

### 2.3.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN.

#### A) RESPECTO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO:

##### A.1.- Estudio de la capacidad / necesidad de financiación en función de los ingresos y gastos no financieros.

El proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Canals para el ejercicio económico de 2019, a nivel de capítulos de ingresos y gastos, es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO GASTOS	
CAPÍTULO/ DESCRIPCIÓN	Previsión inicial	CAPÍTULO/ DESCRIPCIÓN	Previsión inicial
1 Impuestos directos	3.809.000,00	1 Gastos de personal	4.148.522,38
2 Impuestos indirectos	75.000,00	2 Gastos corrientes bienes y servicios	3.725.114,54
3 Tasas, Precios públicos y otros	1.112.250,00	3 Gastos financieros	3.000,00
4 Transferencias corrientes	3.899.781,50	4 Transferencias corrientes	658.431,23
5 Ingresos patrimoniales	190.158,82	5	0,00
6 Enajenación inversiones reales	184.804,49	6 Inversiones reales	735.926,66
7 Transferencias de capital	0,00	7 Transferencias capital	0,00
8 Activos financieros	18.030,36	8 Activos financieros	18.030,36
9 Pasivos financieros	0,00	9 Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>9.289.025,17</b>	<b>TOTAL</b>	<b>9.289.025,17</b>
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>9.270.994,81</b>	<b>Empleos no financieros</b>	<b>9.270.994,81</b>

De la comparación de las previsiones de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos, que ascienden a la cantidad de 9.270.994,81 € y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, que ascienden a la cantidad 9.270.994,81 €, resulta un superávit presupuestario de **0,00 €**, en términos de capacidad de financiación no financiera.

#### A.2.- Ajustes a realizar a los ingresos no financieros.

Conforme al Reglamento (CE) 2516/2000, interpretado por el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda, deben practicarse los siguientes ajustes para adaptar la información a los principios contables del Sistema europeo de cuentas de SEC 2010:

#### Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos:

El ajuste se hace por el importe de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados de estos capítulos. Si los derechos superan los cobros, el ajuste del saldo presupuestario es negativo, es decir, reduce el saldo presupuestario. En caso contrario el ajuste sería positivo.

Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de corriente y cerrados de cada capítulo, tomando la media de los últimos ejercicios liquidados.

RECAUDACIÓN EFECTIVA						
EJERCICIO	CAPÍTULO/ DESCRIPCIÓN	DRn	Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados	Total recaudación	%
2017	1 Impuestos directos	3.680.990,97	3.101.031,67	425.203,24	3.526.234,91	95,80%
	2 Impuestos indirectos	54.078,32	40.547,92	34.986,41	75.534,33	139,68%
	3 Tasas, Precios públicos y otros	1.114.854,94	821.902,26	103.397,71	925.299,97	83,00%
2016	1 Impuestos directos	3.893.788,35	3.222.765,01	409.128,32	3.631.893,33	93,27%
	2 Impuestos indirectos	74.915,34	36.119,57	12.761,14	48.880,71	65,25%
	3 Tasas, Precios públicos y otros	973.827,38	821.953,34	132.688,56	954.641,90	98,03%
2015	1 Impuestos directos	3.624.348,12	3.012.589,33	381.135,84	3.393.725,17	93,64%
	2 Impuestos indirectos	62.267,17	51.333,75	7.974,90	59.308,65	95,25%
	3 Tasas, Precios públicos y otros	919.796,82	766.403,55	65.224,14	831.627,69	90,41%
2014	1 Impuestos directos	3.874.049,54	3.211.450,05	474.415,79	3.685.865,84	95,14%
	2 Impuestos indirectos	24.378,47	13.999,70	26.720,87	40.720,57	167,03%
	3 Tasas, Precios públicos y otros	917.429,37	810.849,48	98.479,75	909.329,23	99,12%
2013	1 Impuestos directos	4.029.784,58	3.254.469,61	372.489,24	3.626.958,85	90,00%
	2 Impuestos indirectos	33.217,88	7.629,22	10.034,57	17.663,79	53,18%
	3 Tasas, Precios públicos y otros	981.440,23	718.149,37	136.096,38	854.245,75	87,04%



PORCENTAJE RECAUDACIÓN S/ DRn							
CAPÍTULO/ DESCRIPCIÓN	2017	2016	2015	2014	2013	MEDIA	MEDIA AJUSTADA
1 Impuestos directos	95,80%	93,27%	93,64%	95,14%	90,00%	93,57%	93,57%
2 Impuestos indirectos	139,68%	65,25%	95,25%	167,03%	53,18%	104,08%	104,08%
3 Tasas, Precios públicos y otros	83,00%	98,03%	90,41%	99,12%	87,04%	91,52%	91,52%

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajuste que reducen las previsiones de los capítulos 1 a 3:

ESTIMACIÓN AJUSTES SEC INGRESOS			
CAPÍTULO/ DESCRIPCIÓN	PREVISIONES	% AJUSTES	Importe
1 Impuestos directos	3.809.000,00	-6,43%	-244.896,43
2 Impuestos indirectos	75.000,00	4,08%	3.057,44
3 Tasas, Precios públicos y otros	1.112.250,00	-8,48%	-94.321,88
<b>TOTAL AJUSTE</b>			<b>-336.160,88</b>

#### Capítulo 4 del Estado de Ingresos: transferencias corrientes.

Subconcepto 420.00 Participación en tributos del Estado.

Ajuste por reintegro liquidaciones PIE:

Devolución liquidación PIE en 2018	0,00
------------------------------------	------

Resto de conceptos.

Ajuste por las diferencias de criterio contable del pagador: no hay diferencias que ajustar.

#### Capítulo 5 del Estado de Ingresos: intereses.

En aplicación del principio de importancia relativa se considera no necesario realizar este ajuste.

#### Capítulo 7 del Estado de Ingresos: transferencias de capital.

Ajuste por las diferencias de criterio contable del pagador: no hay diferencias que ajustar.

#### Otros ajustes a los ingresos:

Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto: No se estima existan saldos pendientes a la finalización del ejercicio.

**A.3.- Ajustes a realizar a los gastos no financieros.**

8

**Capítulo 2 del Estado de Gastos.**

Ajuste por leasing financiero: No existen operaciones de leasing.

**Capítulo 3 del Estado de Gastos.**

Ajuste: No se realizan ajustes al no existir operaciones de crédito.

**Capítulo 6 del Estado de Gastos.**

Ajuste: No se realizan ajustes al no existir operaciones de arrendamiento financiero.

**Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

Saldo	a) Gasto n-1 y ant.	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	0,00	0,00	0,00

**Ajuste por Grado de ejecución del Gasto.**

PORCENTAJE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS					
CAPÍTULO/ DESCRIPCIÓN	2015	2016	2017	MEDIA	MEDIA AJUSTADA (*)
1 Gastos de personal	93,18%	92,30%	80,50%	88,66%	94,00%
2 Gtos corrientes bienes y servicios	88,34%	79,53%	75,86%	81,24%	92,00%
3 Gtos financieros	95,04%	81,46%	75,67%	84,05%	100,00%
4 Transferencias corrientes	59,67%	70,99%	83,82%	71,49%	90,00%
5					
6 Inversiones reales	44,94%	37,46%	24,10%	35,50%	75,00%
7 Transferencias capital	-%		-%	0,00%	0,00%
8 Activos financieros	58,33%	69,44%	91,67%	73,15%	100,00%
9 Pasivos financieros	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

(\*) Ajuste al alza, a efectos de eliminar valores atípicos que puedan distorsionar el resultado presupuestario. En este sentido, la "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".



Aplicación a previsiones 2019:

ESTIMACION AJUSTE GRADO EJECUCIÓN GASTO					
CAPÍTULO/ DESCRIPCIÓN	PREVISIONES	Financiado con subvenciones	Previsiones ajustadas	% AJUSTES	Importe
1 Gastos de personal	4.148.522,38	0,00	4.148.522,38	-6,00%	248.911,34
2 Gtos corrientes bienes y servicios	3.725.114,54	0,00	3.725.114,54	-8,00%	298.009,16
3 Gtos financieros	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00%	0,00
4 Transferencias corrientes	658.431,23	0,00	658.431,23	-10,00%	65.843,12
5	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00
6 Inversiones reales	735.926,66	0,00	735.926,66	-25,00%	183.981,67
7 Transferencias capital	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00
8 Activos financieros	18.030,36	0,00	18.030,36	0,00%	0,00
9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00
<b>TOTAL AJUSTE</b>					<b>796.745,29</b>

#### A.4.- Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada del presupuesto general del Ayuntamiento para 2019.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja una capacidad de financiación de **460.584,42 euros**.

Informe Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública					
ENTIDAD	Estabilidad Presupuestaria				Capacidad de Financiación
	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes sistema europeo de cuentas Ajustes propia entidad	Ajustes operac. internas	
Ajuntament Canals	9.267.994,81	9.267.994,81	460.584,42	0,00	460.584,42

#### B) RESPECTO DE LOS ESTADOS PREVISIONALES DE LAS CUENTAS DE RISONCHA, S.L.U.

La previsión de la sociedad Risoncha s.l.u. para el ejercicio económico de 2019, a nivel de capítulos de ingresos y gastos, es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN		ESTADO GASTOS ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN	
CAPÍTULO/ DESCRIPCIÓN	Previsión inicial	CAPÍTULO/ DESCRIPCIÓN	Previsión inicial
1 Impuestos directos	0,00	1 Gastos de personal	370.823,70
2 Impuestos indirectos	0,00	2 Gtos corrientes bienes y servicios	153.400,00
3 Tasas, Precios públicos y otros	478.523,70	3 Gtos financieros	800,00
4 Transferencias corrientes	0,00	4 Transferencias corrientes	0,00
5 Ingresos patrimoniales	0,00	5	0,00
6 Enajenación inversiones reales	0,00	6 Inversiones reales	3.500,00
7 Transferencias de capital	50.000,00	7 Transferencias capital	0,00
8 Activos financieros	0,00	8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00	9 Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>528.523,70</b>	<b>TOTAL</b>	<b>528.523,70</b>
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>528.523,70</b>	<b>Gastos no financieros</b>	<b>528.523,70</b>

De la comparación de las previsiones de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos, que ascienden a la cantidad de 528.523,70 € y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, que ascienden a la cantidad de 528.523,70 €, no resulta déficit presupuestario, en términos de capacidad de financiación no financiera, del mismo modo que de la comparativa de los capítulos 8 y 9, en términos de capacidad financiera, ya que como no se apela al endeudamiento, no se produce en ningún caso necesidad de financiación y por tanto, situación de desequilibrio.

Por lo que resulta una capacidad neta de financiación de 0,00 € y se entiende cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria. Y por tratarse de previsiones de ingresos y gastos no se realiza ningún ajuste para la adaptación de los datos al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).

### **C) RESPECTO DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO.**

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos anteriormente, arroja una capacidad de financiación de **460.584,42 euros**.

Informe Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública					
ENTIDAD	Estabilidad Presupuestaria				
	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes sistema europeo de cuentas		Capacidad de Financiación
			Ajustes propia entidad	Ajustes operac. internas	



Ajuntament Canals	9.267.994,81	9.267.994,81	460.584,42	0,00	460.584,42
Risoncha SLU	528.523,70	528.523,70	0,00	0,00	0,00

11

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

### 3.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, tan solo exige la remisión, antes del 31 de enero, del informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, si bien al artículo 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio

En respuesta a la consulta de fecha 24 de noviembre de 2014, del Colegio de Secretarios e Interventores de Administración Local con relación a la aplicación de la regla de gasto tras la publicación de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La Subdirección General de coordinación autonómica y local, entiende que **la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general** por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, si bien esto no es óbice para que el órgano interventor, si así lo considera, incluya en su informe de fiscalización al presupuesto general cualquier aspecto sobre esta materia que considere oportuno.

No obstante lo anterior, esta intervención se remite a la valoración del cumplimiento de la regla de gasto con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto y la ejecución trimestral.

### 4.- COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,7 %, 2,6 % y 2,5 % del PIB para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el "nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo" y el "nivel de deuda viva formalizada".

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto, a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

El volumen de deuda formalizada mediante operaciones de crédito a 31.12.2018 según anexo que acompaña el expediente del presupuesto, se cifra en: **0,00 euros**.

El volumen de deuda viva total (incluye saldo deudor participación tributos estado) a 31.12.2018 según anexo, se cifra en: **0,00 euros**.

El volumen de deuda viva total a 31.12.2018 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados, minorando los derechos reconocidos por aprovechamientos urbanísticos y afectados, es:

CUMPLIMIENTO LÍMITE DEUDA	
Ingresos corrientes de carácter ordinario	Importe
(+) Suma de los ingresos previstos en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto	9.086.190,32
(-) Ingresos afectados a operaciones de capital (1)	-68.000,00
(-) ingresos por actuaciones urbanísticas	0,00
(-) Otros ingresos cap. 1 a 5 afectados a op. capital distintos a los ant.	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en capítulos 1 a 5 no consolidables a futuro	0,00
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:</b>	<b>9.018.190,32</b>
<b>Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes</b>	<b>0,00%</b>

(1) Canon DIC y Concesión agua potable

#### LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE EL LÍMITE DE DEUDA

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### 5.- CONCLUSIÓN.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Canals, los estados previsionales de la sociedad Risoncha y el Presupuesto General Consolidado, cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010 y el objetivo de deuda pública."

Els assistents es donen per enterrats del contingut de l'informe.>>



I per la seua constància i per a produir els efectes oportuns, s'expedeix la present d'ordre i amb el vist i plau del Sr. President de la Comissió, amb l'advertència d'allò disposat a l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats locals, que la present certificació s'extrau de la minuta de l'acta corresponent, i queda sotmesa a la seua aprovació, en Canals a 8 de març de 2019.

13

EL PRESIDENT DE LA COMISSIO,



JOAN CARLES PEREZ PASTOR

## 1.2. PRESSUPOST GENERAL, ANEXE D'INVERSIONS, BASES D'EXECUCIÓ I PLANTILLA DE PERSONAL DE L'EXERCICI 2019.

Es dona compte de la Proposta d'acord del Regidor delegat d'economia i hisenda, de 25 de febrer de 2019, que va ser dictaminada favorablement per la Comissió Municipal Informativa de d'Economia i Especial de Comptes, en sessió celebrada el dia 7 de març de 2019 (sessió 3/2019), i que se sotmet a votació en el present punt, d'acord al dictamen que es reproduïx a continuació:



JORDI CUSSO MUNTANE, Secretario de la Comissió Municipal Informativa d'Economia i Especial de Comptes, de l'Ajuntament de Canals (VALENCIA)

CERTIFIQUE:

Que la Comissió Municipal Informativa d'Economia i Especial de Comptes, en sessió celebrada el dia 7 de març de 2019 (Minuta 3/2019) va acordar, entre d'altres, el dictamen que es transcriu a continuació:

### << 2.- PRESSUPOST GENERAL, ANEXE D'INVERSIONS, BASES D'EXECUCIÓ I PLANTILLA DE PERSONAL DE L'EXERCICI 2019.

Es posa de manifest pel President de la Comissió que s'ha remes l'expedient excanejat als membres de la Comissió i es dona compte de que en la documentació remitada s'ha omiit l'anexe IV de les Bases d'execució del que es dona compte de la seua incorporació i contingut, que es el següent:



#### ANEXO IV: COMPROMISOS DE FINANCIACIÓ PER A L'EXERCICI 2019

##### PREÀMBUL

Durant el procés d'elaboració del Pressupost de 2019 s'han aportat pels diferents grups polítics proposades amb vista a la creació o dotació econòmica de partides concretes.

Algunes d'elles ja s'han previst en el present Pressupost, amb major o menor dotació econòmica, sent les següents:

17	17200	64001	Protecció del patrimoni de l'aigua	1.000,00
25	93300	63200	Patrimoni. Bens de rellevància local.	1.000,00
25	93300	64000	Patrimoni. Projecte memòria històrica.	1.000,00
13	93300	62200	Pressupostos participatius	40.000,00
45	17200	22609	Aula de Natura. Centre d'interpretació.	1.000,00

Amb la liquidació del Pressupost de 2018 s'obindrà un Romanent de Tresoreria General.

S'adquireix el compromís que amb càrrec al citat Romanent de Tresoreria General, atenent prioritats i necessitats de finançament que ja tinguera l'Ajuntament, es dotaran a aquestes partides de major crèdit.

Canals, a 20 de febrero de 2019.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

  
RICARDO REQUENA MUÑOZ

Realitzada esta consideració, es posa de manifest la Proposta d'acord de data 25 de febrer de 2019, que té el següent contingut:

2

#### ““ PROPOSTA D'ACORD

**Previ dictamen de la Comissió Informativa d'Economia i Especial de Comptes, aquesta Regidoria delegada eleva al Ple la següent proposta:**

En relació a l'expedient relatiu al Pressupost de l'exercici 2019 de l'Ajuntament de Canals, en compliment del que es disposa en l'art. 164.1 del Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals (TRLRHL), procedeix adoptar el present acord sobre la base dels següents.

#### ANTECEDENTS

I.- Per l'equip de govern s'ha procedit a elaborar el Pressupost de l'Entitat, de conformitat amb el que es disposa en l'art. 168.1 del TRLRHL.

II.- Memòria d'Alcaldia explicativa del contingut del mateix i de les principals modificacions en relació amb el de l'any 2018.

III.- Consta informe econòmic – financer emès per la Intervenció General, previst en l'article 168.1 i) del TRLRHL.

IV.- S'acompanyen els Estats de previsió de la societat mercantil Risoncha S.L.U. per a l'exercici 2019, aprovats pel Consell d'Administració de la citada mercantil, ascendint tant l'estat d'ingressos com el de despeses a la quantitat de 528.523,70 euros.

V.- S'arreplega en l'expedient la següent documentació:

- Bases d'Execució del Pressupost General.
- Pla de Disposició de fons.
- Pla estratègic de subvencions
- Estat de Previsió de moviments i situació del deute
- Annexe de personal de l'entitat.
- Annexe de les inversions a realitzar.
- Liquidació del Pressupost 2017 i avanç de la de l'exercici 2018.
- Annexe de beneficis fiscals en tributs locals.
- Annexe amb informació relativa als convenis suscrits en matèria de despesa social.

El pressupost de l'Ajuntament de Canals per a l'exercici 2019 ascendeix, tant en ingressos com en despeses a 9.289.025,17 euros, distribuïts de la següent forma:



CLASSIFICACIÓ ECONÒMICA		
RESUM ESTAT D'INGRESSOS		2019
Capítol	Descripció	Import
A)	OPERACIONS NO FINANCERES	9.270.994,81
A.1	OPERACIONS CORRENTS	9.086.190,32
1	Impostos directes	3.809.000,00
2	Impostos indirectes	75.000,00
3	Taxes, preus públics i altres ingressos	1.112.250,00
4	Transferències corrents	3.899.781,50
5	Ingressos patrimonials	190.158,82
A.2	OPERACIONS DE CAPITAL	184.804,49
6	Alienació d'inversions reals	184.804,49
7	Transferències de capital	0,00
B)	OPERACIONS FINANCERES	18.030,36
8	Actius financers	18.030,36
9	Passius financers	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>9.289.025,17</b>

CLASSIFICACIÓ ECONÒMICA		
RESUM ESTAT DE DESPESES		2019
Capítol	Descripció	Import
A)	OPERACIONS NO FINANCERES	9.270.994,81
A.1	OPERACIONS CORRENTS	8.535.068,15
1	Despeses de personal	4.148.522,38
2	Despeses corrents en béns i serveis	3.725.114,54
3	Despeses financeres	3.000,00
4	Transferències corrents	658.431,23
A.2	OPERACIONS DE CAPITAL	735.926,66
6	Inversions reals	735.926,66
7	Transferències de capital	0,00
B)	OPERACIONS FINANCERES	18.030,36
8	Actius financers	18.030,36
9	Passius financers	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>9.289.025,17</b>

VI.- El Presupuesto consolidado, una vez eliminadas las operaciones internas, de acuerdo con lo previsto en artículo 117 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, asciende a **9.534.548,87 euros** en ingresos y gastos, distribuidos de la siguiente forma:

PRESSUPOST CONSOLIDAT D'INGRESSOS				
Capítol	Descripció	Ajuntament de Canals	Risoncha S.L.U.	Total consolidat
1	Impostos directes	3.809.000,00	0,00	3.809.000,00
2	Impostos indirectes	75.000,00	0,00	75.000,00
3	Taxes, preus públics i altres ingressos	1.112.250,00	478.523,70 -225.000,00	1.365.773,70
4	Transferències corrents	3.899.781,50	50.000,00 -50.000,00	3.899.781,50
5	Ingressos patrimonials	190.158,82 -8.000,00	0,00	182.158,82
6	Alienació d'Inversions reals	184.804,49	0,00	184.804,49
7	Transferències de capital	0,00	0,00 0,00	0,00
8	Actius financers	18.030,36	0,00	18.030,36
9	Passius financers	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>		<b>9.289.025,17</b> -8.000,00	<b>528.523,70</b> -275.000,00	<b>9.534.548,87</b>

PRESSUPOST CONSOLIDAT DE DESPESES				
Capítol	Descripció	Ajuntament de Canals	Risoncha S.L.U.	Total consolidat
1	Despeses de personal	4.148.522,38	370.823,70	4.519.346,08
2	Despeses corrents en béns i serveis	3.725.114,54 -225.000,00	153.400,00 -8.000,00	3.645.514,54
3	Despeses financeres	3.000,00	800,00	3.800,00
4	Transferències corrents	658.431,23 -50.000,00	0,00	608.431,23
6	Inversions reals	735.926,66	3.500,00	739.426,66
7	Transferències de capital	0,00 0,00	0,00	0,00
8	Actius financers	18.030,36	0,00	18.030,36
9	Passius financers	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>		<b>9.289.025,17</b> -275.000,00	<b>528.523,70</b> -8.000,00	<b>9.534.548,87</b>

VII.- Vista la Proposta d'Alcaldia, de data vint-i-un de gener de 2019, relativa a la Plantilla Municipal de 2019.

VIII.- Informe de la Intervenció, de verificació del compliment de l'objectiu d'estabilitat pressupostària i límit de despesa no financera, del pressupost general de l'any 2019.

IX.- Informe favorable de l'interventor de data 20 de febrer de 2019, en el que es posa de manifest l'incompliment dels terminis previstos en l'article 168.4 TRLHL.



Als quals són aplicable els següents

### FONAMENTS JURÍDICS

A) L'art.168.1 del TRLRHL disposa que el Pressupost de l'Entitat local serà format pel seu president i a ell haurà d'unir-se la documentació assenyalada en el mateix article.

B) Els articles 168.4 del TRLRHL i 18.4 del Reial decret 500/1990, de 20 d'abril, estableixen que el projecte de Pressupost General, informat per la Intervenció i amb els annexos i documentació complementària, serà remès al Ple de la Corporació per a la seua aprovació, esmena o devolució.

C) Llei Orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera.

D) De conformitat amb l'art. 169 del TRLRHL, aprovat inicialment el Pressupost general, s'exposarà al públic, previ anunci en el butlletí oficial de la província, per 15 dies, durant els quals els interessats podran examinar-ho i presentar reclamacions davant el Ple. El Pressupost es considerarà definitivament aprovat si al final del període d'exposició no s'hagueren presentat reclamacions; en cas contrari, es requerirà acord exprés pel qual es resolguen les formulades i s'aprova definitivament el Pressupost.

En virtut de quant antecedeix, es proposa a l'Ajuntament Ple:

**Primer.-** Aprovar inicialment el Pressupost General de l'Ajuntament de Canals per a l'exercici 2019, que ascendeix a 9.534.548,87 euros tant en ingressos com en despeses, amb el següent resum per Capítols:

PRESSUPOST CONSOLIDAT D'INGRESSOS				
Capítol	Descripció	Ajuntament de Canals	Risoncha S.L.U.	Total consolidat
1	Impostos directes	3.809.000,00	0,00	3.809.000,00
2	Impostos indirectes	75.000,00	0,00	75.000,00
3	Taxes, preus públics i altres ingressos	1.112.250,00	478.523,70 <b>-225.000,00</b>	1.365.773,70
4	Transferències corrents	3.899.781,50	50.000,00 <b>-50.000,00</b>	3.899.781,50
5	Ingressos patrimonials	190.158,82 <b>-8.000,00</b>	0,00	182.158,82
6	Alienació d'Inversions reals	184.804,49	0,00	184.804,49
7	Transferències de capital	0,00	0,00 <b>0,00</b>	0,00
8	Actius financers	18.030,36	0,00	18.030,36
9	Passius financers	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>		<b>9.289.025,17</b> <b>-8.000,00</b>	<b>528.523,70</b> <b>-275.000,00</b>	<b>9.534.548,87</b>



PRESSUPOST CONSOLIDAT DE DESPESES				
Capítol	Descripció	Ajuntament de Canals	Risoncha S.L.U.	Total consolidat
1	Despeses de personal	4.148.522,38	370.823,70	4.519.346,08
2	Despeses corrents en béns i serveis	3.725.114,54	153.400,00	3.645.514,54
		<b>-225.000,00</b>	<b>-8.000,00</b>	
3	Despeses financeres	3.000,00	800,00	3.800,00
4	Transferències corrents	658.431,23	0,00	608.431,23
		<b>-50.000,00</b>		
6	Inversions reals	735.926,66	3.500,00	739.426,66
7	Transferències de capital	0,00	0,00	0,00
		<b>0,00</b>		
8	Actius financers	18.030,36	0,00	18.030,36
9	Passius financers	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>		<b>9.289.025,17</b>	<b>528.523,70</b>	<b>9.534.548,87</b>
		<b>-275.000,00</b>	<b>-8.000,00</b>	

**Segon.-** Aprovar la Plantilla de personal, amb el següent detall:

**PLANTILLA MUNICIPAL 2019**

**A) FUNCIONARIS DE CARRERA**

DENOMINACIÓ	GRUP	Nº PLACES	NIVELL	SITUACIÓ
I) ESCALA D'HABILITACIÓ DE CARÀCTER NACIONAL				
a) Subescala de Secretaria				
Secretari	A1	1	26	Propietat
b) Subescala d'Intervenció-Tresoreria				
Interventora	A1	1	26	Propietat/ Coberta en acumulació.
Tresorer	A1	1	26	<b>Vacant</b>
c) Subescala de Secretaria-Intervenció				
Vicesecretari	A1/A2 (1)	1	26	Propietat
(1) Es classifica en A1, encara que podrà ser exercida pels funcionaris del grup A2 als quals es refereix l'apartat 4 de l'article únic del Reial decret 522/2005, de 13 de maig.				
II) ESCALA D'ADMINISTRACIÓ GENERAL				
a) Subescala Tècnica				
Tècnic d'adm. General	A1	3	26	Propietat
Tècnic d'adm. General	A1	2	24	1 en Propietat/1 <b>vacant</b>
b) Subescala Administrativa				
Administratiu adm. General	C1	1	22	Propietat
Administratiu adm. General	C1	11	18	9 en Propietat/ 2 <b>vacants</b> , una d'elles coberta per millora d'ocupació



c) Subescala Auxiliar				
Auxiliar Administratiu	C2	7	14	4 en propietat (una d'elles coberta interinament per millora d'ocupació del seu titular). <b>3 vacants</b> (dos d'elles cobertes interinament i una altra adscrita provisionalment per laboral indefinit no fix fins a la seua cobertura definitiva o amortització).
d) Subescala Subalterna				
Subaltern	AP (2)	3	12	<b>3 vacants</b> (dues d'elles cobertes interinament i una altra adscrita provisionalment per laboral indefinit no fix fins a la seua cobertura o amortització).
III) ESCALA D'ADMINISTRACIÓ ESPECIAL				
a) Subescala Tècnica				
a.1) Classe Superior				
Arquitecte	A1	1	26	Propietat
a.2) Classe Mitjana				
Arquitecte Tècnic	A2	1	20	Propietat
Assistent Social	A2	1	20	Propietat
Tècnic Mitjà Gestió Ambiental	A2	1	20	Propietat
Enginyer Tècnic Industrial	A2	1	16	<b>Vacant</b> coberta interinament (50% de dedicació)
a.3) Classe Auxiliar				
Delineant-Inspector d'obres	C1	1	18	<b>Vacant/</b> Coberta interinament.
Tècnic Informàtic de Sistemes	C1	1	22	<b>Vacant</b>
Tècnic Informàtic de Sistemes	C1	1	18	<b>Vacant/</b> Coberta interinament.
b) Subescala de Serveis Especials				
b.1) Classe Policia Local i els seus auxiliars				
b.1.1) Escala Tècnica				
Inspector	A2	1	26	Propietat
b.1.2) Escala Executiva				
Oficial	B/C1 (2)	3	20	Pendent de la eventual adscripció a la nova escala executiva en aplicació de la Llei 17/2017, de 13 de desembre, de la

				Generalitat, de Coordinació de Polícies Locals de la Comunitat Valenciana
b.1.3) Escala Bàsica				8
Oficial	C1	3	20	2 en propietat i <b>1 vacant</b> coberta per millora d'ocupació. Pendent de la seua amortització o declaració a extingir en funció de la eventual adscripció a la nova escala executiva en aplicació de la Llei 17/2017, de 13 de desembre, de la Generalitat, de Coordinació de Polícies Locals de la Comunitat Valenciana
Agent	C1	17	18	13 en propietat (2 de segona activitat, <u>1 no ocupada per ocupar el seu titular placa d'oficial per millora d'ocupació</u> ) i <b>4 vacants</b> cobertes interinament.
(2) Es classifica en B, encara que podrà ser exercida pels funcionaris del grup C1 als quals es refereix les Disposicions transitòries novena i onzena de la Llei 17/2017, de 13 de desembre, de la Generalitat, de Coordinació de Polícies Locals de la Comunitat Valenciana .				

**B) PERSONAL LABORAL**

DENOMINACIÓ	GRUP	Nº PLACES	NIVELL	SITUACIÓ
<b>1. EDUCACIÓ</b>				
Conserge C.P. Calixte III	AP (3)	1	12	Fixe/coberta mitjançant adscripció temporal.
Conserge C.P. José Mollá	AP (3)	1	12	<b>Vacant/</b> coberta mitjançant adscripció temporal.
Conserge C.P. Vicent Rius	AP (3)	1	12	Fixe
Psicòleg/Pedagog	A1	2	20	1 Fixe/ <b>1 vacant</b> coberta interinament.
Professor EPA	A1	2 (1 a 72% de dedicació i 1 a 45'33 de dedicació)	20	<b>2 Vacants</b> adscrites provisionalment per laborals indefinits no fixes fins a la seua cobertura definitiva o amortització.
Professor EGB/EPA	A2	1	20	Fixa
Professor EGB/EPA	A2	1	16	<b>Vacant</b> coberta interinament
Auxiliar de Biblioteca	C2	2	14	1 Fixe/ <b>1 Vacant</b> adscrita provisionalment per laboral indefinit no fixe fins a la seua cobertura definitiva o amortització.
<b>2. BRIGADA D'OBRES</b>				





Cap de Brigada d'obres	C2	1	16	Fixe
Oficial 1ª Encargado Obras	C2	1	14	Fixe
Oficial 1ª d'Obres	C2	2	14	<b>Vacants</b>
Oficial 1ª Varis	C2	3	14	<b>Vacants</b>
Peó Especialitzat	AP (3)	1	12	<b>Vacant coberta interinament</b>
Peó	AP (3)	10	12	6 Fixes i 4 <b>Vacants</b> cobertes interinament.
Conserge Cementeri	AP (3)	1	12	<b>Vacant coberta interinament</b>
* Quatre places de peons i un peó especialitzat estan declarats com a amortitzables de forma simultània i conforme es produísca la cubrición de les places d'oficials.				
<b>3. ALTRES SERVEIS</b>				
Coordinador Esportiu	A1	1	20	<b>Vacant</b>
Agent d'Ocupació i Desenvolupament Local	A2	1	20	<b>Vacant</b> adscrita provisionalment per laboral indefinit no fix fins a la seua cobertura definitiva o amortització
Educador de Carrer	A2	1	20	Fixe
Assistent/a Social	A2	1	20	<b>Vacant</b> adscrita provisionalment per laboral indefinit no fix fins a la seua cobertura definitiva o amortització
Monitor/a Ocupacional	C1	1	18	<b>Vacant</b> adscrita provisionalment per laboral indefinit no fix fins a la seua cobertura definitiva o amortització
Ajudant de Coordinador esportiu	C2	1	14	<b>Vacant</b> adscrita provisionalment per laboral indefinit no fix fins a la seua cobertura definitiva o amortització
Coordinador de Ràdio	C2	1	16	Fixe
Monitor de Ràdio	C2	1	10	<b>Vacant</b> adscrita provisionalment per laboral indefinit no fix fins a la seua cobertura definitiva o amortització
Conserge C. Esportiu	AP (3)	2	12	Fixes/ Coberts temporalment per trasllat dels titulars.

Auxiliar d'Ajuda Domicili	AP (3)	1	12	Fixa
<p>3) Agrupacions professionals segons la Disposició Transitòria Tercera i Disposició Addicional Setena de la Llei 7/2007, de 12 d'Abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic. Equivalent a grup "E" de l'article 25 de la Llei 30/1984, de 2 d'agost, de Mesures per a la Reforma de la Funció Pública.</p>				
4. PERSONAL EVENTUAL				
Secretari Alcaldia, relació amb mitjans de comunicació, protocol i assessorament.		1		100% de Dedicació

**Tercer.-** sotmetre el Pressupost General, inicialment aprovat a informació pública durant 15 dies, previ anunci en el butlletí oficial de la província, durant els quals els interessats podran examinar-los i presentar reclamacions davant el Ple.

**Quart.-** L'Expedient es considerarà definitivament aprovat, si al final del període d'exposició no s'hagueren presentat reclamacions, de conformitat amb el que es disposa en l'article 169.1 del Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, havent de complir-se el tràmit de la seua publicació, resumit per Capítols, en el BOP i en el Tauler d'anuncis d'aquest Ajuntament, juntament amb la plantilla.

**Cinqué.-** Remetre còpia del referit pressupost a l'Administració General de l'Estat i a la Comunitat Autònoma."

Es comenta pel President que el retard en presentar el Pressupost ha estat degut a la sobrecarrega de treball a la Intervenció.

Es comenta que la versió remitada conte un increment de crèdits per a festes de carrers i barris ( Proposta del PP), sense concretar-se el lloc on es troben els esmentats crèdits, concluint-ne els presents que cas de que es tractarà d'una omisió es podria incloure be a l'anexe de compromís, be incorporar-se via modificació després.

Per part de Antonio Orea Pedraza es manifesta l'agraïment a la Intervenció per l'esforç fet per a preparar el Pressupost, afegint-se al mateix el President de la Comissió.

Acte seguit, per la Presidència es sotmet la proposta a votació que resulta dictaminada favorablement, **amb els vots a favor** dels Srs. Joan Carles Pérez Pastor (del Grup Municipal Compromís), Manuel Sanchis Polop (del grup Municipal Gent de Canals) i José Ramón Garrido Centelles (del Grup Municipal EUPV), i **les abstencions** dels Srs. Antonio Pérez García (del Grup Municipal Popular), Antonio M. Orea Pedraza (del Grup Municipal Socialista), Vicent Soriano Tornero (del Grup Municipal Reiniciem Canals) i Celia Bononad Martínez (No adscrita), tot en aplicació del sistema de vot ponderat representatiu dels regidors de cada grup en el Ple municipal.>>



I per la seua constància i per a produir els efectes oportuns, s'expedeix la present d'ordre i amb el vist i plau del Sr. President de la Comissió, amb l'advertència d'allò disposat a l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats locals, que la present certificació s'extrau de la minuta de l'acta corresponent, i queda sotmesa a la seua aprovació, en Canals a 8 de març de 2019.

11

EL PRESIDENT DE LA COMISSIO,

JOAN CARLES PEREZ PASTOR



Per l'Alcalde es presenta esmena que es reproduceix a continuació:



### Corrección de error material

De conformidad con el artículo 79 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP nº 173, de 22-VII-1987) que señala:

*“ 1. Si en los dictámenes de las Comisiones Informativas constan votos particulares y si se presentan enmiendas a las propuestas, unos y otros serán sometidos a debate y votación antes de la propuesta a que se refieran.*

*2. Las enmiendas se habrán de presentar por escrito, firmadas por el enmendante o enmendantes, expresando literalmente el texto que se propone para sustituir al enmendado, antes de iniciarse en la sesión la discusión del asunto a que se refieran.*

Habiéndose dictaminado en Comisión Especial de Cuentas antecedente, en la que se advirtió de un error material, se propone la siguiente enmienda:

Advertido error material en el resumen del presupuesto consolidado para el ejercicio 2019,

Donde dice:

PRESSUPOST CONSOLIDAT D'INGRESSOS				
Capítol	Descripció	Ajuntament de Canals	Risoncha S.L.U.	Total consolidat
1	Impostos directes	3.809.000,00	0,00	3.809.000,00
2	Impostos indirectes	75.000,00	0,00	75.000,00
3	Taxes, preus públics i altres ingressos	1.112.250,00	478.523,70	1.365.773,70
4	Transferències corrents	3.899.781,50	50.000,00	3.899.781,50
5	Ingressos patrimonials	190.158,82	0,00	182.158,82
6	Alienació d'Inversions reals	184.804,49	0,00	184.804,49
7	Transferències de capital	0,00	0,00	0,00
8	Actius financers	18.030,36	0,00	18.030,36
9	Passius financers	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>		<b>9.289.025,17</b>	<b>528.523,70</b>	<b>9.534.548,87</b>
		<b>-8.000,00</b>	<b>-275.000,00</b>	

PRESSUPOST CONSOLIDAT DE DESPESES				
Capítol	Descripció	Ajuntament de Canals	Risoncha S.L.U.	Total consolidat
1	Despeses de personal	4.148.522,38	370.823,70	4.519.346,08
2	Despeses corrents en béns i serveis	3.725.114,54	153.400,00	3.645.514,54
3	Despeses financeres	3.000,00	800,00	3.800,00
4	Transferències corrents	658.431,23	0,00	608.431,23



		<b>-50.000,00</b>		
6	Inversions reals	735.926,66	3.500,00	739.426,66
7	Transferències de capital	0,00	0,00	0,00
		<b>0,00</b>		
8	Actius financers	18.030,36	0,00	18.030,36
9	Passius financers	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>		<b>9.289.025,17</b>	<b>528.523,70</b>	<b>9.534.548,37</b>
		<b>-275.000,00</b>	<b>-8.000,00</b>	

## Debe decir:

PRESSUPOST CONSOLIDAT D'INGRESSOS				
Capítol	Descripció	Ajuntament de Canals	Risoncha S.L.U.	Total consolidat
1	Impostos directes	3.809.000,00	0,00	3.809.000,00
2	Impostos indirectes	75.000,00	0,00	75.000,00
3	Taxes, preus públics i altres ingressos	1.112.250,00	478.523,70 <b>-230.041,00</b>	1.360.732,70
4	Transferències corrents	3.899.781,50	50.000,00 <b>-50.000,00</b>	3.899.781,50
5	Ingressos patrimonials	190.158,82 <b>-8.000,00</b>	0,00	182.158,82
6	Alienació d'Inversions reals	184.804,49	0,00	184.804,49
7	Transferències de capital	0,00	0,00 <b>0,00</b>	0,00
8	Actius financers	18.030,36	0,00	18.030,36
9	Passius financers	0,00	0,00	0,00
	<b>Total</b>	<b>9.289.025,17</b> <b>-8.000,00</b>	<b>528.523,70</b> <b>-280.041,00</b>	<b>9.529.507,87</b>

PRESSUPOST CONSOLIDAT DE DESPESES				
Capítol	Descripció	Ajuntament de Canals	Risoncha S.L.U.	Total consolidat
1	Despeses de personal	4.148.522,38	370.823,70	4.519.346,08
2	Despeses corrents en béns i serveis	3.725.114,54 <b>-230.041,00</b>	153.400,00 <b>-8.000,00</b>	3.640.473,54
3	Despeses financeres	3.000,00	800,00	3.800,00
4	Transferències corrents	658.431,23 <b>-50.000,00</b>	0,00	608.431,23
6	Inversions reals	735.926,66	3.500,00	739.426,66



7	Transferències de capital	0,00	0,00	0,00
		<b>0,00</b>		
8	Actius financers	18.030,36	0,00	18.030,36
9	Passius financers	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>		<b>9.289.025,17</b>	<b>528.523,70</b>	<b>9.529.507,87</b>

Se adjunta copia de los siguientes documentos afectados por la corrección del error material observado:

- Bases de ejecución;
- Informe de la Intervención.
- //INFORME ECONÓMICO FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2019 (art. 168.1.E) Texto Ref. Ley Reguladora Haciendas Locales)
- Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía.
- Presupuesto de Risoncha, s.l.
- Correccion error material Risoncha s.l.
- Modificación presupuesto consolidado.

En Canals, 11 de març de 2019

L'ALCALDE-PRESIDENT

RICARDO REQUENA MUÑOZ



## Corrección error material

Advertido error material en los estados previsionales de ingreso de la Sociedad municipal Risoncha SLU.

Donde dice:

## INGRESOS CENTRO ESPECIAL EMPLEO

## PRESUPUESTO RISONCHA 2019

Capítulo	Concepto	Descripción	Importe
3		TASAS Y OTROS INGRESOS	
	30	Venta actividad principal	237.280,04 €
	30	Venta otras actividades	0,00 €
TOTAL			237.280,04 €

## INGRESOS LIMPIEZA

## PRESUPUESTO RISONCHA 2019

Capítulo	Concepto	Descripción	Importe
3		TASAS Y OTROS INGRESOS	
	30	Venta actividad principal	241.243,66 €
	30	Venta otras actividades	0,00 €
TOTAL			241.243,66 €

Debe decir:

## INGRESOS CENTRO ESPECIAL EMPLEO

## PRESUPUESTO RISONCHA 2019

Capítulo	Concepto	Descripción	Importe
3		TASAS Y OTROS INGRESOS	
	30	Venta actividad principal	248.482,70 €
	30	Venta otras actividades	0,00 €
TOTAL			248.482,70 €

## INGRESOS LIMPIEZA

## PRESUPUESTO RISONCHA 2019

Capítulo	Concepto	Descripción	Importe
3		TASAS Y OTROS INGRESOS	
	30	Venta actividad principal	230.041,00 €
	30	Venta otras actividades	0,00 €
TOTAL			230.041,00 €

Canals, 11 de marzo de 2019  
EL PRESIDENTE

RICARDO REQUENA MUÑOZ



**PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL  
RISONCHA S.L.U.**

**EJERCICIO 2019**

**ESTADO INGRESOS**

CAPÍTULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	478.523,70
CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.000,00
CAPÍTULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>528.523,70</b>

**ESTADO DE GASTOS**

CAPÍTULO I GASTOS DE PERSONAL	370.823,70
CAPÍTULO II GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVI	153.400,00
CAPÍTULO III GASTOS FINANCIEROS	800,00
CAPÍTULO VI INVERSIONES REALES	3.500,00
CAPÍTULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>528.523,70</b>



## INGRESOS

### PRESUPUESTO RISONCHA 2019

Capítulo	Concepto	Descripción	Importe
<b>3</b>		<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	
	30	Venta actividad principal	478.523,70 €
	30	Venta otras actividades	0,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>478.523,70 €</b>
<b>4</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
	40	Aportación del Ayuntamiento	50.000,00 €
	45	Aportación Comunidad Autónoma	0,00 €
	455	Subvención CEHO	0,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>50.000,00 €</b>
<b>7</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	
	75	De comunidades autónomas	0,00 €
		755 Subvenciones Conselleria de Empleo	0,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>
<b>8</b>		<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	
	83	Reintegros de préstamos	0,00 €
		830 A corto plazo	0,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>528.523,70 €</b>
			278.482,70 €
			250.041,00 €
			528.523,70 €

## GASTOS

## PRESUPUESTO RISONCHA 2019

Capítulo	Concepto	Descripción	Importe
<b>1</b>		<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
13		Personal Laboral	0,00
	130	Laboral Fijo	294.245,97
	131	Laboral eventual	0,00
15		Incentivos al rendimiento	0,00
	150	Productividad	1.200,00
16		Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo de la empresa	0,00
	160	Cuotas sociales	0,00
	160.00	Seguridad Social	75.377,73
	162	Gastos sociales del personal laboral	0,00
	162.00	Formación y perfeccionamiento del personal	0,00
		<b>TOTAL</b>	<b>370.823,70</b>
<b>2</b>		<b>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	
20		Arrendamientos y cánones	0,00
	202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	10.000,00
21		Reparaciones, mantenimiento y conservación	0,00
	212	Edificios y otras construcciones.	9.000,00
	213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.600,00
	214	Elementos de Transporte	0,00
	215	Mobiliario y enseres	0,00
22		Material, suministros y otros	74.500,00
	220	Material de oficina	139,00
	220.00	Ordinario no inventariable	0,00
	221	Suministros	0,00
	221.00	Energía eléctrica	10.300,00
	221.03	Combustible	0,00
	221.04	Vestuario	1.260,00
	221.06	Productos farmacéuticos	0,00
	221.10	Productos de limpieza y aseo	23.261,00
	221.15	Productos pintura	0,00
	221.16	Productos textiles	0,00
	222	Comunicaciones	0,00
	222.00	Servicios de Telecomunicaciones	50,00
	224	Primas de seguros	2.900,00
	225	Tributos	0,00
	226	Gastos diversos	750,00
	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	0,00
	226.02	Publicidad y propaganda	1.140,00
	227	Trabajos realizados por otras empresas	5.100,00
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	12.400,00
23		Indemnizaciones por razón del servicio	0,00
	230	Dietas	0,00
	230.00	De los miembros de los órganos de gobierno	0,00
	230.20	Del personal no directivo	0,00
	231	Locomoción	0,00
		<b>TOTAL</b>	<b>153.400,00</b>
<b>3</b>		<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	
33		Comisiones y gastos financieros	800,00
		<b>TOTAL</b>	<b>800,00</b>
<b>6</b>		<b>INVERSIONES REALES</b>	
62		Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servic	0,00
	623	Maquinaria, instalación y utillaje	3.500,00
	625	Mobiliarios y enseres	0,00
		<b>TOTAL</b>	<b>3.500,00</b>
<b>8</b>		<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	
83		Concesión de préstamos fuera del sector público	0,00
	830	Préstamos a corto plazo	0,00
		<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>528.523,70</b>



### INGRESOS CENTRO ESPECIAL EMPLEO

#### PRESUPUESTO RISONCHA 2019

Capítulo	Concepto	Descripción	Importe
3		<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	
	30	Venta actividad principal	248.482,70 €
	30	Venta otras actividades	0,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>248.482,70 €</b>
4		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
	40	Aportación del ayuntamiento	30.000,00 €
	45	Aportación Comunidad Autónoma	0,00 €
	455	Subvención CEHO	0,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>30.000,00 €</b>
7		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	
	75	De comunidades autónomas	0,00 €
	755	Subvenciones Conselleria de Empleo	0,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>
8		<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	
	83	Reintegros de préstamos	0,00 €
	830	A corto plazo	0,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>278.482,70 €</b>

**INGRESOS LIMPIEZA****PRESUPUESTO RISONCHA 2019**

Capítulo	Concepto	Descripción	Importe
3	<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>		
	30	Venta actividad principal	230.041,00 €
	30	Venta otras actividades	0,00 €
	<b>TOTAL</b>		<b>230.041,00 €</b>
4	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		
	40	Aportación del ayuntamiento	20.000,00 €
	45	Aportación Comunidad Autónoma	0,00 €
	455	Subvención CEHO	0,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>20.000,00 €</b>	
7	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		
	75	De comunidades autónomas	0,00 €
	755	Subvenciones Conselleria de Empleo	0,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>0,00 €</b>	
8	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>		
	83	Reintegros de préstamos	0,00 €
	830	A corto plazo	0,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>0,00 €</b>	
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>250.041,00 €</b>

## GASTOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

## PRESUPUESTO RISONCHA 2019

Capítulo	Concepto	Descripción	Importe
1		<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
	13	Personal Laboral	0,00
	130	Laboral Fijo CEE	122.394,71
	131	Laboral eventual	0,00
	15	Incentivos al rendimiento	0,00
	150	Productividad	1.200,00
	16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo de la empresa	
	160	Cuotas sociales	
	160.00	Seguridad Social	20.385,33
	162	Gastos sociales del personal laboral	0,00
	162.00	Formación y perfeccionamiento del personal	0,00
		<b>TOTAL</b>	<b>143.980,04</b>
2		<b>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	
	20	Arrendamientos y cánones	0,00
	202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	5.000,00
	21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	
	212	Edificios y otras construcciones	4.500,00
	213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.500,00
	214	Elementos de Transporte	
	215	Mobiliario y enseres	0,00
	22	Mercaderías	74.500,00
	220	Material de oficina	0,00
	220.00	Ordinario no inventariable	0,00
	221	Suministros	0,00
	221.00	Energía eléctrica	10.300,00
	221.03	Combustible	
	221.04	Vestuario	360,00
	221.06	Productos farmacéuticos	0,00
	221.10	Productos de limpieza y aseo	0,00
	221.15	Productos pintura	0,00
	221.16	Productos textiles	0,00
	222	Comunicaciones	0,00
	222.00	Servicios de Telecomunicaciones	50,00
	224	Primas de seguros	1.800,00
	225	Tributos	0,00
	226	Gastos diversos	750,00
	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	0,00
	226.02	Publicidad y propaganda	1.140,00
	227	Trabajos realizados por otras empresas	2.100,00
	227.06	Servicios Profesionales independientes	12.400,00
	23	Indemnizaciones por razón del servicio	0,00
	230	Dietas	0,00
	230.00	De los miembros de los órganos de gobierno	0,00
	230.20	Del personal no directivo	0,00
	231	Locomoción	
		<b>TOTAL</b>	<b>114.400,00</b>
3		<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	
	33	Comisiones y gastos financieros	400,00
		<b>TOTAL</b>	<b>400,00</b>
6		<b>INVERSIONES REALES</b>	
	62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	0,00
	623	Maquinaria, instalación y utillaje	3.500,00
	625	Mobiliarios y enseres	0,00
		<b>TOTAL</b>	<b>3.500,00</b>
8		<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	
	83	Concesión de préstamos fuera del sector público	0,00
	830	Préstamos a corto plazo	0,00
		<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>262.280,04</b>

## GASTOS LIMPIEZA

## PRESUPUESTO RISONCHA 2019

Capítulo	Concepto	Descripción	Importe
<b>1</b>		<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
	13	Personal Laboral	0,00
	130	Laboral Fijo CEE	171.851,26
	131	Laboral eventual	0,00
	15	Incentivos al rendimiento	0,00
	150	Productividad	0,00
	16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo de la empresa	0,00
	160	Cuotas sociales	0,00
	160.00	Seguridad Social	54.992,40
	162	Gastos sociales del personal laboral	0,00
	162.00	Formación y perfeccionamiento del personal	0,00
		<b>TOTAL</b>	<b>226.843,66</b>
<b>2</b>		<b>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	
	20	Arrendamientos y cánones	0,00
	202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	5.000,00
	21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	0,00
	212	Edificios y otras construcciones.	4.500,00
	213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.100,00
	214	Elementos de Transporte	0,00
	215	Mobiliario y enseres	0,00
	22	Material, suministros y otros	0,00
	220	Material de oficina	139,00
	220.00	Ordinario no inventariable	0,00
	221	Suministros	0,00
	221.00	Energía eléctrica	0,00
	221.03	Combustible	0,00
	221.04	Vestuario	900,00
	221.06	Productos farmacéuticos	0,00
	221.10	Productos de limpieza y aseo	23.261,00
	221.15	Productos pintura	0,00
	221.16	Productos textiles	0,00
	222	Comunicaciones	0,00
	222.00	Servicios de Telecomunicaciones	0,00
	224	Primas de seguros	1.100,00
	225	Tributos	0,00
	226	Gastos diversos	0,00
	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	0,00
	226.02	Publicidad y propaganda	0,00
	227	Trabajos realizados por otras empresas	3.000,00
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	0,00
	23	Indemnizaciones por razón del servicio	0,00
	230	Dietas	0,00
	230.00	De los miembros de los órganos de gobierno	0,00
	230.20	Del personal no directivo	0,00
	231	Locomoción	0,00
		<b>TOTAL</b>	<b>39.000,00</b>
<b>3</b>		<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	
	33	Comisiones y gastos financieros	400,00
		<b>TOTAL</b>	<b>400,00</b>
<b>6</b>		<b>INVERSIONES REALES</b>	
	62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	0,00
	625	Mobiliarios y enseres	0,00
		<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>
<b>8</b>		<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	
	83	Concesión de préstamos fuera del sector público	0,00
	830	Préstamos a corto plazo	0,00
		<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>266.243,66</b>



### PROPOSTA D'ACORD

**Previ dictamen de la Comissió Informativa d'Economia i Especial de Comptes, aquesta Regidoria delegada eleva al Ple la següent proposta:**

En relació a l'expedient relatiu al Pressupost de l'exercici 2019 de l'Ajuntament de Canals, en compliment del que es disposa en l'art. 164.1 del Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals (TRLRHL), procedeix adoptar el present acord sobre la base dels següents.

### ANTECEDENTS

I.- Per l'equip de govern s'ha procedit a elaborar el Pressupost de l'Entitat, de conformitat amb el que es disposa en l'art. 168.1 del TRLRHL.

II.- Memòria d'Alcaldia explicativa del contingut del mateix i de les principals modificacions en relació amb el de l'any 2018.

III.- Consta informe econòmic – financer emès per la Intervenció General, previst en l'article 168.1 i) del TRLRHL.

IV.- S'acompanyen els Estats de previsió de la societat mercantil Risoncha S.L.U. per a l'exercici 2018, aprovats pel Consell d'Administració de la citada mercantil, ascendint tant l'estat d'ingressos com el de despeses a la quantitat de 528.523,70 euros.

V.- S'arreplega en l'expedient la següent documentació:

- Bases d'Execució del Pressupost General.
- Pla de Disposició de fons.
- Pla estratègic de subvencions
- Estat de Previsió de moviments i situació del deute
- Annexe de personal de l'entitat.
- Annexe de les inversions a realitzar.
- Liquidació del Pressupost 2016 i avanç de la de l'exercici 2017.
- Annexe de beneficis fiscals en tributs locals.
- Annexe amb informació relativa als convenis suscrits en matèria de despesa social.



El pressupost de l'Ajuntament de Canals per a l'exercici 2019 ascendeix, tant en ingressos com en despeses a 9.289.025,17 euros, distribuïts de la següent forma:

CLASSIFICACIÓ ECONÒMICA		
RESUM ESTAT D'INGRESSOS		2019
Capítol	Descripció	Import
<b>A)</b>	<b>OPERACIONS NO FINANCERES</b>	<b>9.270.994,81</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONS CORRENTS</b>	<b>9.086.190,32</b>
1	Impostos directes	3.809.000,00
2	Impostos indirectes	75.000,00
3	Taxes, preus públics i altres ingressos	1.112.250,00
4	Transferències corrents	3.899.781,50
5	Ingressos patrimonials	190.158,82
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONS DE CAPITAL</b>	<b>184.804,49</b>
6	Alienació d'Inversions reals	184.804,49
7	Transferències de capital	0,00
<b>B)</b>	<b>OPERACIONS FINANCERES</b>	<b>18.030,36</b>
8	Actius financers	18.030,36
9	Passius financers	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>9.289.025,17</b>

CLASSIFICACIÓ ECONÒMICA		
RESUM ESTAT DE DESPESES		2019
Capítol	Descripció	Import
<b>A)</b>	<b>OPERACIONS NO FINANCERES</b>	<b>9.270.994,81</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONS CORRENTS</b>	<b>8.535.068,15</b>
1	Despeses de personal	4.148.522,38
2	Despeses corrents en béns i serveis	3.725.114,54
3	Despeses financeres	3.000,00
4	Transferències corrents	658.431,23
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONS DE CAPITAL</b>	<b>735.926,66</b>
6	Inversions reals	735.926,66
7	Transferències de capital	0,00
<b>B)</b>	<b>OPERACIONS FINANCERES</b>	<b>18.030,36</b>
8	Actius financers	18.030,36
9	Passius financers	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>9.289.025,17</b>



VI.- El Presupuesto consolidado, una vez eliminadas las operaciones internas, de acuerdo con lo previsto en artículo 117 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, asciende a **9.529.507,87 euros** en ingresos y gastos, distribuidos de la siguiente forma:

PRESSUPOST CONSOLIDAT D'INGRESSOS				
Capítol	Descripció	Ajuntament de Canals	Risoncha S.L.U.	Total consolidat
1	Impostos directes	3.809.000,00	0,00	3.809.000,00
2	Impostos indirectes	75.000,00	0,00	75.000,00
3	Taxes, preus públics i altres ingressos	1.112.250,00	478.523,70	1.360.732,70
			<b>-230.041,00</b>	
4	Transferències corrents	3.899.781,50	50.000,00	3.899.781,50
			<b>-50.000,00</b>	
5	Ingressos patrimonials	190.158,82	0,00	182.158,82
		<b>-8.000,00</b>		
6	Alienació d'Inversions reals	184.804,49	0,00	184.804,49
7	Transferències de capital	0,00	0,00	0,00
			<b>0,00</b>	
8	Actius financers	18.030,36	0,00	18.030,36
9	Passius financers	0,00	0,00	0,00
	<b>Total</b>	<b>9.289.025,17</b>	<b>528.523,70</b>	<b>9.529.507,87</b>
		<b>-8.000,00</b>	<b>-280.041,00</b>	

PRESSUPOST CONSOLIDAT DE DESPESES				
Capítol	Descripció	Ajuntament de Canals	Risoncha S.L.U.	Total consolidat
1	Despeses de personal	4.148.522,38	370.823,70	4.519.346,08
2	Despeses corrents en béns i serveis	3.725.114,54	153.400,00	3.640.473,54
		<b>-230.041,00</b>	<b>-8.000,00</b>	
3	Despeses financeres	3.000,00	800,00	3.800,00
4	Transferències corrents	658.431,23	0,00	608.431,23
		<b>-50.000,00</b>		
6	Inversions reals	735.926,66	3.500,00	739.426,66
7	Transferències de capital	0,00	0,00	0,00
		<b>0,00</b>		
8	Actius financers	18.030,36	0,00	18.030,36
9	Passius financers	0,00	0,00	0,00
	<b>Total</b>	<b>9.289.025,17</b>	<b>528.523,70</b>	<b>9.529.507,87</b>

VII.- Vista la Proposta d'Alcaldia, de data vint-i-un de gener de 2019, relativa a la Plantilla Municipal de 2019.

VIII.- Informe de la Intervenció, de verificació del compliment de l'objectiu d'estabilitat pressupostària i límit de despesa no financera, del pressupost general de l'any 2019.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

[www.canals.es](http://www.canals.es)



**IX.-** Informe favorable de l'interventor de data 20 de febrer de 2019, en el que es posa de manifest l'incompliment dels terminis previstos en l'article 168.4 TRLHL.

Als quals són aplicable els següents

#### **FONAMENTS JURÍDICS**

**A)** L'art.168.1 del TRLRHL disposa que el Pressupost de l'Entitat local serà format pel seu president i a ell haurà d'unir-se la documentació assenyalada en el mateix article.

**B)** Els articles 168.4 del TRLRHL i 18.4 del Reial decret 500/1990, de 20 d'abril, estableixen que el projecte de Pressupost General, informat per la Intervenció i amb els annexos i documentació complementària, serà remès al Ple de la Corporació per a la seua aprovació, esmena o devolució.

**C)** Llei Orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera.

**D)** De conformitat amb l'art. 169 del TRLRHL, aprovat inicialment el Pressupost general, s'exposarà al públic, previ anunci en el butlletí oficial de la província, per 15 dies, durant els quals els interessats podran examinar-ho i presentar reclamacions davant el Ple. El Pressupost es considerarà definitivament aprovat si al final del període d'exposició no s'hagueren presentat reclamacions; en cas contrari, es requerirà acord exprés pel qual es resolguen les formulades i s'aprova definitivament el Pressupost.

En virtut de quant antecedeix, es proposa a l'Ajuntament Ple:

**Primer.-** Aprovar inicialment el Pressupost General de l'Ajuntament de Canals per a l'exercici 2018, que ascendeix a **9.529.507,87** euros tant en ingressos com en despeses, amb el següent resum per Capítols:

<b>PRESSUPOST CONSOLIDAT D'INGRESSOS</b>				
<b>Capítol</b>	<b>Descripció</b>	<b>Ajuntament de Canals</b>	<b>Risoncha S.L.U.</b>	<b>Total consolidat</b>
1	Impostos directes	3.809.000,00	0,00	3.809.000,00
2	Impostos indirectes	75.000,00	0,00	75.000,00
3	Taxes, preus públics i altres ingressos	1.112.250,00	478.523,70	1.360.732,70
4	Transferències corrents	3.899.781,50	50.000,00	3.899.781,50
			<b>-50.000,00</b>	
5	Ingressos patrimonials	190.158,82	0,00	182.158,82
		<b>-8.000,00</b>		
6	Alienació d'Inversions reals	184.804,49	0,00	184.804,49
7	Transferències de capital	0,00	0,00	0,00
			<b>0,00</b>	
8	Actius financers	18.030,36	0,00	18.030,36
9	Passius financers	0,00	0,00	0,00
	<b>Total</b>	<b>9.289.025,17</b>	<b>528.523,70</b>	<b>9.529.507,87</b>
		<b>-8.000,00</b>	<b>-280.041,00</b>	

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

[www.canals.es](http://www.canals.es)



PRESSUPOST CONSOLIDAT DE DESPESES				
Capítol	Descripció	Ajuntament de Canals	Risoncha S.L.U.	Total consolidat
1	Despeses de personal	4.148.522,38	370.823,70	4.519.346,08
2	Despeses corrents en béns i serveis	3.725.114,54	153.400,00	3.640.473,54
		<b>-230.041,00</b>	<b>-8.000,00</b>	
3	Despeses financeres	3.000,00	800,00	3.800,00
4	Transferències corrents	658.431,23	0,00	608.431,23
		<b>-50.000,00</b>		
6	Inversions reals	735.926,66	3.500,00	739.426,66
7	Transferències de capital	0,00	0,00	0,00
		<b>0,00</b>		
8	Actius financers	18.030,36	0,00	18.030,36
9	Passius financers	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>		<b>9.289.025,17</b>	<b>528.523,70</b>	<b>9.529.507,87</b>

**Segon.-** Aprovar la Plantilla de personal, amb el següent detall:

#### PLANTILLA MUNICIPAL 2019

##### A) FUNCIONARIS DE CARRERA

DENOMINACIÓ	GRUP	Nº PLACES	NIVELL	SITUACIÓ
I) ESCALA D'HABILITACIÓ DE CARÀCTER NACIONAL				
a) Subescala de Secretaria				
Secretari	A1	1	26	Propietat
b) Subescala d'Intervenció-Tresoreria				
Interventora	A1	1	26	Propietat/ Coberta en acumulació.
Tresorer	A1	1	26	<b>Vacant</b>
c) Subescala de Secretaria-Intervenció				
Vicesecretari	A1/A2 (1)	1	26	Propietat
(1) Es classifica en A1, encara que podrà ser exercida pels funcionaris del grup A2 als quals es refereix l'apartat 4 de l'article únic del Reial decret 522/2005, de 13 de maig.				
II) ESCALA D'ADMINISTRACIÓ GENERAL				
a) Subescala Tècnica				
Tècnic d'adm. General	A1	3	26	Propietat
Tècnic d'adm. General	A1	2	24	1 en Propietat/ <b>1 vacant</b>

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

[www.canals.es](http://www.canals.es)



b) Subescala Administrativa				
Administratiu adm. General	C1	1	22	Propietat
Administratiu adm. General	C1	11	18	9 en Propietat/ <b>2 vacants</b> , una d'elles coberta per millora d'ocupació
c) Subescala Auxiliar				
Auxiliar Administratiu	C2	7	14	4 en propietat (una d'elles coberta interinament per millora d'ocupació del seu titular). <b>3 vacants</b> (dos d'elles cobertes interinament i una altra adscrita provisionalment per laboral indefinit no fix fins a la seua cobertura definitiva o amortització).
d) Subescala Subalterna				
Subaltern	AP (2)	3	12	<b>3 vacants</b> (dues d'elles cobertes interinament i una altra adscrita provisionalment per laboral indefinit no fix fins a la seua cobertura o amortització).
III) ESCALA D'ADMINISTRACIÓ ESPECIAL				
a) Subescala Tècnica				
a.1) Classe Superior				
Arquitecte	A1	1	26	Propietat
a.2) Classe Mitjana				
Arquitecte Tècnic	A2	1	20	Propietat
Assistent Social	A2	1	20	Propietat
Tècnic Mitjà Gestió Ambiental	A2	1	20	Propietat
Enginyer Tècnic Industrial	A2	1	16	<b>Vacant</b> coberta interinament (50% de dedicació)
a.3) Classe Auxiliar				
Delineant-Inspector d'obres	C1	1	18	<b>Vacant/</b> Coberta interinament.
Tècnic Informàtic de Sistemes	C1	1	22	<b>Vacant</b>
Tècnic Informàtic de Sistemes	C1	1	18	<b>Vacant/</b> Coberta interinament.
b) Subescala de Serveis Especials				
b.1) Classe Policia Local i els seus auxiliars				
b.1.1) Escala Tècnica				
Inspector	A2	1	26	Propietat
b.1.2) Escala Executiva				



Oficial	B/C1 (2)	3	20	Pendent de la eventual adscripció a la nova escala executiva en aplicació de la Llei 17/2017, de 13 de desembre, de la Generalitat, de Coordinació de Polícies Locals de la Comunitat Valenciana
b.1.3) Escala Bàsica				
Oficial	C1	3	20	2 en propietat i <b>1 vacant</b> coberta per millora d'ocupació. Pendent de la seua amortització o declaració a extingir en funció de la eventual adscripció a la nova escala executiva en aplicació de la Llei 17/2017, de 13 de desembre, de la Generalitat, de Coordinació de Polícies Locals de la Comunitat Valenciana
Agent	C1	17	18	13 en propietat (2 de segona activitat, <u>1 no ocupada per ocupar el seu titular plaça d'oficial per millora d'ocupació</u> ) i <b>4 vacants</b> cobertes interinament.
(2) Es classifica en B, encara que podrà ser exercida pels funcionaris del grup C1 als quals es refereix les Disposicions transitòries novena i onzena de la Llei 17/2017, de 13 de desembre, de la Generalitat, de Coordinació de Polícies Locals de la Comunitat Valenciana .				

**B) PERSONAL LABORAL**

DENOMINACIÓ	GRUP	Nº PLACES	NIVELL	SITUACIÓ
1. EDUCACIÓ				
Conserge C.P. Calixte III	AP (3)	1	12	Fixe/coberta mitjançant adscripció temporal.
Conserge C.P. José Mollá	AP (3)	1	12	<b>Vacant</b> / coberta mitjançant adscripció temporal.
Conserge C.P. Vicent Rius	AP (3)	1	12	Fixe
Psicòleg/Pedagog	A1	2	20	1 Fixe/ <b>1 vacant</b> coberta interinament.
Professor EPA	A1	2 (1 a 72% de dedicació i 1 a 45'33 de dedicació)	20	<b>2 Vacants</b> adscrites provisionalment per laborals indefinits no fixes fins a la seua cobertura definitiva o amortització.
Professor EGB/EPA	A2	1	20	Fixa
Professor EGB/EPA	A2	1	16	<b>Vacant</b> coberta interinament
Auxiliar de Biblioteca	C2	2	14	1 Fixe/ <b>1 Vacant</b> adscrita provisionalment per laboral indefinit no fixe fins a la seua cobertura definitiva o amortització.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

[www.canals.es](http://www.canals.es)



<b>2. BRIGADA D'OBRES</b>				
Cap de Brigada d'obres	C2	1	16	Fixe
Oficial 1ª Encargado Obras	C2	1	14	Fixe
Oficial 1ª d'Obres	C2	2	14	<b>Vacants</b>
Oficial 1ª Varis	C2	3	14	<b>Vacants</b>
Peó Especialitzat	AP (3)	1	12	<u>Vacant coberta interinament</u>
Peó	AP (3)	10	12	6 Fixes i 4 <b>Vacants</b> cobertes interinament.
Conserge Cementeri	AP (3)	1	12	<b>Vacant</b> coberta interinament
* Quatre places de peons i un peó especialitzat estan declarats com a amortitzables de forma simultània i conforme es produísca la cubrició de les places d'oficials.				
<b>3. ALTRES SERVEIS</b>				
Coordinador Esportiu	A1	1	20	<b>Vacant</b>
Agent d'Ocupació i Desenvolupament Local	A2	1	20	<b>Vacant</b> adscrita provisionalment per laboral indefinit no fix fins a la seua cobertura definitiva o amortització
Educador de Carrer	A2	1	20	Fixe
Assistent/a Social	A2	1	20	<b>Vacant</b> adscrita provisionalment per laboral indefinit no fix fins a la seua cobertura definitiva o amortització
Monitor/a Ocupacional	C1	1	18	<b>Vacant</b> adscrita provisionalment per laboral indefinit no fix fins a la seua cobertura definitiva o amortització
Ajudant de Coordinador esportiu	C2	1	14	<b>Vacant</b> adscrita provisionalment per laboral indefinit no fix fins a la seua cobertura definitiva o amortització
Coordinador de Ràdio	C2	1	16	Fixe
Monitor de Ràdio	C2	1	10	<b>Vacant</b> adscrita provisionalment per laboral indefinit no fix fins a la seua cobertura definitiva o amortització
Conserge C. Esportiu	AP (3)	2	12	Fixes/ Coberts temporalment per trasllat dels titulars.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

[www.canals.es](http://www.canals.es)



Auxiliar d'Ajuda Domicili	AP (3)	1	12	Fixa
<b>3) Agrupacions professionals segons la Disposició Transitòria Tercera i Disposició Addicional Setena de la Llei 7/2007, de 12 d'Abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic. Equivalent a grup "E" de l'article 25 de la Llei 30/1984, de 2 d'agost, de Mesures per a la Reforma de la Funció Pública.</b>				
4. PERSONAL EVENTUAL				
Secretari Alcaldia, relació amb mitjans de comunicació, protocol i assessorament.		1		100% de Dedicació

**Tercer.-** Sotmetre el Pressupost General, inicialment aprovat a informació pública durant 15 dies, previ anunci en el butlletí oficial de la província, durant els quals els interessats podran examinar-los i presentar reclamacions davant el Ple.

**Quart.-** L'Expedient es considerarà definitivament aprovat, si al final del període d'exposició no s'hagueren presentat reclamacions, de conformitat amb el que es disposa en l'article 169.1 del Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, havent de complir-se el tràmit de la seua publicació, resumit per Capítols, en el BOP i en el Tauler d'anuncis d'aquest Ajuntament, juntament amb la plantilla.

**Cinqué.-** Remetre còpia del referit pressupost a l'Administració General de l'Estat i a la Comunitat Autònoma.

A Canals a onze de març de 2019

El Regidor delegat d'Economia i Hisenda

Joan Carles Perez Pastor



## BASES DE EJECUCIÓN 2019

### PREÁMBULO.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, tal y como establece el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son una herramienta fundamental para garantizar la correcta ejecución de los Presupuestos a lo largo de todo el ejercicio.

Pese a formar parte del propio presupuesto, la Ley les concede un alcance trascendental al configurarlas como el marco jurídico a través del cual se adaptan todas las disposiciones generales a la organización y circunstancias de la propia entidad. De este modo, junto a la normativa general aplicable a todas las fases presupuestarias, el legislador admite que, en uso de su propia autonomía, cada una de las corporaciones locales pueda entrar en la regulación detallada de las cuestiones necesarias para garantizar una adecuada gestión presupuestaria.

### CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES.

#### BASE 1ª.- Ámbito y vigencia.-

1º.- Las presentes Bases de Ejecución se aplicarán a la ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para 2019, y tendrán la misma vigencia temporal que éste.

Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, las presentes Bases de Ejecución regirán asimismo en el período de prórroga, con las especialidades que se determinen por Decreto de la Alcaldía, dentro de los límites establecidos legalmente para tales supuestos.

2º.- Todas las personas que integran la Administración Municipal, cualquiera que sea su categoría y servicio, tienen la obligación de conocerlas y cumplirlas en la parte que a cada uno corresponda.

3º.- El Presupuesto General se integra por los Presupuestos del propio Ayuntamiento así como por las previsiones de ingresos y gastos de la Sociedad mercantil Risoncha S.L.U. cuyo capital social pertenece íntegramente al mismo, según se expresa a continuación:

Entidad	Ingresos	Gastos
Ayuntamiento	9.289.025,17	9.289.025,17
Risoncha, S.L.U.	528.523,70	528.523,70
<b>Total no consolidado</b>	<b>9.817.548,87</b>	<b>9.817.548,87</b>

Los recursos ordinarios del Ayuntamiento de Canals ascienden a la cantidad de **9.028.190,32** euros.

El Presupuesto General, sin consolidar, asciende a 9.817.548,87 € en ingresos y 9.817.548,87 € en gastos.

El Presupuesto Consolidado, una vez eliminadas las operaciones internas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 117 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, asciende a **9.529.507,87** € en ingresos y a **9.529.507,87** € en gastos.



#### BASE 2ª.- Estructura Presupuestaria.-

1º.- Se aplica la estructura, normas y códigos aprobada por la Orden Ministerial EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (B.O.E. 297, de 10/02/2008), modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo (BOE 67 de 19/03/2014).

En el Estado de gastos, la aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución de gastos.

Se podrán asignar aplicaciones presupuestarias concretas para gastos de ejercicios anteriores, incluidas las incorporaciones de remanentes, dentro de las correspondientes Bolsas de Vinculación Jurídica.

2º.- Se establece la siguiente clasificación a nivel orgánico, atendiendo a la distribución de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia.

Consta de 2 niveles, el primero indicativo del Área de responsabilidad y el segundo de Delegación concreta dentro de cada Área, quedando configurada en la forma siguiente:

Clasificación Orgánica	Código
<b>A.- Área de Coordinación administrativa, servicios de bienestar social y gobierno abierto</b>	<b>1</b>
Coordinación administrativa y administración general	10
A.1 Servicios públicos municipales	11
A.2 Servicios socio sanitarios	12
A.3 Participación Ciudadana	13
A.4 Transparencia	14
A.5 Seguridad Ciudadana	15
A.6 Régimen interior	16
A.7 Ciclo integral del agua	17
<b>B.- Área de Economía</b>	<b>2</b>
B.1 Agricultura	21
B.2 Promoción socio-económica y empleo	22
B.3 Turismo	23
B.4 Economía y Hacienda	24
B.5 Patrimonio	25
B.6 Empresa pública municipal	26
<b>C.- Área de Sociedad y cultura</b>	<b>3</b>
C.1 Feria y Fiestas	31
C.2 Juventud	32
C.3 Cultura	33
C.4 Educación	34
C.5 Deportes	35
<b>D.- Área de Urbanismo y Medio Ambiente</b>	<b>4</b>
D.1 Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.	41
D.2 Espectáculos, establecimientos públicos y actividades.	42
D.3 Obras municipales	43
D.4 Brigada de obras y Almacén Municipal. Mobiliario y mantenimiento urbano.	44
D.5 Medio ambiente	45



3º.- La expresión literaria de las aplicaciones del estado de gastos carece de valor normativo en cuanto al destino del crédito, delimitándose éste por la codificación por programas y económica.

4º.- A efectos de distinguir adquisiciones inventariables del Capítulo 6 de los bienes del Capítulo 2, se considera “no inventariable” los suministros de importe inferior a 1.000,00 €, salvo los casos de mobiliario y otros bienes que cumplan de manera indubitable las características establecidas en la Orden de 3 de diciembre de 2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y no sean inferiores a 600,00 €. También se considerarán “no inventariables” los programas informáticos o sus renovaciones de valor inferior a 1.200,00 €.

#### BASE 3ª.- Niveles de Vinculación Jurídica de los Créditos.-

1º.- No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos y resoluciones que infrinjan la expresada norma sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2º.- Con el objeto de regular la gestión del Presupuesto y la consecución de los objetivos marcados para el presente ejercicio, todos los créditos para gastos tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica siguiente:

En la clasificación orgánica, el nivel de vinculación jurídica se restringirá a nivel de Delegación.

En la clasificación por programas, el nivel de vinculación jurídica será el de Área de gasto.

Respecto de la clasificación económica, el nivel de vinculación jurídica será el de Capítulo, salvo en aquellos supuestos del capítulo 6º de proyectos con financiación afectada, en cuyo caso tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto.

Se crea una bolsa de vinculación a efectos de préstamos entre los Capítulos III y IX, vinculando intereses y amortización, a los efectos de dar cobertura a los préstamos Tipo Tasa Variable (TTV).

3º.- En todo caso y dado que las transferencias de crédito en materia de gastos de personal son competencia de la Alcaldía, a efectos de evitar la expedición de decretos por ajustes contables en el Capítulo I de la clasificación económica de gastos, se autoriza a la Intervención a efectuar dichos ajustes - transferencias, sin necesidad de expedir un decreto cada vez por tal motivo. En estos supuestos, la Intervención expedirá, trimestralmente, relaciones de los ajustes-transferencias efectuados dentro del trimestre anterior, para su debida formalización mediante Resolución de Alcaldía.

#### BASE 4ª.- Imputación de gastos a otros conceptos o subconceptos.-

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos, dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será preciso efectuar modificaciones de créditos, pero en el primer documento contable que se tramite con



cargo a tales conceptos, habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputable al concepto".

En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden Ministerial de 3 de diciembre de 2.008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

#### CAPÍTULO II.- MODIFICACIONES DE CRÉDITOS.

##### BASE 5ª.- De las modificaciones de créditos.-

1º.- Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

2º.- Los expedientes de modificación de créditos se incoarán por orden de la Alcaldía y contendrán, en todo caso, la documentación general que a continuación se relaciona sin perjuicio de la específica que para cada tipo de modificación se establece en la correspondiente Base:

A) Propuesta razonada, en la que se indicará con carácter general los siguientes extremos:

- Las normas legales, acuerdos y disposiciones en que se basa.
- El detalle de las aplicaciones presupuestarias a las que se afecta, con indicación de los créditos necesarios en cada una de ellas.

B) Informe de la Intervención y, en su caso, aquellos otros informes o dictámenes facultativos que se estimen oportunos para la adecuada evaluación de los aspectos técnicos, jurídicos o económicos del expediente.

C) Resolución o acuerdo del órgano competente según las presentes Bases.

##### BASE 6ª.- Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito.-

1º.- Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2º.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

- Remanente líquido de tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.



3º.- Los gastos de inversiones aplicables a los capítulos VI ó VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4º.- Excepcionalmente, los gastos aplicables a los Capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5 del artículo 177 de la LRLHL.

**BASE 7ª.- Tramitación de los expedientes de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.-**

1º.- Serán incoados por orden de la Alcaldía y el órgano competente para su aprobación será el Pleno de la Corporación.

2º.- A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

3º.- Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

**BASE 8ª.- Ampliación de Créditos.-**

1º.- Se consideran aplicaciones presupuestarias ampliables aquéllas que corresponden a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

2º.- En el expediente deberá acreditarse el reconocimiento en firme, en el concepto correspondiente, de mayores derechos afectados sobre los previstos en el presupuesto de ingresos. Dichos recursos no procederán, en caso alguno, de operaciones de crédito.

3º.- La aprobación de este expediente corresponde a la Alcaldía.

4º.- En particular, se declaran ampliables las siguientes aplicaciones:

Aplicación/capítulo	Concepto afectado
25 92900 22699 Resp. Patrimonial	39903 Daños Bienes Municipales 39800 Indemnizaciones de seguros
10 22100 830.00 Prest. Anticipos reint.	83000 Devolución anticipos reint.
24 93200 22708 Serv. Recaudación a favor de la entidad	11600 Imp. Incremento Valor Terrenos 39210 Recargo ejecutivo 39211 Recargo de apremio 39300 Intereses de demora
Capítulo VI	35000 Cont. Especiales para ejec. Obras. 35100 Cont. Especiales para est. servicios.

**BASE 9ª.- Transferencias de Crédito.-**



1º.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2º.- La aprobación de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones de distintas áreas de gasto, corresponde al Pleno de la Corporación.

3º.- La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, es competencia de la Alcaldía, sin perjuicio de lo establecido en la Base 3-3º.

4º.- Las transferencias de créditos aprobadas por la Alcaldía serán ejecutivas desde su aprobación.

#### BASE 10ª.- Bajas por anulación.-

1º.- Cuando la Alcaldía estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que será aprobado por el Pleno.

2º.- En particular, se recurrirá a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de tesorería negativo.

#### BASE 11ª.- Generación de Créditos por Ingresos.-

1º.- Podrán generar créditos en el estado de gastos del presupuesto los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas, para financiar junto con el Ayuntamiento gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto que obre el acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Ingresos derivados de servicios que podrán ser:

- Precios públicos cobrados en cuantía superior a la presupuestada por haber dado al correspondiente servicio mayor extensión de la habitual.

- Ingresos derivados del resarcimiento de gastos originados por la prestación de servicios por cuenta de terceros, especialmente por la ejecución subsidiaria de actos administrativos a costa del obligado, en los términos regulados en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La exigencia de dicho resarcimiento podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. En este caso podrá generar crédito en el momento en que se produzca el ingreso



d) Los reintegros de pagos indebidos realizados con cargo al presupuesto corriente, una vez se haya hecho efectivo el ingreso.

2º.- En los supuestos regulados en las letras b), c) y d) del punto anterior, podrá generarse crédito con el mero reconocimiento del derecho, si bien no será disponible hasta tanto se produzca la efectiva recaudación del mismo.

En el supuesto establecido en el apartado a) del punto anterior podrá generarse crédito con el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

El compromiso firme de aportación es el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma, pura o condicionada.

3º.- La aprobación de este expediente corresponde a la Alcaldía.

#### BASE 12ª.- Incorporación de remanentes.

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el RD. 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del estado de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidas o autorizadas en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
- b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
- e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

A tal fin, y según el artículo 98 del Real Decreto 500/1990, integran los remanentes de créditos:

- Los saldos de Disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- Los saldos de Autorizaciones, es decir, la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- Los saldos de Créditos, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos, pendientes de utilización.

2º.- A los efectos de la tramitación de este expediente, la Alcaldía podrá solicitar a la Intervención que expida certificación acerca de la existencia y posible incorporación de remanentes de crédito de aquellas aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se pretende incorporar, así como informe acerca de la existencia de recursos



suficientes para financiar la incorporación de remanentes. En lo referente a la existencia de remanentes, se certificará para cada aplicación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica de los créditos vigentes en el ejercicio de procedencia.

3º.- Expedidas las oportunas certificaciones, y siempre que lo sean en sentido favorable, se iniciará la incoación del expediente de incorporación de remanentes de crédito.

4º.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

- Cuando se trate de remanentes de crédito con financiación afectada.
- Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo Informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

#### CAPÍTULO III.- DE LOS GASTOS.

##### BASE 13ª.- Retención de créditos y propuesta de gasto.-

1º.- Todo gasto a ejecutar por el Ayuntamiento requerirá de previa propuesta de gasto de la Alcaldía o Concejalía responsable del gasto en cuestión.

Dicha propuesta de gasto deberá ser remitida a la Intervención con carácter previo a cualquier otra actuación.

2º.- Recibida la propuesta de gasto en Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, y se procederá a efectuar la oportuna retención de crédito.

Se entregará copia de dicho documento RC a la Alcaldía o Concejalía responsable de la tramitación del gasto, para que en el encargo al proveedor, consigne en la factura el número de dicho documento, o que acompañe la factura con fotocopia del documento RC.

3º.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 173.5 del TRLHL y la Base 3ª - 1º, serán nulos los acuerdos o resoluciones y actos administrativos en general, que se adopten sin el crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate.

4º.- Las Concejalías delegadas a cuyo cargo se halle la gestión de cantidades consignadas en el presupuesto, ajustarán ésta de forma que los créditos sean suficientes para el ejercicio.

Se prorrateará la disponibilidad de gastos de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería. **(Anexo I)**

##### BASE 14ª.- Créditos no disponibles.-

1º.- En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en situación de disponibles.

2º.- No obstante, el crédito total o parcial de las distintas aplicaciones podrá ser inmovilizado mediante su declaración de no disponibilidad.



3º.- La declaración de no disponibilidad de los créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

4º.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gasto ni transferencias y su importe no podrá incorporarse al presupuesto del ejercicio siguiente.

5º.- De conformidad con el artículo 173 -6 TRLHL, los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante subvenciones o aportaciones de otras Instituciones quedarán en situación de créditos no disponibles, total o parcialmente, hasta que se formalice el compromiso en firme por parte de las entidades subvencionadoras.

#### **BASE 15ª.- Anualidad Presupuestaria.-**

1º.- Con cargo a los créditos del estado de gastos, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2º.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones y/o pagos siguientes:

- Las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento la Alcaldía.
- Las obligaciones de compromisos de gastos debidamente adquiridos en los ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.
- Los procedentes del reconocimiento extrajudicial.
- Las obligaciones reconocidas por Decreto de Alcaldía hasta el 31 del mes de enero siguiente se imputarán al ejercicio que se liquida siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos, en general, realizados antes de la finalización del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

#### **BASE 16ª.- Autorización de Gastos.-**

Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

Excepto en los casos singulares legalmente previstos, en los expedientes de contratación negociada deberá quedar constancia de que, antes de la adjudicación se ha consultado al menos tres empresas.

Las anteriores consultas podrán sustituirse si lo estima conveniente el órgano de contratación, mediante anuncio en un Diario Oficial o periódico de mayor circulación a nivel provincial o nacional.

#### **BASE 17ª.- Tramitación anticipada y Contratos menores.-**

##### **a) Tramitación anticipada de contratos.**

[Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS \(València\) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19](http://www.canals.es)  
[www.canals.es](http://www.canals.es)



Los expedientes de contratación que tengan que generar obligaciones para la Hacienda Municipal, podrán iniciarse en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior al que se materializa la contraprestación. Para iniciar la tramitación anticipada de expedientes de gasto, se tendrá que aprobar el proyecto del presupuesto y se tendrá que hacer constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven. No obstante, cuando se trate de gastos corrientes que habitualmente están previstos en el presupuesto, se podrá iniciar la tramitación anticipada de expedientes de gasto en cualquier momento del ejercicio anterior aunque no esté aprobado el Proyecto de presupuesto.

La tramitación anticipada de contratos supone una excepción al principio de anualidad que no es aplicable a los contratos menores.

En estos casos la certificación de existencia de crédito será sustituida por un informe de la Intervención en el que se hará constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento, o bien que está previsto en el Proyecto de Presupuesto aprobado correspondiente al ejercicio en que se deba iniciar la ejecución de la prestación.

Este informe de la Intervención no tendrá reflejo contable ni para los casos de autorización y adjudicación de gastos de tramitación anticipada. Con lo cual no existirá documento de retención de crédito, pero sí se emitirá este informe y en la solicitud deberá detallarse el importe total del gasto y su distribución por anualidades (ejercicios presupuestarios).

Una vez se apruebe definitivamente el Presupuesto del ejercicio que se estaba anticipando, se solicitará por el Área Gestora la acreditación de la existencia de dotación de crédito correspondiente.

En el ejercicio una vez abierto se procederá a contabilizar todas las operaciones comprometidas en ejercicios anteriores que deban imputarse al ejercicio corriente atendiendo al siguiente orden y a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada:

Primero.- Se contabilizarán las anualidades que correspondan al ejercicio que se inicia de compromisos plurianuales de gasto contraídos en años anteriores.

Segundo.- Todos aquellos compromisos de gastos que en el Presupuesto del ejercicio anterior hubieran quedado pendientes del reconocimiento de obligaciones siempre que dichos compromisos estuviesen efectivamente contraídos con una persona física o jurídica o entidad claramente identificada en el correspondiente expediente y previa incorporación de los créditos en su caso.

Tercero.- Los compromisos de gasto de tramitación anticipada que correspondan a la anualidad del ejercicio que se inicia.

#### **b) Tramitación simultánea de gastos y disponibilidad del gasto.**

Los expedientes de contratación que tengan que generar obligaciones para la Hacienda Municipal, podrán iniciarse en el mismo ejercicio si el gasto es objeto de un expediente de modificación de créditos o de financiación a través de una operación de crédito prevista en el Presupuesto. Para iniciar la tramitación simultánea del gasto, se tendrá que aprobar el proyecto de la modificación de crédito que la soporte o la incoación del expediente de la operación de crédito y se tendrá que hacer constar



en el pliego de cláusulas administrativas particulares la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven.

En estos casos la certificación de existencia de crédito será sustituida por un informe de la Intervención en el que se hará constar que, para el tipo de gasto a efectuar, está previsto en el Proyecto aprobado de la Modificación de Créditos o en la operación de crédito prevista en el Presupuesto.

Una vez se apruebe definitivamente el expediente de modificación de crédito o se adjudique la operación de préstamo se solicitará la acreditación de la correspondiente disponibilidad de consignación presupuestaria a los efectos de poder comprometer el gasto.

#### **c) Contratos menores.**

1.- Pagos menores. Tendrán la consideración de pagos menores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 63.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos menores cuyo valor estimado sea inferior a 5.000 euros, al objeto de aligerar su gestión y la tramitación de su pago, no siendo necesario, en este caso, su publicación en el perfil del contratante.

Los pagos menores, con carácter general, se tramitarán mediante modelo de expediente simplificado, aprobado por la Alcaldía-Presidencia que contendrá, al menos, propuesta suscrita por la Concejalía delegada, informe del Servicio tramitador, informe de consignación presupuestaria e informe del órgano de contratación en el que se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 118 de la LCSP. Dicho modelo de expediente conteniendo los informes de cumplimiento y necesidades, generará anotación contable de retención de crédito RC, aprobándose el gasto a la vez que la factura mediante la operación AD/ADO/ADOP según el caso. A dicho efecto por el Servicio responsable de la gestión presupuestaria y gastos procederá a la tramitación de resolución de aprobación del gasto, incluida su disposición.

La conformidad de las facturas por parte de los Concejales responsables implica que el servicio/suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones acordadas.

La conformidad del personal municipal responsable deberá acreditarse con la fecha, nombre y apellidos o cargo y rúbrica, y expresará la capacidad y solvencia técnica de la empresa adjudicataria, que el precio del contrato se ajusta al mercado y que no ha habido fraccionamiento del objeto.

2).- Los contratos menores que no tengan la consideración de pagos menores y aquellos pagos menores que se opte por tramitar como contratos menores ordinarios, exigirá que por la Unidad gestora se tramite acto administrativo aprobando el gasto simultáneamente a su adjudicación.

En cumplimiento de los principios de economía y eficiencia, se recabará por la Unidad gestora al menos tres ofertas del gasto que se proyecta realizar, salvo que de las características del contrato (por razones artísticas o de singularidad) o informe de un técnico municipal se manifieste la no necesidad, conveniencia o imposibilidad de solicitar ofertas atendiendo a las características del gasto y para la eficaz y eficiente realización del gasto.

Su tramitación se realizará mediante modelo de expediente de contrato menor ordinario, aprobado por la Alcaldía-Presidencia que contendrá además de los documentos sobre cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 118 de la LCSP, informe sobre consignación presupuestaria o documento contable RC, presupuesto del contrato e informe técnico que identifique el objeto del gasto cuando la complejidad del mismo lo requiera, la capacidad y solvencia técnica de la empresa adjudicataria, que el precio del contrato se ajusta al mercado y que no ha habido fraccionamiento del objeto.



En el contrato menor de obras, deberá añadirse además, el presupuesto de las obras, el proyecto cuando así se requiera, y el informe de las oficinas o unidades de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Posteriormente se incorporará la factura que será remitida a la Intervención para la tramitación del reconocimiento de la obligación.

**BASE 18ª.- Régimen de contratación de operaciones de crédito y depósitos financieros (excedentes de tesorería).-**

1º.- De conformidad con el artículo 10 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el artículo 52.1 del TRLHL, la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito (largo y corto plazo o de tesorería) con entidades financieras de cualquier naturaleza cuya actividad esté sometida a normas de Derecho Privado, vinculadas a la gestión del Presupuesto en la forma prevista en la sección 1ª del Capítulo I del Título VI del TRLHL, quedarán totalmente excluidas de la legislación de contratos del sector público, y se regirán por las normas siguientes:

- Petición de al menos tres ofertas antes de suscribirlos.
- Las entidades financieras estarán dispensadas de constituir cualquier tipo de fianza, así como de acreditar los requisitos de capacidad y solvencia, y de no estar incursas en ninguna de las circunstancias que originan la prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, salvo la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y demás de derecho público con el Ayuntamiento de Canals.

2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLHL, se hace constar que la previsión de operaciones de tesorería para el presente ejercicio es de 0,00.-€.

3º.- Estas normas serán asimismo aplicables, y en relación con el artículo 199.2 del TRLHL, para la contratación de cualquier producto financiero con el fin de rentabilizar los posibles excedentes de tesorería.

**BASE 19ª.- Disposición de Gastos.-**

1º.- Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos previamente autorizados por un importe exactamente determinado.

2º.- Cuando al inicio del expediente de gasto se conozca su cuantía exacta y la identidad del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición.

**BASE 20ª.- Reconocimiento de la Obligación.-**

1º.- Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Corporación derivado de un gasto previamente retenido, autorizado y comprometido.



2º.- El reconocimiento de las obligaciones, consecuencia de gastos autorizados, corresponde al Alcalde u órgano en quien delegue.

3º.- La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O", si bien en el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos "O".

4º.- Las facturas expedidas por los contratistas se presentarán en el Registro Especial de Facturas del Ayuntamiento, en las dependencias de Intervención, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación clara del Ayuntamiento (nombre, N.I.F.), como cliente.
- Identificación del contratista. (Nombre y Apellidos o Razón Social, N.I.F. y domicilio).
- Número de la factura, indicación del porcentaje de IVA, así como si éste ya se encuentra incluido en el importe del total de la factura; y fecha de expedición (de no indicarse, se tomará como referencia la del registro de entrada del Ayuntamiento).
- Identificación del número del documento RC, o adjuntarse fotocopia del mismo.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Importe facturado con anterioridad en relación a dicho gasto.
- Firma del contratista, si se trata de persona física; y sello de la empresa o papel con membrete, si se trata de persona jurídica.

5º.- Registradas las facturas/obligaciones se remitirán a las oficinas gestoras, al objeto de que sean conformadas por el cada Centro Gestor, implicando dicha conformidad que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

6º.- Cumplimentado tal requisito, se trasladarán de nuevo a la Intervención, con el fin de ser fiscalizadas. De existir reparos se devolverán al Centro Gestor y Concejal encargado, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltos al proveedor o suministrador en otro caso.

7º.- Respecto a las certificaciones de obra, será preciso adjuntar a las mismas las facturas correspondientes.

8º.- Otros requisitos:

8.1 En los gastos contractuales, para la tramitación del primer documento de reconocimiento de la obligación, cuando proceda se exigirá la acreditación de presentación de garantía y formalización del contrato.

8.2 Determinación del plazo de pago de facturas: Los días "a quo" de inicio del cómputo de los días de que dispone el Ayuntamiento para efectuar el pago de facturas será aquel en el que se preste la "conformidad" a la factura o certificación por parte del personal municipal responsable. Dicha "conformidad", deberá realizarse en el plazo de diez días desde la entrada en los registros municipales de la factura o certificación. Si en las facturas o certificaciones existieran errores o deficiencias, el plazo contará desde que se subsane y el Ayuntamiento reciba la factura correcta y proceda a la "conformidad" de la misma.

8.3 Cálculo para el abono de los intereses de demora. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (B.O.E. nº 314 de 30/12/2004), para que el acreedor tenga derecho a percibir intereses de demora sobre el importe de facturas o certificaciones, transcurrido el plazo establecido para el pago, será necesario que haya cumplido sus obligaciones contractuales y legales, es decir:



- Que haya finalizado correctamente la prestación sin que se produzca ningún retraso en el plazo ni incumplimiento contractual por parte del adjudicatario. En el supuesto de incumplimiento contractual se iniciará el correspondiente expediente encaminado a imponer las penalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

- Que el acreedor esté al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

**BASE 21ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.-**

**1º.- Los gastos de Capítulo I:**

Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral, se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia de la Alcaldía o Concejalía delegada, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el periodo que corresponde.

Las remuneraciones por los conceptos de gratificaciones al personal funcionario por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo y horas extraordinarias del personal laboral, requerirán de la previa aprobación por parte de la Concejalía del Área que corresponda y la aprobación de la Concejalía delegada de Personal. Para ello, con carácter previo a la realización de estos trabajos o servicios extraordinarios, deberán solicitarse conforme a modelo obrante en el Servicio de Personal.

Asimismo, se precisará que por parte de la Concejalía delegada correspondiente o la Alcaldía se acredite que han sido prestados los servicios especiales. Y solo se incluirán en la nómina del mes que proceda las gratificaciones y horas extraordinarias que hayan sido aprobadas conforme lo establecido en esta Base.

Los Jefes de los Servicios y las diferentes Concejalías responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario.

**2º.- Los gastos del Capítulo II: con carácter general se exigirá la presentación de factura.**

**3º.- Los gastos financieros (Capítulos III y IX):** al recibir los justificantes de los cargos en la cuenta corriente bancaria, por la Tesorería municipal se dará inmediato traslado de dichos justificantes a la Intervención, para tramitar los correspondientes documentos "O" contra los previos documentos "AD" inicialmente formalizados, según la Base 24ª, y previa comprobación de su ajuste al cuadro financiero.

Respecto a otros gastos financieros, estos se justificarán con la copia de los documentos formalizados o la liquidación de intereses de demora.

**4º.-** En las transferencias corrientes o de capital (capítulos IV o VII) que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento "O" cuando se acuerde la concesión de la subvención, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la subvención estuviera condicionado, la tramitación de documento "O" tendrá lugar cuando se hayan cumplido las condiciones fijadas.



5º.- La concesión de préstamos al personal (capítulo VIII) generará la tramitación de documento "O" instado por el Servicio de Personal, cuyo soporte será la solicitud del interesado y la correspondiente Resolución de concesión, implicando la aprobación del oportuno expediente de ampliación de créditos, de conformidad con la Base 8ª.

No podrá concederse un nuevo préstamo mientras no esté reembolsado el anterior, salvo casos de justificada urgencia.

#### **BASE 22ª.- Ordenación del Pago.-**

1º.- La ordenación del pago es el acto mediante el cual, el Ordenador de pagos, conforme a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2º.- La ordenación de pagos es competencia de la Alcaldía si bien podrá delegar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

3º.- La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería, de conformidad con el plan de disposición de fondos y la necesaria prioridad de los gastos de amortización intereses de la deuda, personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

#### **BASE 23ª.- Gastos de Personal.-**

1º.- La aprobación de la plantilla (Anexo de personal) por el Pleno, supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas, correspondiente a los puestos efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos del ejercicio documento AD.

2º.- Las nóminas mensuales cumplirán la función de justificantes del documento "O", expidiéndose relaciones o resúmenes contables que se elevarán a la Alcaldía a efectos de la ordenación del pago.

3º.- El nombramiento o contratación de nuevo personal, originará la tramitación de sucesivos documentos AD, por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

4º.- Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél.

5º.- Los anticipos de nómina que se concedan al personal funcionario por la parte efectivamente devengada, se regularán en los mismos términos establecidos para el personal laboral en el convenio vigente.

La competencia para la concesión de anticipos corresponde a la Alcaldía, con sujeción a las disponibilidades de tesorería.

#### **BASE 24ª.- Fases del Gasto.-**

1º.- Con carácter general, un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una fase de ejecución del presupuesto de gastos.



2º.- A.- En general, cuando en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del receptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable "AD", previa la tramitación de lo establecido en la Base 13.1.

B.- Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación, originarán la tramitación de documento "AD" por el importe del gasto imputable al ejercicio y a los gastos correspondientes a ejercicios futuros.

C.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de las anualidades comprometidas.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento alumbrado, etc.)
- Intereses de préstamos concertados.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Subvenciones nominativas.

Los documentos "O" se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio, o la adquisición del bien contratado, siendo suficiente la presentación de facturas, o el cargo efectuado en cuenta bancaria.

3º.- A.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos que no requieren expediente de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable "ADO".

B.- Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gastos:

- Contratos menores.
- Reconocimientos extrajudiciales de crédito y convalidaciones.
- Anticipos reintegrables.
- Suministros (Concepto 221)
- Comunicaciones (Concepto 222).
- Anuncios, suscripciones..
- Cuotas de la Seguridad Social.
- Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones.
- Pagos a justificar.
- Resoluciones judiciales.
- Intereses de demora.
- Ejecuciones subsidiarias.
- Intereses por operaciones de Tesorería.
- Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.
- Gastos tramitados como "Anticipos de Caja Fija".

Así como todos aquellos gastos en los que el expediente administrativo se acumule en una única resolución.

Los suministros de los conceptos 221 y 222 originarán la retención del crédito al inicio del ejercicio por el importe estimado de los consumos, a fin de asegurar la reserva correspondiente.

[Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS \(València\) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19](http://www.canals.es)  
[www.canals.es](http://www.canals.es)



C.- Las facturas o documentos justificativos de la obligación derivados de gastos relacionados en el punto B, se remitirán a la Intervención para su fiscalización y retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente. Dicha documentación junto con el documento "RC", se remitirá al órgano competente para su aprobación.

D.- Una vez aprobada por el órgano competente, se remitirá a la Intervención para la expedición del documento "ADO" acompañado de la documentación justificativa, y a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

#### BASE 25ª.- Pagos a justificar.-

1º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, la Alcaldía podrá autorizar mediante Resolución motivada, la expedición de órdenes de pago "a justificar".

2º.- Las normas generales a las que deberán ajustarse dichos pagos son las siguientes:

- El gasto se tramitará siguiendo el procedimiento abreviado descrito en la Base 24ª.
- Podrán entregarse cantidades "a justificar" a los Concejales de la Corporación y a empleados municipales.
- El perceptor será responsable de la custodia de los fondos, así como de su correcta aplicación a la finalidad para la que se libraron. Se tendrá en cuenta en todo caso, la prohibición de contrataciones de personal con cargo a estos fondos, contratación administrativa y abono de subvenciones. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria.
- El seguimiento y control contable de los pagos a justificar se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad local (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre).
- El límite máximo no excederá de 2.000,00.-€ no pudiéndose expedir nuevas órdenes de pago con este carácter con cargo a las mismas partidas, a favor de perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.
- Se exceptúa el caso de actuaciones artísticas, etc., cuyo importe fuera superior y conocido, debiendo abonarse en el momento del acto. En este caso se emitirá cheque a nombre del destinatario final, y se justificará a posteriori del acto en el plazo máximo de cinco días.
- Los perceptores deberán rendir cuenta justificativa, dentro del plazo marcado en la Resolución que autorizó el pago, que no podrá exceder de tres meses, a la que se acompañarán las facturas, billetes o documentos equivalentes, auténticos y originales, que acrediten los gastos realizados. La aprobación o repaso de la cuenta, previa fiscalización por Intervención corresponde a la Alcaldía.

3º.- En el supuesto de que no se haya gastado la totalidad de los fondos librados, la cantidad no invertida se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro. La cantidad reintegrada podrá reponer crédito en la correspondiente partida siempre que el reintegro se produzca en el mismo ejercicio presupuestario en el que se autorizó e hizo efectivo el pago.

Todos los pagos a justificar deberán haberse justificado antes de finalizar el ejercicio económico.

4º.- Cuando los perceptores incumplan su obligación de justificar en debida forma la inversión de los fondos, incurrirán en responsabilidad contable que les será exigida en expediente administrativo instruido al efecto, el cual se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, de expedientes administrativos de responsabilidad contable (B.O.E. núm. 162, de 7 de julio) o normativa que lo sustituya.



5º.- Para el cobro de las cantidades no justificadas, así como los sobrantes no invertidos podrá utilizarse, en caso necesario, la vía administrativa de apremio.

#### BASE 26ª.- Anticipos de Caja Fija.-

1º.- Para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación, atenciones benéficas y asistenciales u otras de similares características, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija.

2º.- La cuantía global de caja fija no podrá exceder la cuarta parte de la partida presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos que se financien mediante esta modalidad.

La autorización corresponde a la Alcaldía.

3º.- A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante la Tesorería, que las conformará y trasladará a la Intervención para su censura. Dichas cuentas serán aprobadas por la Alcaldía.

4º.- Con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta a la Tesorería de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.

5º.- En cuanto a la contabilización, se observarán estas reglas:

- Para su seguimiento contable se estará a lo dispuesto en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre).
- Simultáneamente, en las aplicaciones presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicados los gastos se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.
- Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto tercero, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación de los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.

6º.- Los fondos, con carácter general, estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento, siendo los disponentes de la misma los habilitados.

7º.- Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón u orden de transferencia bancaria, y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

#### BASE 27ª.- Indemnizaciones por razón del Servicio.

1º.- Las percepciones de dietas, gastos de locomoción y análogos que correspondan al personal de este Ayuntamiento, quedan sujetas al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal al servicio de la Administración Pública.



2º.- La justificación documental será requerida en el concepto de alojamiento, no siendo necesaria por manutención, todo ello con el límite de las cuantías previstas en dicho RD. En cualquier caso no se considerarán alojamiento conceptos como teléfono, mini bar, etc. aun cuando vinieren incluidos en la factura del establecimiento.

Los gastos ocasionados por alojamiento y desplazamiento, deberán ser justificados documentalmente, siendo abonados los realmente devengados, con el límite máximo señalado. No obstante, en el caso de cursos de formación, etc., y de acuerdo con lo señalado por el artículo 7 del RD. 462/2002 citado, tendrán la consideración de residencia eventual, no siendo en este caso necesaria la justificación documental, salvo de los desplazamientos.

3º.- La prestación de servicios fuera del término municipal, será ordenada por la Alcaldía o Concejalía delegada, haciendo constar expresamente en la Resolución que la comisión es con derecho a percibir dietas y el viaje por cuenta de la Corporación, así como la duración y el medio a utilizar de locomoción.

4º.- Una vez realizada la comisión de servicios y dentro del plazo de diez días, el interesado presentará la cuenta justificativa del gasto.

#### **BASE 28ª.- Dietas y Gastos de Viaje de Alcalde y Concejales.-**

1º.- Los miembros de la Corporación y funcionarios de empleo, serán indemnizados por los viajes y traslados que lleven a cabo en servicio del municipio.

Para tener derecho a percibir indemnizaciones, será necesaria la autorización expresa de la Alcaldía para la realización del servicio correspondiente.

2º.- Los gastos originados (locomoción y alojamiento) serán justificados documentalmente y aprobados por la Alcaldía, en la misma forma que para el resto del personal. A efectos de dietas, a los miembros de la Corporación se les considerará incluidos en el Grupo I del RD 462/2002, y a los funcionarios de empleo se les encuadrará en el Grupo II de dicho RD 462/2002.

Al autorizarse el desplazamiento, podrá acordarse el abono de dietas por la cuantía correspondiente a grupo distinto al que pertenezca el desplazado cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, en especial, cuando acompañen a autoridad o funcionario encuadrado en Grupo de superior nivel.

La indemnización por kilometraje será la misma que la aplicada al personal de la Corporación.

#### **BASE 29ª.- Tramitación de aportaciones y subvenciones.**

1º.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD.

Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

2º.- Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento se regularán por lo dispuesto en las correspondientes bases y en la Ordenanza municipal reguladora en esta materia, de conformidad con lo



dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

No obstante lo anterior, la presente Base será de aplicación preferente en materia económico presupuestaria.

3º.- Con carácter general, las subvenciones se regirán por lo siguiente:

a) Las subvenciones nominativas establecidas en el Presupuesto, originarán la tramitación de un Documento A al inicio del ejercicio. El resto de subvenciones originará un documento RC al inicio del ejercicio y el documento A en el momento de aprobación de sus bases reguladoras.

Corresponderá al Alcalde-Presidente, las facultades de ejecución presupuestaria de Autorización (A), compromiso de gasto (D) y reconocimiento de obligaciones (O), así como la aprobación de la justificación, y en su caso, exigir el reintegro y sancionar los incumplimientos.

b) Podrán concederse subvenciones a las asociaciones o agrupaciones pertenecientes a este municipio, que estén inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento y cuya actividad consista en realizar actividades de tipo cultural, deportivo, artístico, educativo, esparcimiento, social o cualesquiera otras que redunden en beneficio de los vecinos en general.

Las ayudas de Servicios Sociales no se regirán por esta Base, y sí por sus normas o convenios específicos y por la legislación general.

c) La concesión de cualquier subvención requerirá la previa solicitud de la misma suscrita por su presidente o persona o personas que representen a las asociaciones o agrupaciones, dirigida a la Alcaldía y especificando el destino de la subvención.

d) Si la subvención está destinada a la realización de obras o instalaciones será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación.

e) Si está destinada la subvención para la realización de actividades propias, la solicitud deberá ir acompañada de una memoria en la que se concreten las actividades que se pretenden subvencionar, y un presupuesto pormenorizado de los gastos a realizar.

f) Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible o para gastos generales, se precisará la aportación de fotocopia de los documentos originales acreditativos de los pagos realizados, con el compromiso de aportar a requerimiento de la Intervención municipal el documento original.

g) Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Órgano municipal competente acredite que se han cumplido los requisitos anteriormente señalados.

Si tales condiciones, por su propia naturaleza o cualquier otra causa que se considere, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, dicho Órgano detallará cual es el período de tiempo en que, en todo caso, aquellos se deben cumplir.

h) En el último supuesto, la Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento.



No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el período referido en el apartado g), sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

i) El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar que no es deudor de la Hacienda Municipal, extremo que se justificará mediante certificado expedido por la Tesorería.

j) Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, se acordará la compensación.

k) El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario y excepcional, sometidas a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y la Corporación podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento. No serán invocables como precedente.

4º.- Los grupos políticos justificarán la dotación económica que el Pleno del Ayuntamiento les asigne, mediante declaración jurada de su representante en la que se declare que la misma no se destina al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, y que se lleva contabilidad específica de la dotación señalada, que se encontrará a disposición del Pleno del Ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### BASE 30ª.- Gastos plurianuales.-

La utilización o realización de gastos plurianuales, se permitirá respecto a aquellos que se enumeran en el artículo 174 del TRLHL y los artículos 79 a 88 del R. D. 500/1990 citados, en la forma y anualidades que en los mismos se indican.

En concreto son gastos plurianuales los que figuran en el Anexo de Inversiones con tal carácter, y con las aportaciones anuales correspondientes que, de modificar los límites establecidos en el TRLHL se consideran aprobados por el acuerdo presente.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 174 del TRLHL para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

A tal efecto se declaran los proyectos a continuación relacionados, como proyectos plurianuales:

No se prevén proyectos plurianuales.

#### BASE 31ª.- Inversiones reales.-

1.- La disponibilidad de los créditos para gastos que deban amparar la tramitación de expedientes de contratación para inversiones financiadas con enajenación de bienes patrimoniales o del "Patrimonio Municipal del Suelo" quedará condicionada, respectivamente, a la formalización de las enajenaciones y al cumplimiento de las condiciones y requisitos que establezca la legislación urbanística y presupuestaria en cuanto a la vinculación de los fines a los que se podrá destinar el producto obtenido de su venta.

[Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS \(València\) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19](http://Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19)  
[www.canals.es](http://www.canals.es)



No se podrá tramitar anticipadamente el gasto hasta que no se haya adjudicado por parte del Ayuntamiento la venta de patrimonio correspondiente que figure en el programa de inversiones del presupuesto, en su caso.

2.- La competencia para concretar la financiación obtenida, en caso de resultar ésta insuficiente, corresponderá al Alcalde cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

#### CAPÍTULO IV.- DE LOS INGRESOS.

##### BASE 32ª.- Reconocimiento de Derechos.

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento. En particular, se observarán las reglas siguientes:

- a) En las liquidaciones de contraído previo, de ingresos directos, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las remesas de las liquidaciones.
- b) En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.
- c) En las autoliquidaciones e ingreso sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado el importe de las mismas.
- d) En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de ingreso de aquella Entidad desde el mismo momento de la adopción del acuerdo formal.

Cuando los Centros Gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo de inmediato a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas. La justificación de las subvenciones se efectuará por los correspondientes Centros Gestores, los cuales enviarán copia a la Intervención del escrito en el que conste la justificación realizada, a efectos de contabilizar el reconocimiento del derecho, si procede. Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible se reconocerá el derecho.

- e) Respecto a la Participación en los Tributos del Estado, a comienzo del ejercicio se contabilizará como compromisos concertados la previsión de ingresos por este concepto. Mensualmente, en el momento de la percepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.
- f) En los préstamos concertados cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso. A medida que tenga lugar las sucesivas disposiciones se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.
- g) En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento del devengo.



h) En materia de urbanismo, una vez aprobada definitivamente la reparcelación correspondiente, las liquidaciones provisionales que de la misma se deriven, darán lugar a que el crédito esté disponible automáticamente para financiar el gasto que conlleve dicha reparcelación.

En cuanto a las cuotas que correspondan contra el Ayuntamiento por este motivo, no generarán crédito en tanto éste no se pronuncie con qué recursos las van a financiar.

i) El reconocimiento de derechos de cobro derivados de la gestión de recursos delegada a otros entes y su correspondiente aplicación presupuestaria, se realizará cuando se tenga conocimiento de su importe, bien mediante la percepción de los fondos entregados o mediante la comunicación documental del gestor de los derechos liquidados y cobrados.

#### BASE 33ª.- Tributos y precios públicos de cobro periódico.-

1º.- Por el servicio económico que corresponda se elaborarán los padrones de tributos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquellos.

2º.- A comienzos de ejercicio se aprobará y publicará el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante quince días.

Asimismo, se publicará el período para pago en voluntaria de las tasas y los precios públicos con devengo periódico.

3º.- La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los apartados anteriores, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período voluntario.

#### BASE 34ª.- Liquidación de ingresos directos.-

1º.- La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la función recaudatoria.

2º.- El control de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

3º.- De conformidad con la autorización prevista en el art. 16 de la Ley General Presupuestaria, se dispone que las liquidaciones por ingreso directo (LID) cuyo importe sea inferior a cinco (5) euros no serán notificados al obligado ni, en consecuencia exigidas, procediéndose en la resolución aprobatoria de la liquidación a la anulación simultánea del derecho en base a su carácter antieconómico.

A los efectos de la determinación de dicho límite, se acumulará el total de liquidaciones practicadas a un mismo sujeto pasivo, aunque se trate de deudas o períodos impositivos distintos, si traen su causa en una misma resolución aprobatoria.

Contablemente se producirá la anotación, simultánea, en base al acto administrativo que se dicte, del derecho liquidado y de su anulación, dándose traslado anualmente a la Alcaldía de los importes objeto de anulación por este motivo.



4º.- En materia de gestión de aplazamientos y fraccionamientos de pago, en tanto no se regule mediante la oportuna Ordenanza General de Gestión y Recaudación, resultará de aplicación la Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 18.000 euros, estableciéndose que los acuerdos de concesión se ajustarán con carácter general a los siguientes criterios:

- Podrán concederse aplazamientos y fraccionamientos para deudas tributarias y no tributarias que se encuentren en período de pago voluntario o ejecutivo, previa solicitud de los obligados cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.
- Los plazos máximos de aplazamiento o fraccionamiento serán los siguientes:

- a) Deudas con un importe igual o inferior a 3.000 euros, hasta 12 meses.
- b) Deudas de importe superior a 3.000 e inferior a 10.000 euros, hasta 18 meses.
- c) Deudas de importe igual o superior a 10.000 euros, hasta 24 meses.

- No obstante, cuando concurren circunstancias debidamente justificadas, estos plazos podrán ampliarse.

#### BASE 35ª.- Contabilización de los cobros.-

1º.- Los ingresos procedentes de la Unidad Administrativa de Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación. Sin perjuicio de lo cual, los fondos estarán ingresados en la Caja única.

2º.- En cuanto al resto de los ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicando al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que la Intervención conoce que se han ingresado los fondos.

3º.- En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias, la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención a efectos de su formalización contable.

#### BASE 36ª.- Constitución de Fianzas y Depósitos.-

1º.- Si la Corporación se viera obligada a constituir alguna fianza o depósito, la operación contable correspondiente tendrá el carácter de no presupuestaria.

2º.- Las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas u otras personas, tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

#### CAPÍTULO V.- DE LA TESORERÍA.

##### BASE 37ª.- De la Tesorería.-



1º.- Constituye la Tesorería el conjunto de recursos financieros del Ente Local tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

2º.- La gestión de fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.

3º.- La aportación a organismos autónomos, empresas dependientes, etc. se efectuará trimestralmente a razón de una cuarta parte de la cantidad prevista en el presupuesto, salvo que se apruebe singularmente y de forma justificada una cantidad diferente en el expediente de aprobación del presupuesto de los mismos.

#### BASE 38ª.- Pago de las obligaciones.-

1º.- La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo al Ayuntamiento, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:

- Por transferencia bancaria.
- Excepcionalmente cuando exista causa justificada el pago se podrá realizar por cheque bancario, que será siempre nominativo.
- En metálico, sistema de pago que únicamente se utilizará atendiendo a razones de excepcionalidad y urgencia.

2º.- En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación contable o, en su caso, la propia orden de pago, justificándose la realización del mismo mediante el correspondiente apunte del cargo bancario o el "recibi" del perceptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante presentación del Documento Nacional de Identidad y la extensión de su firma, y de personas jurídicas o apoderados, mediante el nombre y dos apellidos del perceptor, Documento Nacional de Identidad y firma.

3º.- Por la Tesorería se exigirá la identificación de las personas a las que pague.

Los pagos a personas que no sepan firmar o estén imposibilitados, exigirán dos testigos que lo hagan a petición del interesado o exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento.

Los que actúen como representantes de herencias acreditarán con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas.

Respecto a incapacitados y menores, se entenderán con el representante legal.

4º.- En aquellos pagos que deban realizarse correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados se respetará la forma de pago asignada en su momento hasta la prescripción de la obligación de pago.

5º.- El perceptor del pago será en todo caso aquella persona física o jurídica a favor de la cual se haya aprobado el reconocimiento de la obligación. Sin embargo el pago se podrá realizar a persona diferente de la aprobada en los siguientes supuestos:



A) Cesión de los derechos de cobro de certificaciones o facturas.

La posibilidad de esta cesión viene regulada en el artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público, citado.

Las certificaciones y las facturas no son Títulos – Valores con carácter abstracto, sino títulos o créditos causales, es decir, que llevan como causa previa un contrato administrativo. En consecuencia, todas las excepciones y objeciones que el Ayuntamiento pueda oponer contra el cedente podrán hacerse también contra el cesionario, incluso cuando las excepciones y objeciones surjan o se conozcan con posterioridad a la cesión.

Los créditos originales por certificaciones y facturas son embargables por cualquier órgano judicial o administrativo que legalmente tenga potestad para hacerlo. Esta embargabilidad no resulta afectada por el hecho de que exista una cesión de derechos de cobro. Si un órgano judicial o administrativo embarga el crédito de un documento de cobro, el Ayuntamiento cumplirá la orden de embargo y se limitará a comunicarla al cedente y al cesionario.

Si el cedente tiene deudas vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento, éste puede compensar de oficio las deudas recíprocas si ha conocido la cesión pero se ha opuesto, de conformidad con el artículo 1198 del Código Civil. En el supuesto de oposición se ha de notificar de manera fehaciente (con constancia del acuse de recibo) al cedente y al cesionario que aunque se ha recibido la comunicación de la cesión, el Ayuntamiento se ha opuesto.

Para que tenga eficacia la cesión de los derechos de cobro es necesario que se cumplan los siguientes requisitos y trámites:

- La cesión tiene que estar intervenida preferentemente por notario.
- La cesión se ha de comunicar de manera fehaciente a la Intervención o a la Tesorería municipal.
- El cedente y el cesionario han de estar identificados con los siguientes datos: nombre, NIF o CIF, dirección, número de oficina en el caso de entidades financieras y en el caso que sea una persona jurídica el nombre y el DNI de la persona representada/apoderada. En el caso que se efectúe la cesión ante la Secretaría municipal en su condición de Asesoría Jurídica, habrá de presentarse el documento notarial que acredite la representación o poder.
- En el documento de cesión, el cedente y el cesionario han de manifestar expresamente que conocen y aceptan el contenido de las presentes normas. Así mismo en el documento de cesión se hará constar el número de cuenta corriente que el cesionario designa para recibir la transferencia del importe de la factura o certificación.
- Si la cesión se efectúa en un documento diferente de la certificación o factura será necesario identificar con claridad esta última expresando el número de certificación o factura, contrato al que se refiere, fecha e importe.

Si la cesión se efectúa incumpliendo alguno de los trámites o requisitos expresados, el Ayuntamiento actuará de la siguiente forma:

- Suspenderá cautelarmente el pago de la certificación o factura al cedente titular del crédito.
- Le requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane el defecto observado con la advertencia de que transcurrido este plazo la cesión se considerara como no hecha.

No se aceptarán cesiones generales para todo un contrato, ni cesiones de futuro. La cesión se tendrá que hacer para cada certificación o factura en concreto.



Los órganos competentes para hacer “la toma de razón” serán la Intervención y la Tesorería Municipal.

La “toma de razón” es un acto que la Administración realiza con efectos meramente internos y, en ningún caso, equivale a un acto de consentimiento de la cesión o de renuncia anticipada de excepciones que ineludiblemente le comprometa a realizar el pago al cesionario.

Si se presentan dos o más comunicaciones de cesión de una misma certificación o factura, superando conjuntamente su importe, se aceptará la cesión, en su caso, por el orden de entrada en la Intervención, hasta el importe total del crédito objeto de cesión.

Si se cumplen todos los trámites y requisitos señalados el pago de la certificación o factura cedida ha de ser expedida a favor del cesionario, con indicación del nombre del cedente.

- B) Embargo de los créditos por cualquier órgano judicial o administrativo que legalmente tenga potestad para hacerlo.

En este supuesto el pago de la certificación o de la factura objeto de embargo ha de ser expedida a favor del órgano embargante, con indicación del nombre del tercero embargado.

#### CAPÍTULO VI.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

##### BASE 39ª.- Operaciones previas en el Estado de Gastos.-

1º.- A fin de ejercicio, se verificarán todos los acuerdos municipales que impliquen reconocimiento de obligaciones y que han tenido reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O", aun cuando la efectiva percepción de fondos quede condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2º.- Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O".

3º.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere la Base 12ª.

##### BASE 40ª.-Operaciones previas en el Estado de Ingresos.-

1º.- Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes a la U.A. de Recaudación para la puntual presentación de las cuentas.



2º.- Se verificará la contabilidad del reconocimiento de derecho en todos los conceptos de ingreso.

#### BASE 41ª.- Cierre del Presupuesto.-

1º.- El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará el 31 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la Base 15ª.

2º.- Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

#### BASE 42ª.- Remanente de Tesorería.-

1º.- Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2º.- Se considerarán ingresos de difícil recaudación, la cantidad que resulte de aplicar al pendiente de cobro para cada ejercicio económico, los porcentajes previstos en el artículo 193 bis del TRLHL.

3º.- Si el remanente fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.

4º.- Si el remanente fuera negativo el Pleno deberá adoptar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del Presupuesto, alguna de estas soluciones:

a) Reducir el gasto del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta de la Alcaldía, y previo informe de Intervención cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

b) Si la reducción de gasto no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operaciones de crédito por su importe, siempre que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- Que su importe anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto.

- Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de la operación proyectada no supere el 25 % de los expresados recursos.

- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

c) De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

#### CAPITULO VII.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.-

##### BASE 43ª.- Control interno.-

[Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS \(València\) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19](http://Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19)  
[www.canals.es](http://www.canals.es)



1º.- En el Ayuntamiento se ejercerá las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiera, y función de control de eficacia.

2º.- El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención.

3º.- El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor por los funcionarios que se señale, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

4º.- Las actuaciones de control interno que se lleven a cabo se ajustarán a los preceptos contenidos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en lo previsto en las presentes bases.

#### Base 44ª.- Normas particulares de fiscalización.

1º.- No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

2º.- Los expedientes de gasto municipales, financiados mediante subvenciones de otras Administraciones Públicas u otras entidades, serán objeto de fiscalización en el momento anterior al acuerdo de disposición o compromiso de gasto (fase D), siempre que la aportación municipal no supere el 10 por 100 del coste total ni el importe de 10.000 euros.

Asimismo, serán objeto de fiscalización en el momento anterior a la disposición del gasto, los expedientes relativos a la formación y constitución de bolsas de trabajo para la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal.

3º.- Los gastos del personal, relativos a anticipos de nómina, anticipos reintegrables, cumplimiento de trienios, gratificaciones o servicios extraordinarios y atrasos, serán objeto de fiscalización con la aprobación de la nómina mensual, pudiéndose ejercer ésta por técnicas de muestreo.

4º.- Fiscalización de los ingresos. Se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

5º.- Cuando la fiscalización se haya realizado por muestreo esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe.

#### BASE 45ª. Principios del ejercicio de la fiscalización previa.

1º.- La función interventora se ejercerá con ocasión de la autorización o aprobación de gastos, la comprobación de inversiones, la liquidación de gastos o reconocimiento de obligaciones, la ordenación de pagos y el reconocimiento y liquidación de derechos, así como en la realización de los ingresos y pagos que de ellos se deriven.

2º.- La función de control interno se ejercerá por la Intervención con carácter contradictorio lo que



implica que en todo caso la opinión del órgano de control ha de ser contrastada con la del órgano gestor, de modo que se tenga conocimiento de ambas por quien tenga que adoptar la decisión.

#### **BASE 46ª. Momentos y plazos para el ejercicio de la función interventora.**

1ª.- Los expedientes que, conforme a lo establecido en estas bases deban ser sometidos a fiscalización, se remitirán a la Intervención en original completo una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo o resolución por quien corresponda.

2ª.- La intervención fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de recepción. Este plazo se reducirá a cinco días computados de igual forma cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente. Cuando la complejidad de los expedientes sometidos a fiscalización, el número de los mismos o las necesidades del servicio no permitan el cumplimiento razonable de este plazo, la Intervención General podrá solicitar a la Alcaldía una prórroga para uno o diversos expedientes. La Alcaldía podrá otorgar una única prórroga de igual plazo que el disponible inicialmente. Se deberá dejar constancia en el expediente, mediante diligencia, del plazo que se ha requerido y las causas que lo justifican.

3ª.- Se entenderá informado de conformidad el expediente sobre el que no se haya manifestado la Intervención en el plazo señalado en el punto anterior, pudiendo seguir su tramitación para su aprobación y efectos, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar.

#### **BASE 47ª. Falta de documentos necesarios.**

Si al expediente le faltasen uno o varios documentos necesarios que imposibiliten el ejercicio de la fiscalización previa con el alcance determinado para cada caso en estas bases, el órgano interventor los solicitará al centro gestor, mediante diligencia motivada. Los centros gestores dispondrán de cinco días hábiles para remitir la documentación solicitada a la Intervención de Fondos o, en su caso, responder al requerimiento anterior. Transcurrido el plazo sin respuesta del servicio, el expediente será informado por la Intervención, siguiendo su trámite conforme las bases siguientes.

#### **BASE 48ª. Fiscalización de conformidad.**

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, atendiendo al alcance de la fiscalización previa, deberá hacer constar su conformidad, mediante diligencia o informe, sin necesidad de motivarla.

#### **BASE 49ª. Reparos.**

1ª.- Cuando el órgano interventor esté en desacuerdo con la forma o el fondo de los actos o documentos formulará sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución. Estos reparos deberán referirse necesariamente a uno o varios aspectos de los que conforman el alcance de la fiscalización previa limitada y deberán estar motivados con razonamientos basados en la normativa aplicable en cada caso. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

2ª.- El reparo suspenderá la tramitación del expediente, hasta que sea resuelto, en los supuestos previstos

**Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19**  
**www.canals.es**



en el artículo 216 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

3º.- Cuando el órgano al que se dirijan las objeciones lo acepte, deberá solucionar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a la Intervención de fondos.

4º.- Cuando el órgano al que se dirijan los reparos no los acepte, iniciará un procedimiento de discrepancia de acuerdo con lo que está previsto en el artículo 217 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

A estos efectos, el centro gestor elaborará un informe de discrepancia el cual deberá necesariamente que motivar con cita de los preceptos legales en los que sustenta su criterio. Este informe deberá ser suscrito por el Jefe de Servicio y se elevará al Alcalde para que resuelva la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no es delegable en ningún caso.

Atendiendo al momento procesal en que se encuentre el expediente podrá la Alcaldía a la vez que resuelve la discrepancia, dictar la resolución que corresponda.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponde al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

5º.- El Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

6º.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7º.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

#### **BASE 50ª. Observaciones.**

El órgano interventor podrá formular, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.2 del RDL 2/2004 TRLRHL, las observaciones complementarias que considere adecuadas, las cuales no producirán en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.



**BASE 51ª. Omisión de la intervención.**

1ª.- Cuando, de conformidad con lo establecido en estas bases, un expediente debiera preceptivamente haberse presentado a la Intervención para su fiscalización previa y no su hubiese respetado este trámite, se producirá una omisión de la intervención.

2ª.- Si la intervención al revisar un expediente observara omisión de fiscalización, lo pondrá de manifiesto al departamento que lo hubiera iniciado, solicitando información y antecedentes de la operación, y emitirá, a su vez, informe respecto de la propuesta que se tramita, al objeto de que, uniendo este informe a las actuaciones que se detallan en esta base, pueda, el titular del departamento que inició el expediente, someter lo actuado a la decisión del Alcalde o al Pleno de la Corporación para que adopte la resolución que proceda. La emisión del informe de la intervención en los casos en que la fiscalización fuera preceptiva y se hubiera omitido no tendrá naturaleza de fiscalización.

3ª.- La convalidación corresponderá al órgano que ostente la competencia.

4ª.- Lo anteriormente establecido podrá excepcionarse únicamente en aquellos casos en que el expediente se encuentre en un momento del procedimiento que permita resolver las omisiones antes de que tenga eficacia frente terceras personas.

5ª.- El informe de intervención incluirá los siguientes apartados:

- a) Descripción de la operación, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación.
- b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio de la intervención, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos infringidos.
- c) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

6ª.- Para la presentación del expediente a la aprobación del órgano competente por parte del departamento que lo inició, deberá unirse una memoria que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la intervención.

Dicho informe, emitido por el Jefe de Servicio, conformado por el Concejal correspondiente, deberá manifestarse sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente.
- Manifestación de que se acude a este procedimiento por economía procesal y dado que supondría un mayor coste para la Hacienda Local el acudir a un procedimiento de responsabilidad patrimonial para satisfacer el enriquecimiento injusto de la administración, y en evitación de daños y perjuicios mayores que debieran ser indemnizados.



- Fecha y período de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Propuesta de una indemnización equivalente al importe de la prestación realizada.
- Manifestación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al mercado.
- Referencia a que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
- Partida con cargo a la que se propone imputar el gasto.
- En los casos de imputación al presupuesto del ejercicio corriente, mención de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso.
- Si no existe dotación presupuestaria en el presupuesto inicial, se deberá informar sobre la tramitación de la modificación de crédito oportuna.
- Así mismo, deberá incorporarse el documento justificativo del gasto conforme lo regulado en las presentes bases de ejecución.

#### CAPITULO VIII.- PRORROGA DEL PRESUPUESTO.-

##### Base 52ª.- Normas particulares.-

En el caso de que antes de la segunda quincena del mes de diciembre, no se haya tramitado el proyecto de Presupuesto para el ejercicio económico siguiente, se procederá mediante Decreto de la Alcaldía a la prórroga presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 169-6 del TRLHL y 21 del RD 500/1990.

En particular y respecto de los gastos del capítulo VI, se considerarán prorrogados aquellos créditos financiados con recursos generales, esto es, el ahorro bruto, y que sean de carácter periódico y repetitivo que no deben concluir en el ejercicio anterior.

#### CAPITULO IX.- OTRAS NORMAS CONTABLES.-

##### Base 53ª.- Información al Pleno de la Corporación.-

1ª.- La Intervención elaborará la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento y la situación de la tesorería, correspondiente al primer semestre, que debe remitir al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en el plazo de un mes desde su finalización.



2º.- La información a que se refiere la regla anterior contendrá, con el nivel de detalle señalado en la regla 53 de la Instrucción de Contabilidad, los datos relativos a:

- a) La ejecución del presupuesto de gastos corriente.
- b) La ejecución del presupuesto de ingresos corriente.
- c) El estado de tesorería con su correspondiente Acta de Arqueo.

3º.- La Intervención elaborará un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicho informe se remitirá al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en el plazo de un mes desde la finalización de cada trimestre natural.

La información contendrá, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

**Base 54ª.- Autorización de Documentos y Operaciones contables.-**

1º.- La competencia para aprobar la depuración de saldos y operaciones será del Alcalde, a propuesta de la Intervención.

2º.- La prescripción de gastos en fase "O" y "P" se aprobará de oficio por resolución de Alcaldía o Concejal en quien delegue, previa constancia en el expediente de la documentación acreditativa de la prescripción y aplicándose los términos establecidos en la Ley General Presupuestaria.

3º.- El saldo de la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores" se incorporará a la cuenta 100 "Patrimonio" antes del cierre de cada ejercicio económico. De la misma manera se traspasará a la cuenta 120 dentro del ejercicio económico siguiente el saldo de la cuenta 129 "Resultados del ejercicio".

4º.- Se registrarán como operaciones pendientes de aplicar al presupuesto a través de la cuenta 413 aquellos gastos realizados en bienes y servicios efectivamente recibidos sin que se haya efectuado el reconocimiento de la obligación a 31 de diciembre y no se disponga del correspondiente compromiso de gasto con consignación presupuestaria. El registro se efectuará cuando se disponga en la Intervención de los documentos fehacientes debidamente "conformados" a fecha 31 de diciembre.

**BASE 55ª.- Final.-**

En lo no previsto en las presentes Bases de Ejecución aprobadas junto con el Presupuesto, se estará a lo dispuesto en el RD legislativo 2/2004, en el RD. 500/1990 de 20 de abril, en la L.O. 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la Ley 58/2003 General Tributaria y demás normativa aplicable, siendo el Alcalde competente para la interpretación de las mismas, previo informe de la Intervención General.

Canals, a 11 de marzo de 2019.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

RICARDO REQUENA MUÑOZ

[Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS \(València\) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19](http://www.canals.es)

[www.canals.es](http://www.canals.es)



INTERVENCIÓN LOCAL  
VSMS/jbm

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2019 (art. 168.1.E)  
Texto Ref. Ley Reguladora Haciendas Locales)**

De conformidad con el R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se emite el siguiente informe con las consideraciones siguientes:

**1.- PRESUPUESTO GENERAL**

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Canals para el ejercicio 2018 ha sido completado en su totalidad con toda la documentación y anexos previstos en los artículos 164 y siguientes del TRLRHL para su remisión a informe de la Intervención General, dictamen de la Comisión informativa de Economía y Hacienda y aprobación por el Pleno municipal.

Dicho Presupuesto está integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de Canals y por Los estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad mercantil RISONCHA SLU, cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Canals. Juntamente con el Presupuesto se tramita la aprobación de las Bases de Ejecución que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a este Ayuntamiento y que mantendrán la misma vigencia que éste.

El Presupuesto General, sin consolidar, asciende a **9.817.548,87 euros** en ingresos y gastos, según el siguiente detalle:

Entidad	Ingresos	Gastos
Ayuntamiento	9.289.025,17	9.289.025,17
Risoncha, S.L.U.	528.523,70	528.523,70
Total no consolidado	9.817.548,87	9.817.548,87

El Presupuesto consolidado, una vez eliminadas las operaciones internas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 117 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, asciende a **9.529.507,87 €** en ingresos y gastos, distribuidos de la siguiente forma:

PRESSUPOST CONSOLIDAT D'INGRESSOS				
Capítol	Descripció	Ajuntament de Canals	Risoncha S.L.U.	Total consolidat
1	Impostos directes	3.809.000,00	0,00	3.809.000,00
2	Impostos indirectes	75.000,00	0,00	75.000,00
3	Taxes, preus públics i altres ingressos	1.112.250,00	478.523,70	1.365.773,70
			<b>-230.041,00</b>	
4	Transferències corrents	3.899.781,50	50.000,00	3.899.781,50
5	Ingressos patrimonials	190.158,82	0,00	182.158,82
		<b>-8.000,00</b>		
6	Alienació d'Inversions reals	184.804,49	0,00	184.804,49
7	Transferències de capital	0,00	0,00	0,00
8	Actius financers	18.030,36	0,00	18.030,36
9	Passius financers	0,00	0,00	0,00
	<b>Total</b>	<b>9.289.025,17</b>	<b>528.523,70</b>	<b>9.529.507,87</b>
		<b>-8.000,00</b>	<b>-280.041,00</b>	



INTERVENCIÓ LOCAL  
VSMS/jbm

PRESSUPOST CONSOLIDAT DE DESPESES				
Capítol	Descripció	Ajuntament de Canals	Risoncha S.L.U.	Total consolidat
1	Despeses de personal	4.148.522,38	370.823,70	4.519.346,08
2	Despeses corrents en béns i serveis	3.725.114,54	153.400,00	3.645.514,54
		<b>-230.041,00</b>	<b>-8.000,00</b>	
3	Despeses financeres	3.000,00	800,00	3.800,00
4	Transferències corrents	658.431,23	0,00	608.431,23
		<b>-50.000,00</b>		
6	Inversions reals	735.926,66	3.500,00	739.426,66
		0,00		
7	Transferències de capital	0,00	0,00	0,00
		0,00		
8	Actius financers	18.030,36	0,00	18.030,36
9	Passius financers	0,00	0,00	0,00
		0,00		
	<b>Total</b>	<b>9.289.025,17</b>	<b>528.523,70</b>	<b>9.529.507,87</b>
		<b>-280.041,00</b>	<b>-8.000,00</b>	

Por otra parte, el Presupuesto se adecua a la estructura, normas y códigos aprobada por la Orden Ministerial EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (B.O.E. 297, de 10/02/2008), modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo (BOE 67 de 19/03/2014), recogiendo de manera sistemática las previsiones de ingresos y gastos de la entidad para el ejercicio 2019.

## 2.- PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS. ESTADO DE INGRESOS.

El Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Canals para el ejercicio 2018 asciende a un total de **9.289.025,17 euros** y se ha confeccionado, atendiendo a las previsiones de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

La previsión de ingresos se resume por Capítulos del siguiente modo:

CLASSIFICACIÓ ECONÒMICA			
RESUM ESTAT D'INGRESSOS		2019	
Capítol	Descripció	Import	Percentatge
A)	OPERACIONS NO FINANCERES	9.270.994,81	99,81%
A.1	OPERACIONS CORRENTS	9.086.190,32	97,82%
1	Impostos directes	3.809.000,00	41,01%
2	Impostos indirectes	75.000,00	0,81%
3	Taxes, preus públics i altres ingressos	1.112.250,00	11,97%
4	Transferències corrents	3.899.781,50	41,98%
5	Ingressos patrimonials	190.158,82	2,05%
A.2	OPERACIONS DE CAPITAL	184.804,49	1,99%

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



## INTERVENCIÓN LOCAL

VSMS/jbm

6	Alienació d'Inversions reals	184.804,49	1,99%
7	Transferències de capital	0,00	0,00%
<b>B)</b>	<b>OPERACIONS FINANCERES</b>	<b>18.030,36</b>	<b>0,19%</b>
8	Actius financers	18.030,36	0,19%
9	Passius financers	0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>		<b>9.289.025,17</b>	<b>100,00%</b>

**2.1.- CAPÍTULOS 1 a 5 ESTADO DE INGRESOS.**

Las bases utilizadas para el cálculo de las previsiones de ingresos corrientes del ejercicio tratan de ajustarse a la realidad en relación a la evolución que la normativa reguladora ha llevado a cabo en cada concepto de ingresos. Para ello, las previsiones del Estado de Ingresos se han realizado considerando, fundamentalmente, los informes de los Técnicos responsables y los derechos reconocidos en el Estado de ejecución del Presupuesto de ingresos de los ejercicios 2018 y 2017, por lo que las cantidades están ajustadas.

En términos globales, respecto a los capítulos 1 a 3 de ingresos, en el último ejercicio liquidado (2017), los derechos reconocidos netos fueron de **4.924.557,92 €**, siendo los previstos para el ejercicio 2018, por los mismos conceptos **4.996.250,00 euros**.

Las previsiones de ingresos correspondientes a las transferencias corrientes recogen la participación en los tributos del Estado: entregas a cuenta de 2019 y liquidación definitiva de 2017. A diferencia de ejercicios anteriores no se han considerado los reintegros de liquidaciones negativas de ejercicios precedentes, al haber sido reintegrados en su totalidad.

La cantidad a percibir en concepto de participación en tributos del Estado por los municipios que tienen población inferior a 75.000 habitantes y que no son capitales de provincia ni de Comunidad Autónoma, se calcula en los términos de los artículos 123 y 124 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante la distribución del importe total de la participación en función de tres criterios: población, esfuerzo fiscal e inverso de la capacidad tributaria.

Con arreglo al artículo 121 del mismo texto refundido el índice de evolución del importe total de aquella participación está determinado por la variación de los ingresos tributarios del Estado, que según comunicados de la Administración General del Estado prevén se incrementen en 2019.

A cierre del presente informe, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas no ha comunicado a este Ayuntamiento los importes de las entregas a cuenta del año 2019.

Las entregas a cuenta en el ejercicio 2017, atendiendo a una población de 13.775 habitantes fue de 2.773.901,73 euros, que sumado a La liquidación definitiva del ejercicio 2015, practicada en 2017 que fue de 144.123,05 euros, nos da un total de **2.918.024,78 euros**.

Las entregas a cuenta en el ejercicio 2018, atendiendo a una población de 13.631 habitantes fue de 2.880.283,89 euros, que sumado a La liquidación definitiva del ejercicio 2016, practicada en 2018 que fue de 30.922,34 euros, nos da un total de **2.911.206,23 euros**.

La estimación para el ejercicio 2019 es de 2.960.000 €, aplicados los incrementos por mayores ingresos tributarios del estado y la liquidación definitiva del ejercicio 2017.



## INTERVENCIÓN LOCAL

VSMS/jbm

Por su parte los conceptos 450 y 461, Transferencias Corrientes de la Comunidad Autónoma y de la Diputación provincial contemplan las subvenciones previstas para los siguientes proyectos y programas, habiéndose realizado a partir de la subvenciones definitivas recibidas en el presente ejercicio, Proyecto de Presupuesto de la Generalitat Valenciana y la información proporcionada por el Servicio de Promoción Socio-económica.

Asimismo recoge la participación en el Fondo de Cooperación municipal, financiado por partes iguales, por la Generalitat Valenciana y por la Diputación Provincial.

450	DE L'ADMINISTRACIÓ GENERAL DE LES COMUNITATS AUTÒNOMES		725.663,50
45000	Fons cooperació municipal	150.118,00	
	Transferències corrents en compliment de convenis subscrits amb la comunitat autònoma en matèria de serveis socials i polítiques		
45002	d'igualtat	340.130,00	
	Transferències corrents en compliment de convenis subscrits amb la comunitat autònoma en matèria d'educació	35.000,00	
45030			
	Transferències corrents en compliment de convenis subscrits amb la comunitat autònoma en matèria d'educació Infantil	170.415,50	
45031			
	Transferències corrents en compliment de convenis subscrits amb la comunitat autònoma en matèria d'ocupació i desenvolupament local	20.000,00	
45050			
	Altres transferències corrents en compliment de convenis subscrits amb la comunitat autònoma	0,00	
45060			
	Altres subvencions corrents de l'administració general de la comunitat autònoma	10.000,00	
45080			
451	D'ORGANISMES AUTÒNOMS I AGÈNCIES DE LES COMUNITATS AUTÒNOMES		2.000,00
45100	Academia Valenciana Llengua. Promoció i ús del valencià	2.000,00	
461	DE DIPUTACIONS , CONSELLS O CABILDOS		202.118,00
46000	Fons cooperació municipal	150.118,00	
46110	Transf. Dip Esdeveniments esportius extraordinaris	3.800,00	
46111	Transf. Dip. Programes Esportius Municipals	3.500,00	
46112	Programes formatius	18.000,00	
46120	Transf. Dip. Program Munic. Joventut	3.200,00	
46130	Transf. Dip. Pla jardins	3.500,00	
46140	Transf. Dip. SARC	20.000,00	

El capítulo 5, ingresos patrimoniales, recoge los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de rentas de la propiedad o del patrimonio municipal y de las actividades realizadas en régimen de derecho privado. El importe previsto para el ejercicio 2019 asciende a 190.158,82 euros, habiéndose tenido en cuenta los ingresos procedentes de las concesiones de agua potable e instalaciones municipales así como el arrendamiento y canon a percibir por las naves del polígono industrial Les Moles.

## 2.2.- ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES.

Respecto al Capítulo VI de ingresos, correspondiente a la enajenación de inversiones reales, se han contemplado 184.804,49 euros como previsión inicial de ingresos por la enajenación de las naves industriales propiedad del



#### INTERVENCIÓN LOCAL

VSMS/jbm

Ayuntamiento, formalizada e ingresada en el ejercicio 2018 y que se encuentra pendiente de aplicación, al no haberse realizado la oportuna modificación de créditos, resultando procedente su inclusión, por razones de eficacia procedimental, al resultar el expediente de modificación de créditos competencia del Pleno.

Este tipo de ingresos presenta su correlativo gasto afectado en el anexo de inversiones.

#### 2.3.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

No se contempla ninguna transferencia de capital, al haberse recibido durante el ejercicio 2018, la anualidad correspondiente al ejercicio 2019 del Plan SOM de la Diputación Provincial de Valencia.

#### 2.4.- ACTIVOS FINANCIEROS.

El capítulo VIII de ingresos asciende a 18.030,36 euros y recoge el ingreso previsto obtener por los reintegros de anticipos de sueldos y salarios y demás préstamos al personal del Ayuntamiento.

#### 2.5.- PASIVOS FINANCIEROS.

Finalmente, en lo que se refiere a los pasivos financieros, no se contempla en el anteproyecto de presupuesto la concertación de operaciones de crédito.

### 3.- PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS. ESTADO DE GASTOS.

El Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Canals para el ejercicio 2019 asciende a un total de **9.289.025,17 euros** resumiéndose por Capítulos del siguiente modo:

CLASSIFICACIÓ ECONÒMICA			
RESUM ESTAT DE DESPESES		2019	
Capítol	Descripció	Import	Percentatge
<b>A)</b>	<b>OPERACIONS NO FINANCERES</b>	<b>9.270.994,81</b>	<b>99,81%</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONS CORRENTS</b>	<b>8.535.068,15</b>	<b>91,88%</b>
1	Despeses de personal	4.148.522,38	44,66%
2	Despeses corrents en béns i serveis	3.725.114,54	40,10%
3	Despeses financeres	3.000,00	0,03%
4	Transferències corrents	658.431,23	7,09%
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONS DE CAPITAL</b>	<b>735.926,66</b>	<b>7,92%</b>
6	Inversions reals	735.926,66	7,92%
7	Transferències de capital	0,00	0,00%
<b>B)</b>	<b>OPERACIONS FINANCERES</b>	<b>18.030,36</b>	<b>0,19%</b>
8	Actius financers	18.030,36	0,19%
9	Passius financers	0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>		<b>9.289.025,17</b>	<b>100,00%</b>

#### 3.1 GASTOS DE PERSONAL.



## INTERVENCIÓN LOCAL

VSMS/jbm

El capítulo I del estado de gastos asciende a 4.148.522,38 euros y recoge todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, cotizaciones a la Seguridad Social, prestaciones sociales y gastos de naturaleza social de todo su personal, tanto el personal funcionario, eventual, laboral, órganos de gobierno y el destinado a Programas financiados por otras administraciones.

Se ha contemplado un incremento del 2,25%, en aplicación del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

El gasto total representa un 44,66%, de los cuales habría que deducir el gasto del personal destinado a programas subvencionados por otras administraciones.

El desglose del gasto de personal es el siguiente:

A) TOTAL PERSONAL EVENTUAL (Aplicació econòmica 110)	26.295,72
B) TOTAL FUNCIONARIS DE CARRERA	1.737.161,24
C) TOTAL PERSONAL LABORAL FIXE/INDEFINIT NO FIXE	598.059,31
D) TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL	212.742,60
<b>TOTAL PERSONAL PLANTILLA ( A+B+C+D)</b>	<b>2.574.258,87</b>
E) TOTAL PERSONAL LABORAL NO INCLÒS EN PLANTILLA	112.684,29
F) TRIENIS	193.794,21
G) RETRIBUCIONS ÒRGANS DE GOVERN (Aplicació econòmica 100)	115.403,68
H) INCENTIVS AL RENDIMENT: PRODUCTIVITAT (Aplicación económica 150)	93.000,00
I) INCENTIVS AL RENDIMENT: GRATIFICACIONES (Aplicación económica 151)	44.000,00
J) SERVICIS EXTRAORDINARIS (Aplicació econòmica 130.01)	11.728,00
K) SEGURETAT SOCIAL (Aplicació econòmica 160.00)	956.511,83
L) ASSISTÈNCIA MÈDIC-FARMACÈUTICA (Aplicació econòmica 160.08)	3.000,00
M) FORMACIÓ I PERFECCIONAMENT DEL PERSONAL (Aplicació econòmica 162.00)	15.000,00
N) ACCIÓ SOCIAL (Aplicació econòmica 162.04)	4.000,00
O) AJUDA FAMILIAR I LLIBRES (Aplicació econòmica 164)	8.113,66
P) ENDARRERIMENTS DEL PERSONAL	2.027,83
P) APORTACIÓ PER INDEMNITZACIONS PROGRAMES D'Ocupació subvencionats (131,00)	15.000,00
<b>TOTAL CAPÍTOL I</b>	<b>4.148.522,38</b>

En cuanto al cumplimiento del Real Decreto 861/86, de 25 de abril, señalar que no se superan, inicialmente los límites previstos en su artículo 7 en los conceptos de productividad, gratificaciones y complemento específico, presentando el siguiente detalle:

- A = Masa retributiva global (funcionarios/personal eventual/org. Gobierno/ayudas)
- B= Retribuciones básicas/ destino/ ayudas familiares (funcionarios)
- C = Límites a la cuantía global complemento específico, productividades y gratificaciones.
- Hasta 75% de "C" para Complemento específico
- Hasta 30% de "C" para Complemento productividad
- Hasta 10% de "C" para gratificaciones

## CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 861/86, DE 25 DE ABRIL

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

[www.canals.es](http://www.canals.es)



INTERVENCIÓN LOCAL  
VSMS/jbm

Concepto	Importe
A.- Masa retributiva global, excluida la referida al personal laboral	2.132.186,00
B.- Funcionarios. Básicas, ayudas y complemento de destino	1.207.463,82
C.- Límite créditos para destinar a Especifico, productividad y gratificaciones	924.722,18

Créditos destinados a Complemento específico, productividad y gratificaciones			Límites
Complemento específico	671.191,40	<b>72,58%</b>	Hasta un máximo 75%
Complemento de productividad	73.000,00	<b>7,89%</b>	Hasta un máximo 30%
Gratificaciones por servicios extraordinarios	44.000,00	<b>4,76%</b>	Hasta un máximo 10%
<b>Total</b>	<b>764.353,08</b>		<b>924.722,18</b>

A.- Masa retributiva global, excluida la referida al personal laboral			Importe
C.E.	Denominación		
1	Gastos de personal		4.148.522,38
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales		-986.625,49
13	Personal laboral		-1.009.710,89
15001	Personal laboral. Productividad		-20.000,00
	<b>Total</b>		<b>2.132.186,00</b>

Retribuciones personal funcionario			Importe
C.E.	Denominación		
120	Personal funcionario. Retribuciones básicas		812.555,29
12100	Personal funcionario. Complemento de destino		386.794,87
164	Ayuda familiar		8.113,66
	<b>Total Funcionarios (Básicas, ayudas y C. Destino)</b>		<b>1.207.463,82</b>
12101	Personal funcionario. Complemento Especifico		671.191,40
15000	Personal funcionario. Complemento Productividad		73.000,00
15100	Personal funcionario. Gratificaciones		44.000,00
	<b>Total Funcionarios (C. Especifico, productividad y gratificaciones)</b>		<b>788.191,40</b>

### 3.2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

El capítulo II del estado de gastos asciende a 3.725.114,54 euros y comprende, según la información obrante en los Servicios económico-financieros, los créditos necesarios para atender las obligaciones derivadas de los servicios,



## INTERVENCIÓN LOCAL

VSMS/jbm  
suministros y gastos comprometidos por el Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 165.1.a) del TRLHL.

20	Arrendamientos y cánones.	49.463,71
203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.	12.000,00
204	Arrendamientos de material de transporte.	30.600,00
209	Cánones.	6.863,71
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación.	448.095,36
210	Infraestructuras y bienes naturales.	189.600,00
212	Edificios y otras construcciones.	136.500,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	111.995,36
214	Elementos de transporte.	10.000,00
22	Material, suministros y otros.	3.163.055,47
220	Material de oficina.	53.000,00
	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	12.000,00
221	Suministros.	402.610,00
222	Comunicaciones.	101.500,00
224	Primas de seguros.	38.989,00
225	Tributos.	24.400,00
226	Gastos diversos.	1.080.758,33
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	1.461.798,14
23	Indemnizaciones por razón del servicio.	22.500,00
230	Dietas.	13.500,00
231	Locomoción.	6.000,00
233	Otras indemnizaciones.	3.000,00
24	Gastos de publicaciones.	42.000,00
240	Gastos de edición y distribución.	42.000,00

En términos relativos, el importe del capítulo segundo respecto al ejercicio 2017 supone un incremento del 3,15%.

En cuanto a los suministros y gastos comprometidos se ha procedido a actualizar los índices de revisión de los contratos vigentes.

### 3.3 GASTOS FINANCIEROS.

El Capítulo tercero "gastos financieros" asciende a 3.000 euros y en el mismo se recoge una previsión para atender intereses de demora a pagar como consecuencia del incumplimiento del pago de obligaciones, en los plazos establecidos y otros gastos financieros como comisiones bancarias o por transferencias.



INTERVENCIÓN LOCAL  
VSMS/jbm

### 3.4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

El capítulo cuarto del estado de gastos asciende a 658.431,23 euros, y que supone un incremento del 1,99 % euros comprendiendo los siguientes conceptos:

- a) Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por importe de 246.100,00 euros.
- b) Subvenciones en régimen de concesión directa por importe de 42.000,00 euros.
- c) Aportaciones a los grupos políticos que integran esta corporación y que ascienden a 27.600 euros.
- d) Aportaciones a organismos e instituciones de las que forma parte el Ayuntamiento por importe de 101.531,23 €.
- e) Transferencia a la mercantil Risoncha SLU para cubrir déficits por importe 50.000 €.
- f) Ayudas para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social y otros programas y convenios de carácter social, por importe de 186.000,00 euros.

Las diferencias más sustanciales respecto al ejercicio precedente son la aportación a la Comunitat d'Usuaris d'Abocaments (CUA) y la transferencia corriente a la Sociedad mercantil Risoncha SLU..

### 3.5 INVERSIONES REALES.

El capítulo VI del estado de gastos del presupuesto para el ejercicio 2019 asciende a 735.926,66 euros, lo que supone un 7,92% del importe total. Su fuente de financiación es con recursos propios procedentes del ahorro bruto (diferencia entre los capítulos 1 a 5 del estado de ingresos y los capítulos 1 a 4 y 9 del estado de gastos) y enajenaciones y otros ingresos afectados.

60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	20.000,00
600	<i>Inversiones en terrenos.</i>	0,00
609	<i>Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.</i>	20.000,00
61	Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.	75.000,00
619	<i>Otras inv. de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.</i>	75.000,00
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.	127.000,00
622	<i>Edificios y otras construcciones</i>	40.000,00
623	<i>Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.</i>	24.000,00
624	<i>Elementos de transporte</i>	20.000,00
625	<i>Mobiliario.</i>	3.000,00
626	<i>Equipos para procesos de información.</i>	40.000,00
63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.	461.926,66
632	<i>Edificios y otras construcciones.</i>	435.926,66
633	<i>Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.</i>	16.000,00
635	<i>Mobiliario.</i>	0,00
639	<i>Otras inv. de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.</i>	10.000,00
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial.	52.000,00
640	<i>Gastos en inversiones de carácter inmaterial.</i>	52.000,00

Su detalle se recoge en el anexo de inversiones que acompaña al presupuesto, resultando su financiación la siguiente:

FINANCIACION	IMPORTE
--------------	---------



INTERVENCIÓN LOCAL  
VSMS/jbm

Recursos ordinarios	493.122,17 €
Diputación Provincial de Valencia	184.804,49 €
Canon Servicio agua potable	58.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>735.926,66 €</b>

**3.6 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.**

No se contemplan.

**3.7 ACTIVOS FINANCIEROS.**

El Capítulo VIII del Estado de Gastos del Presupuesto, asciende a 18.030,36 euros y recoge el crédito necesario para atender las obligaciones de pago derivadas de los anticipos que se otorguen al personal del Ayuntamiento.

**3.8 PASIVOS FINANCIEROS Y CAPITAL VIVO DE ENDEUDAMIENTO FINANCIERO.**

No se contemplan nuevas operaciones de crédito en el presupuesto y no existe capital vivo de endeudamiento financiero.

El importe derivado de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008, 2009 y 2013 de la Participación en los Tributos del Estado, ha sido reintegrado en su totalidad.

Canals, 11 de marzo de 2019.

Vicente Sancho-Miñana Sánchez  
Interventor.



INTERVENCIÓN LOCAL  
VSMS/MB

### **INFORME DE LA INTERVENCIÓN**

De conformidad con lo ordenado en el art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente informe en relación al Anteproyecto de **Presupuesto General para el ejercicio 2019:**

1º.- El proyecto de presupuesto está estructurado conforme a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo (BOE 67 de 19/03/2014), por la que se establece la estructura propia de los Presupuestos de las Entidades Locales y es acorde a lo exigido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el tratamiento uniforme de los datos suministrados a efectos de la elaboración de la Contabilidad Nacional.

2º.- La formación del proyecto de presupuesto, se ha realizado por el órgano competente, siendo la fecha de presentación del mismo para su aprobación, posterior a la señalada en el artículo 168.4 del TRLHL. En este sentido debe informarse que se deberá implantar disciplina en el cumplimiento de los plazos fijados para su elaboración y aprobación.

3º.- Conforme lo dispuesto en el artículo 168 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Proyecto de Presupuesto presentado lleva unida la documentación exigida: Memoria de Alcaldía, liquidación del Presupuesto de 2017 así como el avance de la ejecución del Presupuesto para 2018, Anexo de Personal, Anexo de Inversiones, Informe económico-financiero, Anexo de beneficios fiscales en tributos locales y Anexo con información relativa a los convenios suscritos con la Generalitat Valenciana en materia de gasto social, si bien no se acompaña el Plan cuatrienal de inversiones previsto en citado precepto.

También se incluye la Plantilla, de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda; y el informe sobre de verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y límite de la deuda.

4º.- Nivelación presupuestaria: El Presupuesto del Ayuntamiento de Canals aparece efectivamente nivelado ascendiendo tanto su Estado de Ingresos como de Gastos a 9.289.025,17 €.

Los Ingresos corrientes son suficientes para financiar el gasto corriente, obteniéndose un ahorro bruto previsto de 493.122,17 €, destinándose para financiar el capítulo VI de gastos en concepto de fondos propios.

El presupuesto de la empresa pública Risoncha S.L.U., aparece efectivamente nivelado ascendiendo tanto su Estado de Ingresos como de Gastos a 528.523,70 €.

[Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS \(València\) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19](http://www.canals.es)

[www.canals.es](http://www.canals.es)



El Presupuesto consolidado, una vez eliminadas las operaciones internas, de acuerdo con lo previsto en artículo 117 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, asciende a **9.529.507,87 euros** en ingresos y gastos, distribuidos de la siguiente forma:

PRESSUPOST CONSOLIDAT D'INGRESSOS				
Capítol	Descripció	Ajuntament de Canals	Risoncha S.L.U.	Total consolidat
1	Impostos directes	3.809.000,00	0,00	3.809.000,00
2	Impostos indirectes	75.000,00	0,00	75.000,00
3	Taxes, preus públics i altres ingressos	1.112.250,00	478.523,70 <b>-230.041,00</b>	1.360.732,70
4	Transferències corrents	3.899.781,50	50.000,00 <b>-50.000,00</b>	3.899.781,50
5	Ingressos patrimonials	190.158,82 <b>-8.000,00</b>	0,00	182.158,82
6	Alienació d'Inversions reals	184.804,49	0,00	184.804,49
7	Transferències de capital	0,00	0,00 <b>0,00</b>	0,00
8	Actius financers	18.030,36	0,00	18.030,36
9	Passius financers	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>		<b>9.289.025,17</b> <b>-8.000,00</b>	<b>528.523,70</b> <b>-280.041,00</b>	<b>9.529.507,87</b>

PRESSUPOST CONSOLIDAT DE DESPESES				
Capítol	Descripció	Ajuntament de Canals	Risoncha S.L.U.	Total consolidat
1	Despeses de personal	4.148.522,38	370.823,70	4.519.346,08
2	Despeses corrents en béns i serveis	3.725.114,54 <b>-230.041,00</b>	153.400,00 <b>-8.000,00</b>	3.640.473,54
3	Despeses financeres	3.000,00	800,00	3.800,00
4	Transferències corrents	658.431,23 <b>-50.000,00</b>	0,00	608.431,23
6	Inversions reals	735.926,66	3.500,00	739.426,66
7	Transferències de capital	0,00 <b>0,00</b>	0,00	0,00
8	Actius financers	18.030,36	0,00	18.030,36
9	Passius financers	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>		<b>9.289.025,17</b>	<b>528.523,70</b>	<b>9.529.507,87</b>



5º.- Respecto a la suficiencia de créditos, en el Estado de Gastos se han previsto, con la debida especificación, los créditos necesarios para satisfacer los gastos ordinarios anuales tanto los de personal como los de material y servicios; así, como las transferencias que precisan el buen funcionamiento de los servicios, cubriendo, para los gastos forzosos la cuantía señalada en la documentación del expediente sobre relación de puestos de trabajo y otros gastos.

6º.- Las previsiones por tributos, tasas y demás ingresos se han evaluado considerando, fundamentalmente, los informes de los Técnicos responsables y los derechos reconocidos en el Avance del estado de ejecución del Presupuesto de ingresos del ejercicio 2018 y la liquidación del ejercicio 2017, por lo que las cantidades están ajustadas.

7º.- En cuanto al Anexo de personal, las retribuciones del personal experimentan un incremento del 2,25%, en aplicación del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Asimismo se cumplen con los límites del RD 861/1986.

8º.- Estabilidad presupuestaria: el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2019 cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de endeudamiento, tal y como queda recogido en informe independiente que consta en el expediente, de conformidad con el artículo 15.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

9º.- Bases de ejecución: se informan favorablemente las Bases de Ejecución que acompañan al Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019.

10º.- Anexo de inversiones: se advierte que el anexo de inversiones, no cumple en toda su extensión, con las previsiones del Plan cuatrienal de inversiones para el período 2018/21, aprobado junto al Presupuesto del ejercicio 2018.

11º.- Procedimiento de aprobación (artículos 168 y siguientes TRLHL).

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, por mayoría simple, tras dictamen de la comisión informativa de los Servicios económico-financieros.

Aprobado inicialmente el Presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, junto con la plantilla.

En consecuencia, el Proyecto del Presupuesto examinado se ajusta, en su fondo y forma, a la normativa de régimen local y de estabilidad presupuestaria que le afecta, y a juicio de quien suscribe, se considera efectivamente nivelado, no cumpliéndose los plazos previstos en el artículo 168.4 del TRLHL en cuanto a su presentación para aprobación.

No obstante, se acordará lo que se estime más conveniente.

Canals, once de marzo de diciembre de 2019.

Vicente Sancho-Miñana Sánchez.  
Interventor

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19  
[www.canals.es](http://www.canals.es)

...

Obert **torn d'intervencions**, es produeixen les que, en síntesi, s'assenyalen:

El **Sr. Alcalde** manifesta que recorde breument per damunt que, l'altre dia es va trobar en la Comissió Informativa Municipal, es va trobar una errada material en una de les xifres en concret. Havia de aparèixer un número i apareixia un altre, era simplement una errada material que l'Interventor així mateix ho va assenyalar en la mateixa comissió i es va modificar, per tant, hui el que portaríem a esmenar, si m'ho permeteu així, es eixe document que us hem passat. En el que esmenem el pressupost dient, que on diu el que diu, caldria dir el que vam detectar l'altre dia, es a dir, variant eixa xicoteta quantitat, i a més a més, com observeu darrere, en la pàgina tres, al final de l'esmena, diu que s'adjunta còpia de tots els documents afectats per la correcció del material observat. Evidentment la quantitat errònia està en una línia, en una fulla, però eixa errada s'arrossega al llarg de tot el pressupost i tota la documentació. Per tant, per a fer-ho ben fet, per a mantenir la forma i el procediment jurídic que correspon a un plenari, caldria fer al·lusió a tots els documents on apareix eixa xifra arrossegada i per tant modificar-ho. Això ha sigut el que ha demorat un poc el plenari perquè ha hagut que preparar-se molta documentació. No obstant, esta es la meua explicació, si voleu més informació tenim a Vicente, l'interventor de l'Ajuntament de Canals que ens ho pot explicar. Per tant, aclarit açò, el primer que caldria fer es votar l'acceptació de l'esmena.

...

El **Sr. Alcalde sotmet a votació l'esmena donant el següent resultat: Vots a favor: 16**, corresponents als Srs./Sres. D. Ricardo Requena Muñoz, D. Manuel Sanchis Polop i D<sup>a</sup> Maria Celia Ibañez Belda (del Grup Municipal Gent de Canals); D. Antonio Sanchez Aguado, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jose Castells Villalta i D. Joan Carles Pérez Pastor (del Grup Municipal Compromís); D. Antonio Manuel Orea Pedraza (del Grup Municipal Socialista); D. José Ramón Garrido Centelles (del Grup Municipal EUPV); D. Fernando Gimenez Alcalde, D. Antonio Pérez García, D<sup>a</sup> Andrea Sisternes Martorell, D. Francisco López Trigueros i D. Andrés José Carull Blasco (del Grup Municipal Popular); D. Vicente Tornero Soriano i D. Manuel Edgar Bellver Franco (del Grup Municipal Reiniciem Canals); i D<sup>a</sup> Maria Celia Bononad Martínez (regidora no adscrita); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

Per tant, l'Ajuntament **Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama esmenada la proposta.**

...

Obert **torn d'intervencions**, es produeixen les que, en síntesi, s'assenyalen:

El **Sr. Alcalde** manifesta que el que quedaria dictaminat per a votar ara, seria el pressupost general, l'annexe d'inversions, les bases d'execució, la plantilla de personal de l'exercici dos mil dinou, observant eixa errada. Que es la mateixa proposta que teníem però, acomodada a la documentació que ara ja tenim damunt de la taula amb eixe número modificat. Aquest procés que en les nostres cases o inclús en la nostra empresa, simplement seria esborre amb llapis i col·loque el número encertat, doncs en un Ajuntament suposa tot aquest procés administratiu, però be, es el que toca i així som el més transparents possible i no hi ha cap inconvenient.

Una vegada aclarit el que anem a votar, si voleu, abans de fer us i de votar, si algun portaveu vol parlar del pressupost o voleu... Cèlia vols interindre ara? Avant Cèlia.

La **Sra. Bononad Martínez** (regidora no adscrita) manifesta que jo volguera preguntar i si estic equivocada em corregiu, per què he vist que a l'aula natura hi ha un pressupost de mil euros, i resulta que jo vaig demanar un resum del que s'havia gastat a l'aula natura i m'ix de l'any dos mil divuit fins ara, dos mil set-cents cinquanta-i-un euro amb setanta quatre cèntims. Aleshores jo la veritat, es que no he vist que quadre açò. Ja que també tinc que dir...

El **Sr. Alcalde** assenyala que Cèlia vols que comentem el pressupost primer i així, segons els dubtes que puguen anar sorgint, perquè tal vegada siga un dubte compartit amb algun altre grup.

El **Sr. Pérez Pastor** (del Grup Municipal Compromís) manifesta que bona nit a tots, moltes gràcies per l'assistència, saludar també a les persones que ens veuen des de casa. Crec que hem parlat molt d'aquest pressupost, hem fet unes reunions i hem intentat que pogueren participar molt en l'elaboració del pressupost, els motius crec que ja son coneguts. A partit d'això, m'agradaria primer que res agrair les aportacions i el bon enteniment que ha hagut per part de tots els grups municipals de l'Ajuntament per a poder elaborar el pressupost que hui presentem.

Tinc que reconèixer que es tard, no es evident, es obvi. Estem al mes de març, els pressupostos tindrien que haver-se presentat al mes de desembre, però ha hagut un sèrie de qüestions que vull explicar aquí, almenys que la gent sàpiga quines son. Per a mi justifiquen d'alguna manera el que el pressupost s'haja retardat, abans de res com a qüestió prèvia, dir que independentment del pressupost del dos mil dinou no esta aprovat, òbviament hem estat treballant, l'ajuntament no s'ha paralytat de ninguna manera perquè ve prorrogat per l'exercici del pressupost del dos mil divuit, per tant, no ha hagut cap inconvenient en quant a la gestió normal del nostre ajuntament. Altra cosa son les inversions que s'hagueren pogut desenvolupar i que fins ara no s'han pogut fer.

Com dic, vull incidir en parlar en termes generals, no vull baixar a partides concretes perquè evidentment podria ser açò infumable i seria llarguíssim i no acabariem. Crec que la millor, si volem baixar a qüestions concretes, seria millor en el departament, tractar-ho perquè segurament això te una explicació lògica i a més a més, te una explicació que te una justificació. Vull dir, que independentment que, efectivament, el pressupost del dos mil dinou apareixen mil euros, com a altres partides que l'ajuntament han volgut que apareguen en el pressupost, però que per qüestions de que el pressupost dona el que dona, doncs només estan obertes, doncs, efectivament, això es tindrà que corregir al llarg de l'any.

Reprenc el tema dels motius del retard, crec que es important assenyalar-ho per a que la gent sàpiga que ha passat. En primer lloc tinc que manifestar que tenim un servei d'economia en el que tenim una manca de gent, ha hagut una baixa de llarga duració per desgràcia per a tots i per a la persona sobretot, per una malaltia llarga. La persona que estava fent habitualment o que venia fent històricament al nostre ajuntament de tesorera, ha tingut una malaltia i per tant no esta. Hem tingut també la manca del tesorer, vam tenir tesorer uns mesos però, quan va eixir el concurs, va participar en aquest concurs i va tenir que marxar perquè li va eixir una vacant en un altre lloc i també es va donar una comissió de servei al Tècnic d'Administració General que estava desenvolupant la principal tasca del nostre servei d'economia, es va donar una comissió de servei i això ha afectat, evidentment, a l'estructura del nostre departament.

També tinc que recalcar que quan passa una cosa d'aquestes, quan hi ha una falta de personal, a través d'una borsa es convoca i que es puga substituir a aquesta persona. Hem fet una borsa de treball per a donar cobertura als tècnics i resulta que la vegada anterior no va aprovar ningú, i avui mateixa, s'ha finalitzat el tràmit per a crear la borsa de T.A.G. i per tant, a partir d'ara, serà quan podrem cobrir aquesta vacant que teníem al nostre ajuntament com la d'Urbanisme, per dir-o d'alguna manera, o la que sorgisca que puga existir o les que puguen sorgir.

En segon lloc, dir que evidentment quan canviem d'exercici comptable, exercici pressupostari, fem la pròrroga de l'exercici anterior i a partit d'eixe moment, com que la situació es un poc en precari doncs, hem tingut que prioritzar en aquelles coses que creguem que son més importants. Per a nosaltres han sigut molt importants i evidentment açò es fonamental, però, com que teníem l'altre prorrogat, doncs consideràvem important el tema de presentar tota la documentació que ens reclama i que es obligatori per part dels organismes supramunicipals, ja siga el tribunal de comptes, el ministeri d'hisenda o qui siga, no els conec exactament.

També hem fet inca-peu en incorporar els crèdits afectats de l'exercici anterior per a poder, per exemple, de la inversió en el SOM, el tema del pla de la diputació per a fer les inversions en el nostre poble. Hem treballat per a que es poguera fer eixa incorporació en el nostre exercici actual. I sobretot, hem treballat molt i tenim la tasca molt avançada en el tema de la liquidació de l'exercici dos mil divuit. La liquidació de l'exercici de dos mil divuit, que com sabeu, molt probablement, ja ho vaig informar en comissions informatives i l'interventor també ens ho pot ratificar, molt probablement

perquè esta molt avançat, eixirà un romanent positiu de tresoreria el qual serà el que tindrem que incorporar en eixes coses en les que ens varem comprometre en el famós annexe quatre en el que hi han una serie de prioritats que depenen de quines siguen més importants que altres, doncs decidirem entre tots on invertim eixe romanent positiu de tresoreria.

I res, simplement torne a reiterar, no estem contents l'equip de govern de presentar avui el pressupost però, no obstant, vaig a canviar açò. Jo crec que el fet de que siga un deficiència, vull transformar-lo en una oportunitat, una oportunitat en el sentit de que dona peu a que tots he participat. A la fi, del que es tracta es de millorar el pressupost i intentar dialogar i intentar consensuar. Al final de la correguda, les eleccions estan a la volta del cantó i molt probablement, mentres es publica i es fa tota la burocràcia que toca, evidentment el pressupost, pràcticament, la corporació actual no podrà desenvolupar pràcticament res. La nova corporació serà la que tindrà que tirar endavant i fent les modificacions que creguen oportunes.

Baixant ja al que es el pressupost en si, parlant un poc en línies generals, ja dic, no vull parlar de coses concretes, vull manifestar que aquest pressupost, es un pressupost continuista, hi ha que reconèixer que es un pressupost continuista i vaig a fer una separació entre despeses i ingressos. En quan als ingressos perquè realment i tots ho sabeu, no s'han incrementat de ninguna manera la pressió fiscal i això m'ho podreu rebatre. Efectivament, s'incorpora el nostre company Adrià. Dir que es un pressupost continuista en quan als ingressos, però així i tot ha crescut i a crescut per uns quants motius. Un motiu que observem es que la economia va manejan-se i fa que hi haja un major nombre d'impostos directes que fa que tinga'm un major ombre d'ingressos, i això a la fi fa que s'incremente el pressupost.

També, en segon lloc, parlar de la participació dels tributs de l'Estat. El nostre ajuntament gràcies a que la situació econòmica del país a millorat, podem tenir una major participació en els nostres tributs, per tant, fa que el capítol u s'incremente i puga'm fer eixes despeses a les despeses que tenim aquí reflectides, i també com no, crec que també es important dir que ha hagut un increment de les subvencions que l'ajuntament rep d'altres organismes supramunicipals. Reitere que es un pressupost continuista, però també vull dir que es un pressupost consolidat, sobretot amb la forta inversió que fem a serveis socials i en ocupació, en el foment de l'ocupació.

Hem apostat des del primer moment, era una base de les tres o quatre potes que tenia el nostre equip de govern, una de les bases era que volíem apostar pels serveis socials i crec que així ho hem fet, hem complit en això. Hem incrementat notablement la inversió en serveis socials, hem incrementat el equip base de serveis socials i crec que hui en dia podem estar orgullosos de tenir un equip base de serveis socials que dona una resposta contundent e important a les persones que ho necessiten i que estan passant-ho mal. S'ha fet un gran treball per part de la regidoria o de la delegació, o de l'Alcalde directament, que a la fi el alcalde no pot delegar en si mateixa, es l'alcalde qui ostenta la regidoria de promoció socioeconòmica, era una de les nostres bases i dels nostres punts forts a l'hora de tirar endavant l'actual legislatura i en aquest pressupost no pot ser d'altra manera, continuem en eixa política. Efectivament, crec que es important que podam donar a la gent solucions que a la fi en una situació de crisi es el que més busca l'ajuntament, si ho ha de fer a partir de tallers d'ocupació, plans d'ocupació i participar en altres plans d'ocupació que no siguen els nostres propis es important.

Després coses destacables del pressupost. El capítol u es va dir en comissions reiteradament, ara parle del capítol u de despeses, el de personal, evidentment s'ha parlat en moltes comissions de que ha hagut un augment important, estem parlant d'un percentatge molt elevat del capítol u respecte al pressupost general, però tot això en primer lloc hi ha que dir que açò no es una empresa de generar, no es una industria, a la fi es una empresa de servei i evidentment els serveis es donen per les persones, per tant, a la fi de tot, el capítol u sempre va a ser l'apart més important del nostre pressupost, però això no es suficient, no es prou justificació, que haja hagut un increment respecte a l'any anterior ve donat per circumstàncies que moltes vegades no son imputables a la voluntat de l'equip de govern. Com poden ser les consolidacions d'ocupació de llocs de treball que estaven ocupats de manera irregular i que per sentència judicial, doncs, s'ha tingut que incorporar a la plantilla de personal, capítol u, i per tant, ha fet que s'incremente aquesta partida. No vull manifestar, a la fi de la correguda son persones que estaven ocupant un lloc de treball donats per programes i subvencions que venien donades per anys enrere, evidentment les persones que estaven gestionant abans, inclús nosaltres també ens hem pogut equivocar en quan a la gestió d'aquest tipus de

programes, estaven fent aquests treballs i a la fi aquestes persones que estaven ocupant aquestes places de manera alegal, no estaven dins de la plantilla de personal i donaven una prestació de serveis continuades, al final han anat a magistratura de treball i han guanyat les seves corresponents denúncies i s'han tingut que incorporar dins del capítol u del nostre pressupost.

També, una cosa i crec que es una bona notícia i un bon acord del govern de la nació, l'increment del salari mínim interprofessional, això ha donat com a resultat que el capítol u s'incremente, no pot ser d'altra manera. Hi han persones que estaven cobrant per baix del salari mínim interprofessional actual, no el de llavors, com que hem passat d'un salari mínim, corregiu-me si m'equivoque, de sis cent i poc a nou cents redons, sense entrar a fer més valoracions que eixa, jo pense que es una bona notícia que les persones que estan en situacions en precari, doncs que puguen tenir un bon salari o almenys un salari digne, per tant tinc que dir que es una bona notícia. Això també s'ha donat, encara que no te res que veure, vull posar-ho ací també de manifest per a que la gent ho sàpiga, en RISONCHA també teníem personal que estava cobrant per baix del salari mínim interprofessional de nou cents euros, i això ha fet que s'incremente el que es la inversió o el que es l'aportació del nostre ajuntament en RISONCHA que ha donat a que les persones que estaven allí treballant doncs estaven cobrant per baix d'eixa quantia i això evidentment, es un poc ridícul, per no dir-ho d'altra manera, això era un fet destacable.

Després, bàsicament per anar acabant, nosaltres hem plantejat un pressupost en el que el nostre mantra era finalitzar tot allò que estava començat i que no estava acabat, i no teníem ninguna intenció de fer ninguna mesura electoralista, principalment perquè no es pot fer, hi ha una norma de la Vicepresidenta de la Generalitat, la dotze dos mil divuit en la que es prohibeixen totes les qüestions electoralistes que s'han fet històricament i que jo crec que es una bona opció i que açò, no en campanya electoral, si no mai es podrà fer ús polític, d'allò que l'ajuntament en fa, i crec que això es una bona notícia i per tant, per a mi es destacable també. En eixa línia, nosaltres encara que eixa norma esta i s'ha d'aplicar, la nostra proposta a l'hora de fer les inversions dels capítol sis del pressupost, jo entenc i entendre que no podem estar tots d'acord i això ho respecte, s'han basat en les coses que estaven començades i no estaven acabades, i pràcticament hi han tres qüestions que eren molt importants i crec que son fonamentals i que s'han inclòs, tenint en compte que el més segur que estarem curts i que tindrem que fer les modificacions que es tinguen que fer.

La primera es el Centre Educatiu de Formació per a les persones majors, l'EPA que tots coneguem, hem canviat l'antiga casa de la cultura, l'antiga casa de Francisco Albentosa, per a dotar o per a ubicar l'escola permanent d'adults. S'ha fet una primera fase, hi ha que rematar i per tant eixa era un part en la que hem apostat i la he inclòs com a fonamental.

La segon inversió important del capítol sis que creiem que hi havia que fer era el Centre Social d'Aiacor que està molt avançat però s'ha de rematar i per tant, s'ha tirat endavant.

I en tercer lloc, l'Oficina d'Atenció al Ciutadà, que aquest equip de govern tenia intenció, veure'm, almenys tenim eixa intenció i ens agradaria que la pròxima corporació continue endavant, per tal de la millora, Aquesta qüestió m'afecta a mi directament perquè es una part de la meva àrea, de les meves delegacions. El tema de fer una oficina d'atenció al ciutadà al antic casino republicà, per a poder donar una millor qualitat a l'hora d'informar a la gent. No sols l'administració electrònica s'ha de poder fer des de casa, s'ha de donar solució a aquelles persones que volen ser ateses en persona i per tant, l'actual casa de la vila no donava resposta a tenir una oficina d'atenció al ciutadà, moderna i en la que la gent pugua resoldre els seus problemes sense tenir que anar per passadissos i per quartets buscant una solució i intentant parlar amb alguna persona. La idea era fer una oficina d'atenció al ciutadà en la que hi haguera una atenció personalitzada i que es donara un bon servei.

Això en quant a les inversions, hi han més. També vull destacar, s'ha apostat per la cultura, encara que d'això estem parlant de subvencions ara, hem apostat per part de la regidoria de cultura. S'ha incrementat en quatre mil euros a les bandes de música, venien d'un conveni d'unes ajudes que es rebien per part de l'ajuntament, en les que s'ha incrementat en quatre mil euros les ajudes, passant en total els cinquanta sis mil euros. El conveni i les ajudes que percebien estaven ja molt desfasades, portaven molt de temps que deurien de haver-se revisat i hem cregut convenient que aquest any era l'ocasió, ens ho van reclamar les dues bandes i per tant hem vist oportú poder fer aquest increment.

També, tot i que no apareix, va ser una proposta del PP, de Toni Pérez en concret, l'increment en les ajudes per a les festes dels barris, tot i que encara no ha quedat clar el tema de que estiga recollit, però be, no hi ha cap dubte de que es va acordar i basant-nos en l'annexe quatre que fa

mençió, en que ens comprometem l'ajuntament en fer un augment per a aquelles partides, doncs per exemple, el tema de la llei de la memòria històrica, el tema de la cultura de l'aigua, el tema de la recuperació de la memòria democràtica. Totes aquestes qüestions que s'han presentat per part d'algun grup en diferents plenaris i ha hagut un recolzament unànim, doncs hem cregut convenient obrir les partides i ja dic, el pressupost arriba on arriba i en el moment en el que es puga desenvolupar la liquidació del pressupost del dos mil divuit, doncs en la mesura del possible, anar incorporant partides per a fer eixos projectes que son molt importants. També, apostant per la cultura, s'ha parlat molt del tema, del PP també ho va dir, en alguna qüestió li ho recorde a Toni Pérez que s'haja dit, el tema de fer alguna inversió en quan al projecte d'adequació del camí que va de Canals al Vicent Rius i a Aiacor, la connexió per a poder solucionar, Ricardo es una de les seues prioritats i ho ha deixat clar en diverses oportunitats, i dins del nostre pressupost hi ha una partida per poder fer aquest projecte i que serà sumat a la partida que ens han promés des de Diputació i espere que done solució a que tot açò doncs vaja endavant. Inversions en vies públiques en Torre dels Frares, per exemple, crec que es destacable, les nostres pedanies de vegades i es cert i tinc que reconèixer que les tenim un poc de costat i deguem de cuidar-les més. Aquest viatge hem cregut convenient fer aquest tipus d'inversió, i després un altre projecte de sectorització de l'aigua que servira junt a una possible, així ens ho van manifestar, una possible subvenció per part de diputació. Es tracta de fer una sectorització de l'aigua potable de Canals per a intentar millorar l'estalvi de l'aigua potable.

Finalitzar també una prioritat, el parc dels fornets, també s'ha parlat molt en aquest plenari de que es necessari i precís que en l'actual legislatura finalitzem aquest projecte, i també, ja que m'afecta, la comunitat d'usuaris de vertits del riu canyoles, el tema dels abocaments, els cànons de vertits i tots els controls de vertits que es fan entre Alcúdia de Crespins i Canals, s'ha col·locat definitivament la partida necessària per atendre l'aportació que fa cada municipi, en aquest cas Canals, a aquesta comunitat d'usuaris i també tenir cobert el tema del cànon de vertits que cada any la Confederació Hidrogràfica del Xúquer en gira.

Bé, jo crec que ja m'enrotllat molt, vull acabar, només vull dona runa qüestió ja, diga'm personal. Jo tinc molta il·lusió ja que l'equip de govern te molta il·lusió ja que hem pogut comptar amb el suport, se que serà complicat i entenc tranquil·lament qualsevol postura, però tinc molta il·lusió de que podam tenir un suport d'aquest pressupost, crec que hem donat possibilitats per a que tots participeu i que aporteu el vostre gra d'arena. Sé que s'ha pogut incorporar allò que hem pogut i que hem tingut que decidir i hi han coses que no hem pogut tenir en compte, ja ens agradaria, però a la fi el pressupost son nou milions i mig i te les partides que te, i hi han moltes despeses i tots ho sabeu que estan ja compromeses des d'eixida. Per tant, en això juguem. Tinc il·lusió de que podam fer les aportacions en quan tinga'm la liquidació del pressupost, i sobretot, només vull deixar clar una cosa. Que la corporació que vinga, tinga un document de treball per a poder continuar una tasca, nosaltres va ser molt complicat, evidentment teníem el pressupost aprovat i eixa qüestió ens ho va facilitar molt, es tard, per tant, el que no podem fer es atraçar-ho més o deixar una corporació que ve en el més de juny i que no tinga un document per a poder fer el seu projecte. Per tant, crec que es important que el pressupost, doncs que isca endavant i evidentment entenc els posicionaments polítics de cadascú i vaig a respectar-lo.

I per acabar ja, ara si, només vull dir una cosa, es el nostre últim pressupost, varem arreplegar un ajuntament, i ho he dit moltes vegades, no tinc cap pudor d'amagar-ho, un ajuntament amb els comptes sanejats, que crec que era un treball de tots i crec que ara, un treball de tots, ha aconseguit deixar un ajuntament millor encara, perquè ara si que tenim i podem dir, que tenim un ajuntament amb un deute públic de zero. Per què si abans hi havien deutes que teníem que l'estat en tenia que compensar unes despeses que ens havien avançat i no en pertocaven, en aquests moments eixa compensació no existeix i per tant si que podem dir que tenim un ajuntament amb deute zero i crec que no es un assoliment de l'equip de govern, si no que es un assoliment de tots els treballadors de l'ajuntament i de tots els membres de la corporació, simplement, agrair-vos els vostre treball i res més, estic obert a qualsevol pregunta que hem podau feu. Moltes gràcies.

El Sr. D. Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista), se incopora a la sessió sent les 20:37 minuts.

El **Sr. Tornero Soriano** (del Grup Municipal Reiniciem Canals) manifesta que segurament estem d'acord en que les dates no son les més habituals ni les més òptimes per aprovar els pressupostos, tot i això, som coneixedors de l'esforç de tant de l'equip d'intervenció com del regidor en la seva elaboració, i hem vist sobretot també, una predisposició per a fer seues les nostres aportacions. Tot i això, volíem començar deixant clara la nostra postura inicial que va amb consonància un poc amb tot allò que hem dit a la resta de pressupostos d'aquesta legislatura. Ens haguera agradat com sempre, haver aconseguit que els pressupostos tingueren una major participació per part de la ciutadania. Es evident a més que, com també s'ha comentat ja, que cadascú dels que estem ací, fariem uns pressupostos diferents i que evidentment hi hauran partides en les que segurament ens costaria ficar-nos d'acord o que no ens ficariem d'acord. Tot i això, com la resta d'anys d'aquesta legislatura, per part de Reiniciem vam presentar al regidor una sèrie de propostes que d'alguna forma venien a representar les nostres línies de treball i responien a algunes propostes i mocions que durant aquests anys hem portat al plenari i que totes elles s'han aprovat, algunes per unanimitat i d'altres per el plenari. D'igual forma ho vam fer en anys anteriors on al final no varem trobar la predisposició o compromís per part de l'anterior regidor del PSOE, Antonio Orea, i per això ens agradaria en aquesta primera intervenció, que per part del regidor, si poguera explicar-nos i explicar breument, que com han quedat les nostres propostes. Les dic breument i si pogueres explicar-nos com han quedat.

Nosaltres hem proposat:

- En línia amb la profundització democràtica, hem demanat una partida per a treballar uns pressupostos participatius i una partida per posar en marxa el Consell de la infantesa.

- En línia amb la memòria de cultura, hem presentat quatre partides o hem demanat quatre partides, una per a treballar la protecció específica del patrimoni de l'aigua, un altra per a treballar la memòria històrica, un altra per a treballar en el itinerari i en la senyalització cultural i una partida per a treballar en la declaració de bens de rellevància local, d'alguns elements de la població, com es va aprovar al plenari de gener de dos mil disset.

- I en línia amb les polítiques d'igualtat, dues partides, una concreta per a polítiques d'igualtat, i una partida per a posar en marxa unes campanyes contra els joguets sexistes i violents.

Totes les propostes responen, com hem dit, a mocions i a propostes que per part de Reiniciem hem fet i que s'han aprovat en el plenari, i per això ens agradaria en aquesta primera intervenció, que el regidor ens explicara breument com ha quedat aquestes, tot i que ha fet alguna pinzellada, que s'ens ho explicara.

El **Sr. Pérez Pastor** assenyala que açò ho vam parlar en comissió, a veure, pot ser que s'hem oblide alguna. L'idea va ser deixar aquestes partides, hi ha un annexe a les bases d'execució en les que evidentment, la corporació, perquè a la fi les bases d'execució anem a aprovar-les tots, es comprometria a deixar obertes aquestes partides i en la mesura del possible en quan es faça la liquidació del pressupost, ferles modificacions que s'escaiguen per a poder, evidentment, atendre aquestes qüestions. Si que es veritat que hi han algunes com la declaració de bens interès cultural del patrimoni de l'aigua, com que esta oberta i estava desenvolupant-se, el més segur que el regidor d'urbanisme pugua informar més d'això, parlar de eixa situació en concret. Després estava el Consell de la Infantesa i el tema dels joguets no sexistes. Hem vaig reunir amb el regidor, en aquest cas l'Alcalde, i el que vaig transmetre jo a la comissió i ara ho deixo ací de manifest, es que moltes d'aquestes actuacions o campanyes, podrien incloure's dins del que es la mateixa regidoria, per tant no veiem oportú diversificar o baixar tant al detall, si no que formen part de campanyes que es puguen desenvolupar al llarg de l'any com tantes se'n fan al llarg de l'any. I totes les qüestions com pot ser el tema de la memòria democràtica i etcètera que tu has comentat, crec que en l'annexe quatre s'han arreglat i s'han deixat partides obertes, per a ja dic, per a que en el moment que estiga la liquidació que es imminent, crec que es la setmana pròxima.

Ací tenim les partides que en l'annexe quatre esta: la protecció del patrimoni de l'aigua, la partida està oberta en mil euros. Això vol dir que tenim la partida, en el moment en el que sapiguem com es va a desenvolupar o si no es en aquesta legislatura, per si no ens dona temps, en la pròxima que l'equip de govern que isca de les eleccions, que pugua modificar.

El tema de bens de rellevància local, el que s'està treballant des del departament d'urbanisme i que ja s'ha fet un primer contracte.

En quant al projecte de memòria històrica també està oberta la partida. El pressupost participatiu, hi han quaranta mil euros, a veure, aquesta es una qüestió que esta lligada amb modernització, us ha comentat moltes vegades. Necessitàvem contractar i ara ja tenim el material, ja el tenim instal·lat, necessitàvem ampliar un poc el hardware, els aparells informàtics, que donaren suport a eixe projecte que es diu Consul, que servirà com a motor per a donar, per a que la gent puga participar a partir d'ara. A veure, s'ha treballat molt en qüestions de modernització, sabeu que acabe aquesta legislatura, m'agradaria haver continuat i aquestes coses que estan ja pràcticament acabades doncs, posar-les en marxa i desenvolupar-les, però be, es deixar-ho aquí i crec que es un bon projecte i encara podem arribar a hora per a poder fer algun treball o alguna qüestió des del punt de vista del consul que està treballant-se en altres ajuntaments, crec que en l'ajuntament de València s'està... Això Edgar ens o podrà dir el més segur, el tema del consul. I bé, la idea es començar a treballar en quant al pressupost participatiu o en quant a la participació activa de les persones, no sols en quant a pressuposts, si no en moltes coses més, això ja es tindrà que treballar més.

I en quant a l'Aula de la Natura, també l'hem deixat en mil euros. Es obvi que es insuficient, però ens trobem en una situació que encara estem en un expedient obert de depuració física i jurídica de l'espai. Per tant, com que tenim que decidir on clavem els diners, hem cregut convenient que mentre no estiga finalitzada la part, la depuració física i jurídica, doncs no invertir, no posar més diners aquí. Perquè al final passara com l'any passat, que arribarem a desembre i no vam poder fer us dels noranta mil euros que teníem allí posats.

Simplement això, eixos son els quatre o cinc temes que s'han col·locat en l'annexe quatre.

El **Sr. Orea Pedraza** (del Grup Municipal Socialista) manifesta que molt bona nit a totes i a tots, gràcies company Vicent per la importància i el protagonisme que sempre em dones. La veritat, no m'ho mereisc, jo sols era el regidor d'hisenda d'un equip de govern format per quatre partits que decidien les coses de forma conjunta.

En primer lloc, donar gràcies i l'enhorabona al departament d'Intervenció perquè elaborar un document com el pressupost amb tota la documentació que comporta, es molt complexe, te molt de treball i ací representat per Vicent, el seu interventor, vull que li trasllade a tots els membres del departament, perquè estan treballant en una situació molt precària, a nivell de personal i a nivell de mitjans. Espere que la pròxima legislatura que comença al mes de juny, puguen repartir eixa mancança de personal i material que te el departament i que ve arrossegant-se no de fa un mesos, si no de fa ja molt de temps per motius que no vaig a entrar perquè no es el debat d'aquesta nit.

Per fi tenim pressuposts, la veritat que pensàvem que no anàvem a tenir-los. El pressupost. Per a la gent que ens escolta, son la principal norma, la norma més important i el document més important que l'Ajuntament pot fer i presentar al públic. No presentar els pressuposts vol dir que no hi ha un projecte de poble. Recentment hem vist i fent referencia al regidor d'hisenda, hem vist com a l'estat de la nació, els pressuposts es tombaven, es qüestió diferent a no poder presentar-los o no poder presentar-los. Ens han tombat uns pressuposts i ens han deixat als valencians, doncs, sense més de mil milions d'euros que ens hagueren vingut molt be perquè a Canals segur que algun euro haguera vingut, però be, el Partit Popular i Ciutadans tindran que donar explicacions d'aquesta mala noticia per als valencians i per als canalins.

Aquest equip de govern ha demostrat que no te un projecte de poble, lamente dir-ho. Hi ha que explicar que un pressupost que es presenta a mitat de març, no serà efectiu fins a la mitat d'abril, es a dir, menys d'un mes de legislatura. Es impossible, que aquest equip de govern, el puga executar. No sabem perquè d'aquest retard, creguem que l'excusa que s'ens ha dit avui, de la falta de personal, no es la única ni la més important. Perquè la primera versió que s'ens va facilitar era per mitat del mes de desembre, pense recordar. I el pressupost, la primera versió, d'aquesta, no ha variat substancialment. Per tant, el pressupost ja estava en desembre i si no s'ens ha presentat abans a aquest plenari, es per la votació o be es perquè no es podia, no es volia, extensions internes que desconeguem, ho han fet impossible. Però la veritat que s'ens ha evitar votar en el mes de desembre el pressupost. S'ens va dir i avui s'ha repetit, que el pressupost volia tan sols acabar els projectes iniciats, per a nosaltres no es creïble, si s'haguera presentat al mes de desembre com tocava, possiblement s'hagueren acabat, però ara a mitat mes de març i que no se puga executar, doncs, tal vegada, es poc creïble.

Aquest pressupost es bàsicament un còpia i pega dels pressupostos, que jo com a regidor, i la resta de l'equip de govern, va fer des de l'any dos mil setze al dos mil divuit, però pensem que es un còpia i pega mal fet. Aquest pressupost no atén a les necessitats reial de Canals i deixa una gran hipoteca la futur govern i al poble. Un pressupost que creix un tres i mig per cent, però que la inversió social al capítol dos, puja zero per cent. Una inversió en ocupació al capítol dos que puja zero per cent. Eixos eren els objectius de la legislatura, i el primer any que no participa el PSOE, la inversió social i d'ocupació es congela. Aquest equip de govern, que ha fet una retallada històrica en les inversions, baixen més d'un vint-i-cinc per cent. I passa de vora un milió d'euros a només , set-cents trenta cinc mil euros. Eixa baixada en la inversió, redunda directament en el creixement del nostre poble. En la creació de llocs de treball que es veuran molt afectats per aquesta retallada. Aquest pressupost pensem que es un mal còpia i pega, que retalla les inversions que son necessàries per a Canals. La presentació al mes de març, que farà impossible que s'execute, la minoració radical de les inversions, donen la imatge d'un govern esgotat i a fosques, com a fosques ens quedarem al poble si mantenim la inversió de només setze mil euros per a la renovació de l'enllumenat públic.

Per altra banda, hi han diners destinats a inversions que mai es faran, en aquest pressupost li ha faltat ambició per a respondre a les necessitats de Canals. Els socialistes de Canals hem presentat fins a huit propostes d'inversions en diverses matèries: matèria d'igualtat, d'ocupació, de promoció cultural, en medi ambient, beques formatives, patrimoni i memòria històrica. Totes propostes reals, quantificades i que pensàvem que podien beneficiar al poble. Es veritat que com ha dit el company Vicent Tornero, cadascú faria el seu pressupost, però es veritat que pensem que alguna, almenys alguna d'aquestes propostes podria haver sigut estimada per part de l'equip de govern. Cap ha sigut estimada per part de l'equip de govern. Així es difícil creure que per moltes reunions i comissions que s'han fet, s'haja fet un diàleg sincer i per suposat, aquests pressupostos no son consensuats. No anem a donar suport al pressupost, perquè aquests arriben tard, no son el que el poble necessita i no s'ha consensuat cap proposta. Retallen inversions en inversió social i en inversió per a les persones. Ara, tampoc anem a votar en contra, perquè no podem fer més mal al poble del que ja s'ha fet amb un retard de tres mesos. A la legislatura que ve, es deuria de canviar, i de canviar de forma profunda, però no podem agreujar el perjudici que suposa no tenir un pressupost per a les inversions que aquesta legislatura necessita.

**El Sr. Pérez García** (del Grup Municipal Popular) manifesta que bona nit a tots, al públic i al que ens veu per internet. Crec que s'ha parlat molt o pràcticament tot d'aquest pressupost. Un pressupost com ja hem dit, continuista i per tant, amb aquesta paraula, continuista, a la fi, acaba forçant o alineant el que serà el vot d'aquest partit. Pense que en aquesta legislatura cap dels pressupostos que han sigut presentats han contingut cap proposta d'aquest grup i per tant, tots aquests pressupostos han sigut votats de forma negativa o en contra. Per tant, crec que seria de no ser coherent en les nostres accions, si en aquest cas, canviarem la nostra posició o el nostre vot en aquest cas de proposta.

Com be s'ha dit, si que es un pressupost on no s'ha augmentat la pressió fiscal al poble, però també hi ha que dir, tampoc s'ha baixat en cap moment. Un pressupost que viu i continua gràcies, i no als impostos directes que serien la pressió fiscal, ni a les subvencions pràcticament supramunicipals que son pràcticament les mateixes que s'han vingut percebent els últims anys, si no als tributs de l'estat. Tributs de l'estat que han augmentat pràcticament un milió des de dos mil setze al dos mil dinou, es a dir, aquest ajuntament te, un milió més d'euros per a gastar. I com pot ser que tenint un milió d'euros més per a gastar, ens trobem una partida d'inversions amb una retallada be com han dit, d'un vint-i-cinc per cent? Un pressupost d'inversions de dos mil setze de pràcticament d'un milió, que es quede en set cent trenta cinc mil euros, doncs principalment perquè el capítol de despeses de personal s'ha vist incrementat un deu per cent, es a dir, començarem en dos mil setze amb una partida de personal de tres milions set cents mil, que ja era elevada per aquell temps i per aquell pressupost de huit milions d'euros. Però que actualment esta per dalt dels quatre milions set cents mil, es a dir, un de cada dos euros que rep aquest ajuntament o que aquest ajuntament disposa per a poder gastar, es dedica a pagar nòmines o sous dels empleats. Per tant, creguem que aquest es un pressupost d'hipoteca, no del dos mil dinou, si no dels propers anys.

Com ja hem dit, un pressupost on s'ha vist clarament retallada la partida d'inversions, aquesta partida, depenent de qui estiga en l'equip de govern o en l'estat d'oposició, doncs incrementar-la o baixar-la, doncs es positiu o negatiu.

Nosaltres sempre hem defensat que augmentar la partida d'inversió es invertir en el nostre poble i per tant, millorar el nostre poble. Per tant, per no entrar tampoc en números, si que m'agradaria dir que a la fi pareix que justifique que aquest pressupost no ha estat presentat a temps perquè s'ha volgut donar participació als grups de la oposició i s'agraeix, s'agraeix, si que es veritat que hem tingut participació, però aquesta mateixa participació s'ens haguera pogut donar fa tres o sis mesos i hagueren pogut arribar a temps. Després també es justifica en la manca de personal al departament d'intervenció, en el que ve com ha dit Antonio que ha sigut regidor i jo personalment també he sigut regidor, crec que es un departament que fa un treball impressionant. Un pressupost que es un expedient molt gran amb molta documentació, però que entenem que açò no es un tema ni de tres mesos ni de sis mesos, crec que aquí el regidor de personal, també regidor d'hisenda, doncs també te que fer un poc de mea culpa. I pareix ser que es quan dona les explicacions en la web o en els mitjans de comunicació, es l'únic que pareix ser que no te part de responsabilitat en que aquest pressupost estiga a mitat de març, presentant-se en aquest plenari. I pareix ser que be, no s'ha presentat però, dona igual. Si que es de veres que en l'informe de l'interventor s fa una apreciació de que el pressupost per llei, no esta presentat en temps, perquè deuria de haver-se presentat i aprovat abans de que haguera acabat el any dos mil divuit, per tant, tampoc vull allargar-me massa, crec que sempre hem intentat fer propostes ve en les comissions o ve en l'ajuntament que pràcticament moltes d'elles no s'han tingut en compte com va ser la de augmentar l'ajuda a les festes de les pedanies, augmentar l'ajuda a les subvencions de les entitats esportives. Subvencions que estan patint molt i que mai s'ens ha fet cas. Jo crec que hi havia fa quatre o cinc anys, una partida de subvencions de cent seixanta mil, actualment cent vint-i-cinc mil. Nosaltres vam demanar almenys cent quaranta mil, crec que la participació que aquest grup te al pressupost es mínima i per tant, com ja he avançat anteriorment, el vot del nostre grup, serà en contra.

El **Sr. Tornero Soriano** (del Grup Municipal Reiniciem Canals) manifesta que jo li havia preguntat, no li hem dit el nostre posicionament. Es evident que ens haguera agradat veure en algunes de les partides de les que hem demanat una major aportació, unes partides majors. Per això ens ha generat certs dubtes, sobre el compromís o no de portar endavant aquestes propostes. Tot això volem posar en valor dues coses, en primer lloc el compromís que de moment, escrit, s'ha adquirit en les bases d'execució per a portar endavant aquestes propostes, una vegada obtingut la liquidació del pressupost del dos mil divuit.

I en segon lloc, la disposició del regidor en atendre les nostres peticions i donar-li forma dins dels pressupostos. Han sigut diverses les comissions i han sigut diverses les converses en les que hem intentat d'alguna manera plasmar-les als pressupostos. Els anys anteriors no ho hem tingut així i no s'ens han posat eixes facilitats. Per tant, unint això i un poc en certa manera, la responsabilitat que creguem que en aquest cas hem de tenir, parlant d'aprovar o no aprovar uns pressupostos. Que es veritat, que son en aquest cas, en aquest govern per a dos mesos o inclús pot ser menys, al final es un document que bàsicament pot servir per al govern que entre a partir de les eleccions del mes de maig. Per això en Reiniciem Canals, el que hem decidit i el que farem serà votar a favor dels pressupostos.

El **Sr. Pérez Pastor** assenyala que moltes gràcies Vicent per l'aportació. Jo sols vull dir una cosa, simplement no vaig a manifestar el que crec convenient. Jo crec que he fet una ampla explicació, no vaig a justificar-me més. Cadascun te la seva posició política i per tant respecte perfectament. Agrair les teves paraules, agrair el vot a favor i agrair l'abstenció del partit socialista. Simplement dir que, que continuem, vull dir que si fa falta treballem i en les pròximes setmanes fem més reunions per a intentar, això que hem plasmat en un document que realment siga efectiu. Jo simplement hem puc comprometre a això.

La **Sra. Bonoad Martínez** (regidora no adscrita) manifesta que la reunió eixa de RISONCHA que es va quedar en l'aire, això es va a fer o no es va a fer? La reunió que es va anular, per veure com va el tema.

El **Sr. Alcalde** assenyala que si, clar, es faran totes les reunions que facin falta, però no es un tema que es continga en el punt u que anem a votar.

Agrair a tots per les vostres intervencions, per tant, recordeu que anem a passar a votar el pressupost però amb eixa modificació de la fe d'errata que hem detectat i que hem esmenat al principi, d'acord?

...

**Finalment el Sr. President sotmet a votació la proposta en el seu text definitiu (després l'esmena), donant el següent resultat: Vots a favor: 9**, corresponents als Srs./Sres. D. Ricardo Requena Muñoz, D. Manuel Sanchis Polop i D<sup>a</sup> Maria Celia Ibañez Belda (del Grup Municipal Gent de Canals); D. Antonio Sanchez Aguado, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jose Castells Villalta i D. Joan Carles Pérez Pastor (del Grup Municipal Compromís); D. José Ramón Garrido Centelles (del Grup Municipal EUPV); D. Vicente Tornero Soriano i D. Manuel Edgar Bellver Franco (del Grup Municipal Reiniciem Canals); **Vots en contra: 5**, corresponents als Srs./Sres. D. Fernando Gimenez Alcalde, D. Antonio Pérez García, D<sup>a</sup> Andrea Sisternes Martorell, D. Francisco López Trigueros i D. Andrés José Carull Blasco (del Grup Municipal Popular); **Abstencions: 3**, corresponents als Srs./Sres. D. Antonio Manuel Orea Pedraza i D. Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista) i D<sup>a</sup> Maria Celia Bononad Martínez (regidora no adscrita)

...

**Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama adoptat el següent ACORD:**

“En relació a l'expedient relatiu al Pressupost de l'exercici 2019 de l'Ajuntament de Canals, en compliment del que es disposa en l'art. 164.1 del Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals (TRLRHL), procedeix adoptar el present acord sobre la base dels següents.

## **ANTECEDENTS**

**I.-** Per l'equip de govern s'ha procedit a elaborar el Pressupost de l'Entitat, de conformitat amb el que es disposa en l'art. 168.1 del TRLRHL.

**II.-** Memòria d'Alcaldia explicativa del contingut del mateix i de les principals modificacions en relació amb el de l'any 2018.

**III.-** Consta informe econòmic – financer emès per la Intervenció General, previst en l'article 168.1 i) del TRLRHL.

**IV.-** S'acompanyen els Estats de previsió de la societat mercantil Risoncha S.L.U. per a l'exercici 2018, aprovats pel Consell d'Administració de la citada mercantil, ascendint tant l'estat d'ingressos com el de despeses a la quantitat de 528.523,70 euros.

V.- S'arregla en l'expedient la següent documentació:

- Bases d'Execució del Pressupost General.
- Pla de Disposició de fons.
- Pla estratègic de subvencions
- Estat de Previsió de moviments i situació del deute
- Annexe de personal de l'entitat.
- Annexe de les inversions a realitzar.
- Liquidació del Pressupost 2016 i avanç de la de l'exercici 2017.
- Annexe de beneficis fiscals en tributs locals.
- Annexe amb informació relativa als convenis suscrits en matèria de despesa social.

El pressupost de l'Ajuntament de Canals per a l'exercici 2019 ascendeix, tant en ingressos com en despeses a 9.289.025,17 euros, distribuïts de la següent forma:

CLASSIFICACIÓ ECONÒMICA		
RESUM ESTAT D'INGRESSOS		2019
Capítol	Descripció	Import
A)	OPERACIONS NO FINANCERES	9.270.994,81
A.1	OPERACIONS CORRENTS	9.086.190,32
1	Impostos directes	3.809.000,00
2	Impostos indirectes	75.000,00
3	Taxes, preus públics i altres ingressos	1.112.250,00
4	Transferències corrents	3.899.781,50
5	Ingressos patrimonials	190.158,82
A.2	OPERACIONS DE CAPITAL	184.804,49
6	Alienació d'Inversions reals	184.804,49
7	Transferències de capital	0,00
B)	OPERACIONS FINANCERES	18.030,36
8	Actius financers	18.030,36
9	Passius financers	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>9.289.025,17</b>

CLASSIFICACIÓ ECONÒMICA		
RESUM ESTAT DE DESPESES		2019
Capítol	Descripció	Import
A)	OPERACIONS NO FINANCERES	9.270.994,81
A.1	OPERACIONS CORRENTS	8.535.068,15
1	Despeses de personal	4.148.522,38
2	Despeses corrents en béns i serveis	3.725.114,54
3	Despeses financeres	3.000,00
4	Transferències corrents	658.431,23
A.2	OPERACIONS DE CAPITAL	735.926,66

6	Inversions reals	735.926,66
7	Transferències de capital	0,00
<b>B)</b>	<b>OPERACIONS FINANCERES</b>	<b>18.030,36</b>
8	Actius financers	18.030,36
9	Passius financers	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>9.289.025,17</b>

**VI.-** El Presupuesto consolidado, una vez eliminadas las operaciones internas, de acuerdo con lo previsto en artículo 117 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, asciende a **9.529.507,87 euros** en ingresos y gastos, distribuidos de la siguiente forma:

<b>PRESUPUEST CONSOLIDAT D'INGRESSOS</b>				
<b>Capítol</b>	<b>Descripció</b>	<b>Ajuntament de Canals</b>	<b>Risoncha S.L.U.</b>	<b>Total consolidat</b>
1	Impostos directes	3.809.000,00	0,00	3.809.000,00
2	Impostos indirectes	75.000,00	0,00	75.000,00
3	Taxes, preus públics i altres ingressos	1.112.250,00	478.523,70	1.360.732,70
4	Transferències corrents	3.899.781,50	50.000,00	3.899.781,50
			<b>-50.000,00</b>	
5	Ingressos patrimonials	190.158,82	0,00	182.158,82
		<b>-8.000,00</b>		
6	Alienació d'Inversions reals	184.804,49	0,00	184.804,49
7	Transferències de capital	0,00	0,00	0,00
			<b>0,00</b>	
8	Actius financers	18.030,36	0,00	18.030,36
9	Passius financers	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>		<b>9.289.025,17</b>	<b>528.523,70</b>	<b>9.529.507,87</b>
		<b>-8.000,00</b>	<b>-280.041,00</b>	

<b>PRESUPUEST CONSOLIDAT DE DESPESES</b>				
<b>Capítol</b>	<b>Descripció</b>	<b>Ajuntament de Canals</b>	<b>Risoncha S.L.U.</b>	<b>Total consolidat</b>
1	Despeses de personal	4.148.522,38	370.823,70	4.519.346,08
2	Despeses corrents en béns i serveis	3.725.114,54	153.400,00	3.640.473,54
		<b>-230.041,00</b>	<b>-8.000,00</b>	
3	Despeses financeres	3.000,00	800,00	3.800,00
4	Transferències corrents	658.431,23	0,00	608.431,23
		<b>-50.000,00</b>		
6	Inversions reals	735.926,66	3.500,00	739.426,66
7	Transferències de capital	0,00	0,00	0,00
		<b>0,00</b>		

8	Actius financers	18.030,36	0,00	18.030,36
9	Passius financers	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>		<b>9.289.025,17</b>	<b>528.523,70</b>	<b>9.529.507,87</b>

**VII.-** Vista la Proposta d'Alcaldia, de data vint-i-un de gener de 2019, relativa a la Plantilla Municipal de 2019.

**VIII.-** Informe de la Intervenció, de verificació del compliment de l'objectiu d'estabilitat pressupostària i límit de despesa no financera, del pressupost general de l'any 2019.

**IX.-** Informe favorable de l'interventor de data 20 de febrer de 2019, en el que es posa de manifest l'incompliment dels terminis previstos en l'article 168.4 TRLHL.

Als quals són aplicable els següents

### FONAMENTS JURÍDICS

**A)** L'art.168.1 del TRLRHL disposa que el Pressupost de l'Entitat local serà format pel seu president i a ell haurà d'unir-se la documentació assenyalada en el mateix article.

**B)** Els articles 168.4 del TRLRHL i 18.4 del Reial decret 500/1990, de 20 d'abril, estableixen que el projecte de Pressupost General, informat per la Intervenció i amb els annexos i documentació complementària, serà remès al Ple de la Corporació per a la seua aprovació, esmena o devolució.

**C)** Llei Orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera.

**D)** De conformitat amb l'art. 169 del TRLRHL, aprovat inicialment el Pressupost general, s'exposarà al públic, previ anunci en el butlletí oficial de la província, per 15 dies, durant els quals els interessats podran examinar-ho i presentar reclamacions davant el Ple. El Pressupost es considerarà definitivament aprovat si al final del període d'exposició no s'hagueren presentat reclamacions; en cas contrari, es requerirà acord exprés pel qual es resolguen les formulades i s'aprova definitivament el Pressupost.

En virtut de quant antecedeix, l'Ajuntament Ple acorda:

**Primer.-** Aprovar inicialment el Pressupost General de l'Ajuntament de Canals per a l'exercici 2018, que ascendeix a **9.529.507,87** euros tant en ingressos com en despeses, amb el següent resum per Capítols:

<b>PRESSUPOST CONSOLIDAT D'INGRESSOS</b>				
<b>Capítol</b>	<b>Descripció</b>	<b>Ajuntament de Canals</b>	<b>Risoncha S.L.U.</b>	<b>Total consolidat</b>
1	Impostos directes	3.809.000,00	0,00	3.809.000,00
2	Impostos indirectes	75.000,00	0,00	75.000,00
3	Taxes, preus públics i altres ingressos	1.112.250,00	478.523,70 <b>-230.041,00</b>	1.360.732,70
4	Transferències corrents	3.899.781,50	50.000,00 <b>-50.000,00</b>	3.899.781,50
5	Ingressos patrimonials	190.158,82	0,00	182.158,82

		<b>-8.000,00</b>		
6	Alienació d'Inversions reals	184.804,49	0,00	184.804,49
7	Transferències de capital	0,00	0,00	0,00
			<b>0,00</b>	
8	Actius financers	18.030,36	0,00	18.030,36
9	Passius financers	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>		<b>9.289.025,17</b>	<b>528.523,70</b>	<b>9.529.507,87</b>
		<b>-8.000,00</b>	<b>-280.041,00</b>	

<b>PRESSUPOST CONSOLIDAT DE DESPESES</b>				
<b>Capítol</b>	<b>Descripció</b>	<b>Ajuntament de Canals</b>	<b>Risoncha S.L.U.</b>	<b>Total consolidat</b>
1	Despeses de personal	4.148.522,38	370.823,70	4.519.346,08
2	Despeses corrents en béns i serveis	3.725.114,54	153.400,00	3.640.473,54
		<b>-230.041,00</b>	<b>-8.000,00</b>	
3	Despeses financeres	3.000,00	800,00	3.800,00
4	Transferències corrents	658.431,23	0,00	608.431,23
		<b>-50.000,00</b>		
6	Inversions reals	735.926,66	3.500,00	739.426,66
7	Transferències de capital	0,00	0,00	0,00
		<b>0,00</b>		
8	Actius financers	18.030,36	0,00	18.030,36
9	Passius financers	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>		<b>9.289.025,17</b>	<b>528.523,70</b>	<b>9.529.507,87</b>

**Segon.-** Aprovar la Plantilla de personal, amb el següent detall:

#### PLANTILLA MUNICIPAL 2019

##### A) FUNCIONARIS DE CARRERA

DENOMINACIÓ	GRUP	Nº PLACES	NIVELL	SITUACIÓ
I) ESCALA D'HABILITACIÓ DE CARÀCTER NACIONAL				
a) Subescala de Secretaria				
Secretari	A1	1	26	Propietat
b) Subescala d'Intervenció-Tresoreria				
Interventora	A1	1	26	Propietat/ Coberta en acumulació.
Tresorer	A1	1	26	<b>Vacant</b>
c) Subescala de Secretaria-Intervenció				
Vicesecretari	A1/A2 (1)	1	26	Propietat

(1) Es classifica en A1, encara que podrà ser exercida pels funcionaris del grup A2 als quals es refereix l'apartat 4 de l'article únic del Reial decret 522/2005, de 13 de maig.				
II) ESCALA D'ADMINISTRACIÓ GENERAL				
a) Subescala Tècnica				
Tècnic d'adm. General	A1	3	26	Propietat
Tècnic d'adm. General	A1	2	24	1 en Propietat/ <b>1 vacant</b>
b) Subescala Administrativa				
Administratiu adm. General	C1	1	22	Propietat
Administratiu adm. General	C1	11	18	9 en Propietat/ <b>2 vacants</b> , una d'elles coberta per millora d'ocupació
c) Subescala Auxiliar				
Auxiliar Administratiu	C2	7	14	4 en propietat (una d'elles coberta interinament per millora d'ocupació del seu titular). <b>3 vacants</b> (dos d'elles cobertes interinament i una altra adscrita provisionalment per laboral indefinit no fix fins a la seua cobertura definitiva o amortització).
d) Subescala Subalterna				
Subaltern	AP (2)	3	12	<b>3 vacants</b> (dues d'elles cobertes interinament i una altra adscrita provisionalment per laboral indefinit no fix fins a la seua cobertura o amortització).
III) ESCALA D'ADMINISTRACIÓ ESPECIAL				
a) Subescala Tècnica				
a.1) Classe Superior				
Arquitecte	A1	1	26	Propietat
a.2) Classe Mitjana				
Arquitecte Tècnic	A2	1	20	Propietat
Assistent Social	A2	1	20	Propietat
Tècnic Mitjà Gestió Ambiental	A2	1	20	Propietat
Enginyer Tècnic Industrial	A2	1	16	<b>Vacant</b> coberta interinament (50% de dedicació)
a.3) Classe Auxiliar				
Delineant-Inspector d'obres	C1	1	18	<b>Vacant/</b> Coberta interinament.
Tècnic Informàtic de Sistemes	C1	1	22	<b>Vacant</b>
Tècnic Informàtic de Sistemes	C1	1	18	<b>Vacant/</b> Coberta interinament.
b) Subescala de Serveis Especials				

b.1) Classe Policia Local i els seus auxiliars				
b.1.1) Escala Tècnica				
Inspector	A2	1	26	Propietat
b.1.2) Escala Executiva				
Oficial	B/C1 (2)	3	20	Pendent de la eventual adscripció a la nova escala executiva en aplicació de la Llei 17/2017, de 13 de desembre, de la Generalitat, de Coordinació de Polícies Locals de la Comunitat Valenciana
b.1.3) Escala Bàsica				
Oficial	C1	3	20	2 en propietat i <b>1 vacant</b> coberta per millora d'ocupació. Pendent de la seua amortització o declaració a extingir en funció de la eventual adscripció a la nova escala executiva en aplicació de la Llei 17/2017, de 13 de desembre, de la Generalitat, de Coordinació de Polícies Locals de la Comunitat Valenciana
Agent	C1	17	18	13 en propietat (2 de segona activitat, <u>1 no ocupada per ocupar el seu titular plaça d'oficial per millora d'ocupació</u> ) i <b>4 vacants</b> cobertes interinament.
(2) Es classifica en B, encara que podrà ser exercida pels funcionaris del grup C1 als quals es refereix les Disposicions transitòries novena i onzena de la Llei 17/2017, de 13 de desembre, de la Generalitat, de Coordinació de Polícies Locals de la Comunitat Valenciana .				

**B) PERSONAL LABORAL**

DENOMINACIÓ	GRUP	Nº PLACES	NIVELL	SITUACIÓ
1. EDUCACIÓ				
Conserge C.P. Calixte III	AP (3)	1	12	Fixe/coberta mitjançant adscripció temporal.
Conserge C.P. José Mollá	AP (3)	1	12	<b>Vacant/</b> coberta mitjançant adscripció temporal.
Conserge C.P. Vicent Rius	AP (3)	1	12	Fixe
Psicòleg/Pedagog	A1	2	20	1 Fixe/ <b>1 vacant</b> coberta interinament.
Professor EPA	A1	2 (1 a 72% de dedicació i 1 a 45'33 de dedicació)	20	<b>2 Vacants</b> adscrites provisionalment per laborals indefinits no fixes fins a la seua cobertura definitiva o amortització.
Professor EGB/EPA	A2	1	20	Fixa
Professor EGB/EPA	A2	1	16	<b>Vacant</b> coberta interinament

Auxiliar de Biblioteca	C2	2	14	1 Fixe/ <b>1 Vacant</b> adscrita provisionalment per laboral indefinit no fixe fins a la seua cobertura definitiva o amortització.
<b>2. BRIGADA D'OBRES</b>				
Cap de Brigada d'obres	C2	1	16	Fixe
Oficial 1ª Encargado Obras	C2	1	14	Fixe
Oficial 1ª d'Obres	C2	2	14	<b>Vacants</b>
Oficial 1ª Varis	C2	3	14	<b>Vacants</b>
Peó Especialitzat	AP (3)	1	12	<b>Vacant</b> coberta interinament
Peó	AP (3)	10	12	6 Fixes i <b>4 Vacants</b> cobertes interinament.
Conserge Cementeri	AP (3)	1	12	<b>Vacant</b> coberta interinament
* Quatre places de peons i un peó especialitzat estan declarats com a amortitzables de forma simultània i conforme es produísca la cubrició de les places d'oficials.				
<b>3. ALTRES SERVEIS</b>				
Coordinador Esportiu	A1	1	20	<b>Vacant</b>
Agent d'Ocupació i Desenvolupament Local	A2	1	20	<b>Vacant</b> adscrita provisionalment per laboral indefinit no fix fins a la seua cobertura definitiva o amortització
Educador de Carrer	A2	1	20	Fixe
Assistent/a Social	A2	1	20	<b>Vacant</b> adscrita provisionalment per laboral indefinit no fix fins a la seua cobertura definitiva o amortització
Monitor/a Ocupacional	C1	1	18	<b>Vacant</b> adscrita provisionalment per laboral indefinit no fix fins a la seua cobertura definitiva o amortització
Ajudant de Coordinador esportiu	C2	1	14	<b>Vacant</b> adscrita provisionalment per laboral indefinit no fix fins a la seua cobertura definitiva o amortització
Coordinador de Ràdio	C2	1	16	Fixe
Monitor de Ràdio	C2	1	10	<b>Vacant</b> adscrita provisionalment per laboral indefinit no fix fins a la seua cobertura definitiva o amortització

Conserge C. Esportiu	AP (3)	2	12	Fixes/ Coberts temporalment per trasllat dels titulars.
Auxiliar d'Ajuda Domicili	AP (3)	1	12	Fixa
<b>3) Agrupacions professionals segons la Disposició Transitòria Tercera i Disposició Addicional Setena de la Llei 7/2007, de 12 d'Abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic. Equivalent a grup "E" de l'article 25 de la Llei 30/1984, de 2 d'agost, de Mesures per a la Reforma de la Funció Pública.</b>				
<b>4. PERSONAL EVENTUAL</b>				
Secretari Alcaldia, relació amb mitjans de comunicació, protocol i assessorament.		1		100% de Dedicació

**Tercer.-** Sotmetre el Pressupost General, inicialment aprovat a informació pública durant 15 dies, previ anunci en el butlletí oficial de la província, durant els quals els interessats podran examinar-los i presentar reclamacions davant el Ple.

**Quart.-** L'Expedient es considerarà definitivament aprovat, si al final del període d'exposició no s'hagueren presentat reclamacions, de conformitat amb el que es disposa en l'article 169.1 del Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, havent de complir-se el tràmit de la seua publicació, resumit per Capítols, en el BOP i en el Tauler d'anuncis d'aquest Ajuntament, juntament amb la plantilla.

**Cinqué.-** Remetre còpia del referit pressupost a l'Administració General de l'Estat i a la Comunitat Autònoma."

...

Intervé el **Sr. Alcalde** manifestant que es el moment d'agrair amb la màxima sinceritat al amic i company Joan Carles perquè ha sigut una tasca molt complexa, la situació personal viscuda i amb l'equip amb el que ha tingut que elaborar i redactar aquests pressupostos, amb un equip de govern en mínims i amb un departament amb mínims. Així i tot, com vosaltres heu dit a les vostres diferents intervencions, òbviament cadascú interpretarà i cadascú interpretarà per als seus votants, el que hui aquí ha ocorregut. Però el que ha ocorregut es que set persones han tirat endavant un projecte de pressupost que dona continuïtat del que hem fet fins ara, que el personal en el que s'ha fet, es un personal baix mínim i que ho ha fet el regidor de personal, que a més a més, porta altres moltes delegacions.

I com estàvem comentant, des de desembre amb la possibilitat de participar. Gràcies a tots, i per tant passem com a favor, el punt dels pressupostos.

## **2. PROPOSICIÓ APROVACIÓ BASES REGULADORES PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS SOCI-SANITARIES LOCALS PER A L'EXERCICI 2019.**

Es dóna compte de la Proposta d'acord del regidor delegat de 18 de febrer de 2019 (original en castellà) que va ser dictaminada favorablement per la Comissió Municipal Informativa de Societat, Cultura, d'Urbanisme i Medi ambient, en sessió celebrada el dia 11 de març de 2019 (sessió 3/2019), i que se sotmet a votació en el present punt.

No obstant açò, atès que la proposició ha sigut dictaminada després de la convocatòria de la sessió, procedeix ratificar la inclusió del punt en l'ordre del dia de conformitat amb l'assenyalat en l'art. 82.3 i 97.2 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

...

**El Sr. President sotmet a votació la ratificació de la inclusió del punt en l'ordre del dia, donant el següent resultat: Vots a favor: 17**, corresponents als Srs./Sres. D. Ricardo Requena Muñoz, D. Manuel Sanchis Polop i D<sup>a</sup> Maria Celia Ibañez Belda (del Grup Municipal Gent de Canals); D. Antonio Sanchez Aguado, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jose Castells Villalta i D. Joan Carles Pérez Pastor (del Grup Municipal Compromís); D. Antonio Manuel Orea Pedraza i Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista); D. José Ramón Garrido Centelles (del Grup Municipal EUPV); D. Fernando Gimenez Alcalde, D. Antonio Pérez García, D<sup>a</sup> Andrea Sisternes Martorell, D. Francisco López Trigueros i D. Andrés José Carull Blasco (del Grup Municipal Popular); D. Vicente Tornero Soriano i D. Manuel Edgar Bellver Franco (del Grup Municipal Reiniciem Canals); i D<sup>a</sup> Maria Celia Bononad Martínez (regidora no adscrita); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

**Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama la ratificació de la inclusió del punt en l'ordre del dia**

...

No produint-se intervencions, **el Sr. President sotmet a votació sense mes tràmits la proposta dictaminada, donant el següent resultat: Vots a favor: 17**, corresponents als Srs./Sres. D. Ricardo Requena Muñoz, D. Manuel Sanchis Polop i D<sup>a</sup> Maria Celia Ibañez Belda (del Grup Municipal Gent de Canals); D. Antonio Sanchez Aguado, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jose Castells Villalta i D. Joan Carles Pérez Pastor (del Grup Municipal Compromís); D. Antonio Manuel Orea Pedraza i Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista); D. José Ramón Garrido Centelles (del Grup Municipal EUPV); D. Fernando Gimenez Alcalde, D. Antonio Pérez García, D<sup>a</sup> Andrea Sisternes Martorell, D. Francisco López Trigueros i D. Andrés José Carull Blasco (del Grup Municipal Popular); D. Vicente Tornero Soriano i D. Manuel Edgar Bellver Franco (del Grup Municipal Reiniciem Canals); i D<sup>a</sup> Maria Celia Bononad Martínez (regidora no adscrita); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

**Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama adoptat el següent ACORD:**

#### **“ANTECEDENTES**

I.- El Ayuntamiento de Canals a través de la Concejalía de Bienestar Social, Servicios Sociales, Sanidad y Salud, considera como uno de sus objetivos, promover y fomentar el desarrollo de la Salud, con esta finalidad se establecen ayudas económicas que sirvan de apoyo para desarrollar la misma por las entidades socio-sanitarias locales.

II.- Por esto, y dentro de la legalidad vigente y de los límites que determina el presupuesto, respetando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, la Concejalía de Bienestar Social, Servicios Sociales, Sanidad y Salud, propone la concesión de subvenciones a las entidades socio-sanitarias locales.

III.- Que obra en el expediente informe en el que se señala que existe consignación suficiente en el vigente Presupuesto para la autorización del gasto propuesto, a cuyo efecto se procede a efectuar la oportuna retención de créditos y aplicación al programa de gasto correspondiente, Retención 2019.2.0001037.000, partida 2019-12-31200-48000.

IV.- Que el artículo 25-2-e de la Ley de Bases del Régimen Local redactado por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y

sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.

V.- Que el texto de las Bases, es el siguiente:

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCECIÓN DE SUBVENCIONES SOCIO-SANITÁRIAS LOCALES EN EL EJERCICIO 2019**

### **1. Objeto de las subvenciones**

El objeto de las subvenciones es colaborar en la financiación a entidades privadas locales, sin afán de lucro, que realizan actuaciones en el ámbito de la salud, para el fomento de la salud, la atención a colectivos con capacidades diferentes y el apoyo a pacientes y afectados y sus familias

### **2. Áreas de actuación en el ámbito de la salud**

Las áreas de actuación en el ámbito de la salud y que se consideran subvencionables son:

- a) Área de actuaciones de apoyo a entidades representativas de los intereses de los pacientes o de sus familias.
- b) Área de actuaciones en el campo de la promoción y protección de la salud y prevención de la dolencia en el ámbito comunitario.

### **3. Entidades beneficiarias:**

3.1 Pueden solicitar estas subvenciones las entidades privadas sin afán de lucro que desarrollan actuaciones incluidas en el objeto de las áreas que señala la base 2.

3.2 El ámbito de actuación de cada uno de los proyectos puede ser una de las dos áreas o las dos a la vez.

3.3 Para la obtención de estas subvenciones, las entidades solicitantes tienen que cumplir los requisitos siguientes:

3.3.1 Las actividades que constituyen el objeto social de los estatutos de la entidad tienen que incluir la actuación subvencionable y el área o áreas en función de las cuales se pide la subvención.

3.3.2 La entidad se tiene que haber constituido como mínimo con dos años de antelación a la fecha de publicación de estas bases y estar registradas al Registro Municipal de Asociaciones.

3.3.3 Para gestionar las actuaciones previstas en los proyectos presentados se tiene que disponer de los medios humanos y técnicos y de la estructura adecuada.

3.3.4 No encontrarse en ninguno de las circunstancias que prevé el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.3.5 No haber sido sancionadas por resolución firme, durante los últimos tres años, por la comisión de una infracción grave en materia de integración laboral de personas discapacitadas, o por la comisión de una infracción muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de prevención de riesgos laborales, en conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones de la orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

3.3.6 Disponer de los medios humanos y materiales necesarios y tener asignados los recursos económicos necesarios para realizar la actividad de prevención de riesgos laborales a la empresa, de acuerdo con el que dispone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

3.3.7 En el caso de fundaciones, cumplir el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado.

3.4 Cumplir los requisitos de estas bases generales, así como cualquier otra obligación legal o reglamentaria que pueda afectarlos.

#### **4. Cantidad y aplicación presupuestaria**

4.1 La cantidad máxima destinada a estas subvenciones y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las cuales se tienen que imputar son las que determina la presente convocatoria por un importe máximo total de 26.000€ por el ejercicio 2019.

4.2 La cuantía de cada subvención, que puede ser del total del coste del proyecto, se tiene que determinar individualmente en función de cada proyecto solicitado y de acuerdo con los criterios que establece la base 9, sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con subvenciones otorgadas por otras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, pueda superar el coste de la actuación que la entidad beneficiaria tiene que desarrollar.

En cualquier caso, el importe total de las subvenciones otorgadas por otras instituciones públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no puede superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos el coste de la actividad subvencionada. Para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la subvención, el gasto mínimo realizado y justificada de la actividad subvencionada tiene que ser de un 50% respecto del presupuesto aceptado; si no es así, comportará la revocación total de la subvención. El porcentaje de desviación presupuestaria del

proyecto ejecutado en relación con el coste del proyecto aceptado sin que suponga revocación parcial de la subvención se establece en un 20% del presupuesto inicial presentado a la solicitud o de un 10% respecto del presupuesto aceptado.

## **5. Gastos subvencionables**

5.1 Son gastos subvencionables las que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarias, se efectúan dentro del plazo de ejecución previsto a la convocatoria y hayan estado efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso el coste de los bienes o servicios subvencionados no puede superar su valor de mercado. Las gastadas objeto de subvención se tienen que ajustar, en cualquier caso, al presupuesto del proyecto o proyectos presentados, a la naturaleza de la partida presupuestaria con cargo a la cual se otorgue la subvención y se tiene que tratar de gastos corrientes, de acuerdo con la normativa presupuestaria.

5.2 Son subvencionables los gastos recogidos a la normativa vigente y, en concreto, pueden ser de dos tipos, directos e indirectos.

5.3 Se consideran gastos directos subvencionables:

a) Las retribuciones del personal vinculado directamente al proyecto subvencionado. Se pueden incluir salarios y seguros sociales.

b) Los gastos de medios y/o recursos materiales, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actuaciones, cuando sean directamente imputables a la realización del proyecto subvencionado.

c) Los gastos de alquiler de locales y de arrendamiento financiero de equipos que sean directamente imputables al proyecto subvencionado.

d) Los gastos de seguro directamente imputables al proyecto subvencionado.

5.4 Se consideran gastos indirectos o generales subvencionables las comunes a los diferentes servicios o actividades que realiza el beneficiario, como por ejemplo:

a) Las retribuciones de personal no vinculado directamente al proyecto.

b) Los gastos generales: alquiler, material de oficina, luz, agua, calefacción, mensajería, correos, mantenimiento, limpieza, vigilancia y otras de características similares.

c) Los gastos financieros directamente relacionadas con el proyecto subvencionado y que son indispensables para prepararlo adecuadamente o ejecutarlo.

d) Los tributos, cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abono efectivamente. En ningún caso no se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5.5 Los gastos indirectos únicamente se admiten si están debidamente justificadas conforme a la base 5.7 y en ningún caso no pueden superar el 20% del coste total del proyecto presentado. La entidad tiene que aportar el método de cálculo aplicado para imputarlas a la subvención, de forma que la explicación aportada refleje todos los datos que permitan verificar como se ha establecido el porcentaje o cantidad imputada.

5.6 Los gastos subvencionables que prevén estas bases tienen que responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

## **6. Solicitudes y comunicaciones**

6.1 Las solicitudes y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación se tienen que realizar de forma presencial en los registros del Ayuntamiento de Canals.

## **7. Documentación**

7.1 A la solicitud, las entidades solicitantes tienen que adjuntar la declaración responsable correspondiente que acredita todos los requisitos establecidos en la base 3.

También se tiene que indicar el acuerdo del órgano de gobierno de la entidad donde se aprueba solicitar la subvención y se tiene que manifestar que la persona representando legal dispone de la capacidad suficiente para actuar en nombre de la entidad solicitante.

La presentación de la solicitud faculta en el Ayuntamiento de Canals para comprobar la conformidad de los datos que contiene o se declaran. La presentación de la solicitud comporta la solicitud explícita del anticipo.

7.2 Memoria descriptiva del proyecto para el cual se solicita la subvención y que incluye, entre otras informaciones:

a) El área o áreas de actuación en el ámbito de la salud, de acuerdo con la base 2, donde se incluye el proyecto.

b) Las fechas de inicio y finalización previstas y los lugares donde se realizará el proyecto.

c) La descripción de las actuaciones para las cuales se solicita la subvención.

7.3 Presupuesto anual ejecutado en el ejercicio anterior por la entidad solicitante. La presentación de la solicitud de subvención faculta en el Ayuntamiento de Canals para comprobar la conformidad de los datos que se contienen o declaran. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvención dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozca y con audiencia previa a la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

## **8. Plazo de presentación de solicitudes**

8. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones se hará hacer al Registro General del Ayuntamiento de Canals en el plazo de 15 días naturales desde su publicación.

## **9. Criterios de valoración i puntuación**

9.1 En relación con la entidad solicitante y el proyecto respectivo, se consideran los siguientes criterios de valoración y la puntuación que se atribuye a cada uno:

a) Presupuesto ejecutado al ejercicio anterior:

Hasta 10.000€: 1 punto  
de 10.001€ a 20.000€: 2 puntos  
de 20.001 a 30.000€: 3 puntos  
más de 30.000€: 4 puntos

b) Número de usuarios atendidos a las actividades realizadas:

menos de 10: 1 punto  
de 10 a 20: 2 puntos  
de 20 a 40: 3 puntos  
más de 40: 4 puntos

c) Número de trabajadores por prestación de servicios:

de 1 a 2: 2 puntos  
de 3 a 4: 3 puntos  
más de 4: 4 puntos

d) Memoria de actividad: idoneidad del proyecto, ausencia de duplicidades en las intervenciones, optimización de los recursos empleados, complementariedad con los servicios públicos, financiación ajena al sistema público, capacidad técnica de la entidad por la ejecución del proyecto: hasta 3 puntos.

e) Participación en redes y colaboraciones con otras entidades: hasta 3 puntos.

9.2 La cantidad otorgada se determina en base al resultado de la ponderación de los criterios anteriores y el crédito disponible.

## **10. Procedimiento de concesión de subvenciones**

10.1 La concesión de las subvenciones se rige por el procedimiento de concurrencia competitiva.

10.2 Corresponde al Alcalde la concesión o denegación de las subvenciones mediante resolución.

10.3 El órgano instructor es el Regidor Delegado o jefa del Departamento de Bienestar Social, que es quien tiene que formular la propuesta de resolución de concesión de acuerdo con la propuesta de la comisión de valoración.

10.4 El Regidor Delegado tiene que presidir una comisión de valoración formada por:

- Regidor delegado del área de Bienestar Social y Servicios Socio-sanitarios.
- Jefa del servicio de Promoción Socioeconómica.
- Jefa del Departamento de Bienestar Social.

Esta comisión tiene que valorar y comparar las solicitudes presentadas y, teniendo en cuenta los criterios de valoración que prevé este, tiene que elaborar un informe donde se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

10.5 Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formula la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones, de acuerdo, si procede, con el informe de la comisión de valoración.

El órgano instructor formula la propuesta definitiva de concesión de las subvenciones a la vista, en todo caso, de la propuesta de resolución provisional, y lo eleva al órgano resolutorio.

## **11. Propuesta de resolución provisional, aceptación de la subvención, reformulación y presentación de la documentación adicional.**

La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones se notifica a las entidades interesadas y mediante la publicación al Tablero del Ayuntamiento y otros medios electrónicos que se consideran.

11.1 La propuesta de resolución provisional tiene que contener la lista de solicitantes propuestos para ser beneficiarios de las subvenciones debidamente priorizada en función de la puntuación obtenida.

11.2 En el supuesto que alguna de las entidades propuestas para ser beneficiarias de la subvención no lo acepto, tendrá que formalizar su renuncia ante el Ayuntamiento de Canals.

11.3. Las entidades propuestas como beneficiarias de las subvenciones tienen que presentar el documento de aceptación de la subvención en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta provisional de concesión. Dentro del mismo plazo las entidades solicitantes pueden presentar alegaciones, que se tienen que tener en cuenta en el momento de resolver el otorgamiento de las subvenciones.

11.4. El órgano instructor puede pedir a las entidades solicitantes que aporten la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar los datos que figuren en la solicitud.

## **12. Inadmisión y desestimación**

12.1 El incumplimiento de los requisitos no enmendables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen las bases reguladoras computa la inadmisión de la solicitud.

12.2 Compuerta dejación de la solicitud:

a) La carencia de presentación de cualquier de los documentos que prevé la base 7 o la carencia de enmienda de los requisitos enmendables, dentro del plazo de diez días hábiles y con el requerimiento previo.

b) La carencia de presentación, dentro del plazo establecido, del documento de aceptación, si procede, o de la documentación que sea requerida.

12.3 Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano instructor tiene que resolver la inadmisión o la dejación de las solicitudes y tiene que notificar la resolución de inadmisión o dejación a las entidades interesadas.

## **13 Resolución i publicación**

13.1 La resolución de concesión o denegación de la subvención se tiene que emitir y notificar en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria. La notificación de la resolución de concesión o denegación de la subvención se tiene que hacer mediante notificación a los interesados y su publicación al Tablero del Ayuntamiento.

13.2 La resolución de concesión o denegación de la subvención agota la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento de Canals.

13.3 Transcurrido el plazo máximo previsto sin que se haya dictado y notificado la resolución final del procedimiento, las entidades solicitantes pueden entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

13.4 En la resolución de otorgamiento de las subvenciones se tienen que determinar el importe global otorgado a la entidad beneficiaria y el proyecto o proyectos subvencionados, con indicación del área o áreas de actuación en las cuales se enmarca, con el importe desglosado para cada uno de estos. La convocatoria puede establecer la presentación de un proyecto o más de un proyecto para cada solicitud.

#### **14. Publicidad**

Las subvenciones concedidas serán publicadas al tablero del ayuntamiento y otros medios electrónicos para el conocimiento general de la ciudadanía, informando del beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

#### **15. Pagos y anticipos**

15.1 El pago de la subvención se hará por el 100% de la cantidad otorgada una vez la actuación subvencionada haya estado debidamente realizada y justificada.

15.2 Previamente a cada uno de los pagos, el órgano gestor comprobará que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **16. Justificación de la subvención**

16.1 Las entidades beneficiarias tienen que justificar el cumplimiento del objeto de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

16.2 Presentación de la documentación siguiente por cada proyecto subvencionado:

a) Memoria justificativa del proyecto que desarrollo el cumplimiento de las condiciones que exigen estas bases, con indicación de las actuaciones llevadas a cabo y los resultados obtenidos. La memoria tiene que ajustarse a los contenidos del proyecto presentado y tiene que informar de los objetivos, las diferentes fases de realización de las actuaciones, así como del sistema de evaluación, los indicadores, los resultados y las conclusiones.

b) Memoria económica justificativa del coste del proyecto, que incluya los gastos de la totalidad de la cantidad subvencionada, con la identificación del acreedor y del número de identificación fiscal, el número de factura o justificante, la fecha de emisión, la fecha de pago, y el importe total.

#### **17. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Las entidades beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones siguientes:

a) Cumplir la finalidad de la subvención realizando la actividad subvencionada en el plazo que determinen las bases reguladoras.

b) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado.

c) Proporcionar en todo momento la información que los sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor.

d) Cumplir las obligaciones fiscales y laborales que se los afectan.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Cumplir las obligaciones que prevén la normativa vigente en materia de subvenciones y las bases reguladoras de cada subvención.

## **18. Revocación i revisión de la resolución de concesión**

18.1 El órgano concedente, con tramitación previa del procedimiento legalmente establecido, tiene que revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, cuando las cantidades percibidas lo hayan estado debidamente justificadas y siempre que se haya incumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

18.2 En el supuesto de que se produzca un exceso de financiación respecto al coste del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria tiene que reintegrar en el Ayuntamiento de Canals el importe correspondiente. Sin embargo, cuando la Administración advierta el exceso de financiación, tiene que exigir el reintegro del importe excedente hasta el límite de la subvención otorgada.

18.3 Las subvenciones concedidas se pueden revisar y, en especial, se puede modificar la resolución de la concesión en caso de alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento o en caso de la obtención concurrente otras ayudas.

## **19. Sanciones**

En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén las bases reguladoras, es de aplicación el régimen sancionador previsto a la Ley 38/2003, de 7 de noviembre.

## **20. Protección de datos**

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradoras tienen que cumplir con la normativa correspondiente todo adoptador e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, desplegada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

## **21. Régimen jurídico**

En todo el que no prevén expresamente estas bases son aplicables los preceptos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**A)** Que el artículo 22- de la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye, la competencia al Pleno del Ayuntamiento.

**B)** Que por acuerdo pleno de 28 de marzo de 2012 se atribuye a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdos con relación a la convocatoria y resolución de las subvenciones municipales de carácter concurrente previstas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**C)** Que el artículo 8-3-a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como principio general de las subvenciones, entre otros el de la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por lo que al tratarse de un acto que afecta a un número indeterminado de personas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/ 2015 del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a su publicación.

### **En virtud de lo expuesto, el Pleno acuerda:**

- 1.- Aprobación de las Bases para la concesión de Subvenciones a Entidades Socio-sanitarias Locales para el año 2019, que se han detallado con anterioridad.
- 2.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.
- 3.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal y al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos. ”

### **3. PROPOSICIÓ APROVACIÓ BASES REGULADORES PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS A INSTITUCIONS I ASSOCIACIONS CULTURALS LOCALS PER L'ANY 2019.**

Es dona compte de la Proposta d'acord de la regidora delegada de 18 de febrer de 2019 (original en castellà) que va ser dictaminada favorablement per la Comissió Municipal Informativa de Societat, Cultura, d'Urbanisme i Medi ambient, en sessió celebrada el dia 11 de març de 2019 (sessió 3/2019), i que se sotmet a votació en el present punt.

No obstant açò, atès que la proposició ha sigut dictaminada després de la convocatòria de la sessió, procedeix ratificar la inclusió del punt en l'ordre del dia de conformitat amb l'assenyalat en l'art. 82.3 i 97.2 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

...

**El Sr. President sotmet a votació la ratificació de la inclusió del punt en l'ordre del dia, donant el següent resultat: Vots a favor: 17**, corresponents als Srs./Sres. D. Ricardo Requena Muñoz, D. Manuel Sanchis Polop i D<sup>a</sup> Maria Celia Ibañez Belda (del Grup Municipal Gent de Canals); D. Antonio Sanchez Aguado, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jose Castells Villalta i D. Joan Carles Pérez Pastor (del Grup Municipal Compromís); D. Antonio Manuel Orea Pedraza i Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista); D. José Ramón Garrido Centelles (del Grup Municipal EUPV); D. Fernando Gimenez Alcalde, D. Antonio Pérez García, D<sup>a</sup> Andrea Sisternes Martorell, D. Francisco López Trigueros i D. Andrés José Carull Blasco (del Grup Municipal Popular); D. Vicente Tornero Soriano i D. Manuel Edgar Bellver Franco (del Grup Municipal Reiniciem Canals); i D<sup>a</sup> Maria Celia Bononad Martínez (regidora no adscrita); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

**Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama la ratificació de la inclusió del punt en l'ordre del dia**

...

Obert torn d'intervencions, es produeixen les que, en síntesi, s'assenyalen:

El **Sr. Tornero Soriano** (del Grup Municipal Reiniciem Canals) manifesta que simplement volia preguntar-li a la regidora si, supose que si, però si les bases han passat per el consell de cultura.

...

No produint-se altres intervencions, **el Sr. President sotmet a votació sense mes tràmits la proposta dictaminada, donant el següent resultat: Vots a favor: 17**, corresponents als Srs./Sres. D. Ricardo Requena Muñoz, D. Manuel Sanchis Polop i D<sup>a</sup> Maria Celia Ibañez Belda (del Grup Municipal Gent de Canals); D. Antonio Sanchez Aguado, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jose Castells Villalta i D. Joan Carles Pérez Pastor (del Grup Municipal Compromís); D. Antonio Manuel Orea Pedraza i Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista); D. José Ramón Garrido Centelles (del Grup Municipal EUPV); D. Fernando Gimenez Alcalde, D. Antonio Pérez García, D<sup>a</sup> Andrea Sisternes Martorell, D. Francisco López Trigueros i D. Andrés José Carull Blasco (del Grup Municipal Popular); D. Vicente Tornero Soriano i D. Manuel Edgar Bellver Franco (del Grup Municipal Reiniciem Canals); i D<sup>a</sup> Maria Celia Bononad Martínez (regidora no adscrita); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

**Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama adoptat el següent ACORD:**

#### **“ANTECEDENTES**

I.- El Ayuntamiento de Canals a través de la Concejalía de Cultura, Feria y Fiestas, considera como uno de sus objetivos promover y fomentar el desarrollo de la Cultura, con esta finalidad se establecen ayudas económicas que sirvan de apoyo para desarrollar las mismas por las asociaciones culturales locales.

II.- Por esto, y dentro de la legalidad vigente y de los límites que determina el presupuesto, respetando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, la Concejalía de Cultura, Feria y Fiestas, propone la concesión de subvenciones a Asociaciones Culturales locales para el año 2019.

III.- Que obra en el expediente informe en el que se señala que existe consignación suficiente en el vigente Presupuesto para la autorización del gasto propuesto, a cuyo efecto

se procede a efectuar la correspondiente retención de créditos y aplicación al programa de gasto correspondiente, Retención 2019.2.0000887.000, partida 2019-33-33400-48000.

IV.- Que obra en el expediente informe favorable de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de 11 de febrero de 2019.

V.- Que obra en el expediente informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 11 de febrero de 2019.

VI.- Que el texto de las Bases, aprobadas por los servicios técnicos, es el siguiente:

### **BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES CULTURALES LOCALES EN EL AÑO 2019.**

El Ayuntamiento de Canals convoca las subvenciones que se indican, de acuerdo con las bases siguientes:

#### **B A S E S**

##### **I) CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.**

Estas normas serán de aplicación durante el año 2019 con cargo del Capítulo IV del presupuesto de este Ayuntamiento.

La cantidad económica destinada a dichas subvenciones será de 10.000 euros con cargo al presupuesto municipal del año 2019.

##### **II) OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Se concederán subvenciones, en primer lugar, a los gastos derivados de la participación y celebración habitual de actos culturales locales, y, en segundo lugar los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad solicitante.

La finalidad de estas ayudas es difundir la cultura y las artes en general y particularmente el patrimonio cultural de Canals.

##### **III) SOLICITANTES.**

Podrán solicitar estas subvenciones las instituciones y asociaciones culturales de Canals, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, así como en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Canals dentro del plazo abierto para la presentación de solicitudes.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán, en su caso, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Canals, así como estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Canals se solicitará de oficio a través del Servicio Tramitador de la Subvención.

Quedan excluidas de esta convocatoria las asociaciones culturales que tengan asignada una subvención nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento de Canals.

La forma de acreditar dichos requisitos se realizará de acuerdo con la documentación exigida en esta Convocatoria.

#### IV) CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Serán causas de exclusión automática de la convocatoria:

-La presentación fuera de plazo.

-El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, así como todas aquellas que no puedan demostrarse ciertas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

-La no acreditación o aportación, en el plazo señalado a tal efecto, de aquellos documentos que sean requeridos.

#### V) ÓRGANOS COMPETENTES.

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y evaluadas por una Comisión de Estudio y Valoración que estará constituida por los siguientes miembros:

-Presidenta: El regidor de Cultura o regidor que le sustituya.

-El encargado de la programación cultural o personal que le sustituya.

-El Coordinador Cultural o personal que le sustituya.

-La Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos, que actuará como Secretaria o funcionario que la sustituya.

La Comisión podrá recibir los asesoramientos que considere oportunos.

Dicha Comisión evaluará los proyectos y formulará al órgano concedente, la Junta de Gobierno Local, una propuesta de resolución de subvenciones. La propuesta de concesión deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

A la vista de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

#### VI) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Si el último día hábil recayera en sábado el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Se tendrá acceso informático a la convocatoria desde la página Web del Ayuntamiento de Canals. <http://www.canals.es>.

#### VII) PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución por el órgano competente es de tres meses. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

La resolución de concesión de subvenciones se notificará a los interesados y se publicará en el Tablón Oficial de la sede electrónica en la página Web del Ayuntamiento de Canals.

#### VIII) DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde Presidente de la Corporación, conforme al modelo anexo a estas bases y deberán formularse por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho. Se presentarán en el Registro Municipal sito en: Pl. de la Vila, 9 de Canals, de 8:30 h a 14:30 h, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Entidades y Asociaciones Culturales solicitantes presentarán, junto con la solicitud, la documentación acreditativa siguiente:

- a) Copia del Código de Identificación Fiscal.
- b) Copia de los Estatutos de la Asociación.
- c) Justificante del Banco o Entidad Financiera en el que figure como titular el solicitante y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el ingreso.
- d) Declaración jurada sobre si se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la actividad propuesta de cualesquiera administraciones públicas o entidades públicas o privadas, especificando si han sido concedidas y en qué cuantía.
- e) Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda, con el Ayuntamiento de Canals, así como las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes o en su defecto autorización al Ayuntamiento de Canals para comprobar, con las administraciones correspondientes, si se cumplen dichas obligaciones.
- f) Proyecto de actividad/es lo más detallado posible, para la/s que solicita la subvención, con presupuesto estimativo de ingresos y gastos para su realización.

No será necesario presentar la documentación que se haya aportado en años anteriores, siempre que haga referencia a datos estables o no hayan sido modificados, como son, copia de los Estatutos, copia de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, sustituyendo tal documentación por una declaración jurada relativa a la vigencia de la misma.

#### IX) LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La resolución de concesión de la subvención, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Asimismo, contra dicha resolución podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. En tal caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

#### X) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La Comisión de Estudio y Valoración evaluará las solicitudes, presentadas en tiempo y forma, teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

1.- La calidad y dimensión estrictamente cultural de los proyectos concretos que se presenten, valorando la aportación e interés cultural que para el municipio represente, incluso su posible difusión exterior.

Se tendrá asimismo en cuenta, para la resolución, la concurrencia en el solicitante de otras ayudas para la actividad propuesta. El importe de la subvención concedida en ningún caso será superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, tanto en el supuesto de considerar aisladamente la subvención municipal, como en los casos de concurrencia con cualesquiera otras ayudas.

Los criterios y ponderación entre los mismos a los efectos de valorar los proyectos presentados serán:

a) Calidad e interés de la actividad desde el punto de vista cultural, hasta un 45 %.

A estos efectos se considerarán los siguientes aspectos: la importancia cultural de la actividad; el fomento de la creación artística contemporánea; la trayectoria de la entidad dentro de la actividad para la que solicita la ayuda; el mayor número posible de beneficiarios que pueda alcanzar, actividades que sin la subvención serían de difícil ejecución.

b) El carácter innovador del proyecto, déficit de actividades análogas hasta un 20 %.

c) El ámbito territorial al que se extienda la actividad, hasta un 20 %.

Se valorará la difusión y repercusión de la actividad en otros municipios, Comunidades Autónomas y/o en el extranjero así como el prestigio de los espacios elegidos para la realización de la actividad.

d) El grado de autofinanciación de la actividad respecto al presupuesto global presentado, hasta un 15 %.

Se valorarán positivamente otras alternativas de financiación no municipal presentadas para el completo desarrollo de la actividad.

#### XI) NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

La resolución y demás comunicaciones se notificarán preferentemente por vía telemática a la dirección de correo electrónico (e-mail) que el interesado indique en su solicitud. En caso de carecer de dicha herramienta, las notificaciones se realizarán en la dirección o domicilio que el interesado haya hecho constar en su petición. Además se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canals.

Se dará publicidad de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y el Art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la citada ley.

#### XII) POSIBILIDAD, EN SU CASO DE PAGOS ANTICIPADOS O PAGOS A CUENTA Y SU RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la entidad o particular solicitante.

Una vez que se apruebe la concesión de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con carácter previo a su justificación, se podrá anticipar el 75% del importe concedido. El resto, 25%, se abonará a la justificación de la subvención. Si fuera el caso de que a la concesión de la subvención, la asociación cultural aportara la justificación total del importe de la subvención, se abonaría la totalidad de la misma.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, se podrá acordar la retención de pagos de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, en caso de que se inicie procedimiento de reintegro de la subvención otorgada.

#### XIII) PORCENTAJE QUE COMO MÁXIMO PUEDE CUBRIR LA SUBVENCIÓN DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Las cantidades concedidas podrán cubrir totalmente (100%) la subvención que se solicite, sin que en ningún caso, contabilizando la posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad subvencionada.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona.

#### XIV) SUBCONTRATACIÓN.

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

#### XV) MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados por la resolución de concesión. Cualquier cambio en el proyecto o actividad requerirá que no afecte a los objetivos perseguidos con dicha ayuda, y que sea solicitado mediante instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia, antes de que finalice el plazo de ejecución de actividades subvencionables (del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año).

#### XVI) PLAZO MÁXIMO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Conforme establece el Art. 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del

declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. En base a esto los beneficiarios acreditarán la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación, antes del 31 de diciembre del 2018, de la siguiente documentación:

1. Memoria de las actividades realizadas con la subvención.

2. Justificantes de gasto. Deberán estar fechados antes del 31 de diciembre del año 2018.

La revisión de la justificación de la subvención se regirá por los siguientes criterios:

a) Los documentos que se aceptarán como comprobantes de gastos serán:

- Nóminas.
- Documentos de ingresos de las cuotas de la Seguridad Social.
- Facturas. Admitiéndose además los recibos emitidos por organismos oficiales que no puedan emitir facturas, siempre que estén validados por el sello o impresión mecánica correspondiente.

Las facturas contendrán al menos los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.
- Fecha de emisión de la factura.
- Nombre y NIF. del proveedor.
- Domicilio de proveedor.
- Nombre y NIF de la Asociación.
- Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso.

Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán también a la factura.

- Tipo del IVA aplicado
- Importe total de la factura

b) En los pagos realizados por determinados servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) debe constar, en la factura o recibo emitido al efecto, en su caso, la retención realizada del porcentaje correspondiente en concepto de IRPF, cantidad que debe ser ingresada en Hacienda.

Se entenderá que existe una relación de prestación de servicios cuando no hay una relación laboral dependiente o trabajo por cuenta ajena.

No se admitirá como gasto subvencionable, ninguno que pueda considerarse como gasto de inversión, tales como:

- Inversiones en muebles o inmuebles,
- Cualquiera que conlleve la adquisición de equipamientos, por ejemplo:
  - Un ordenador (montado o por elementos), una impresora, programas informáticos, un fax, una fotocopiadora, una calculadora, etc.
  - Equipos de sonido o de imagen: como una cámara de fotos, video o sus complementos, un equipo de música, un proyector, etc.
  - Cualquier tipo de vestuario, salvo el específico para la representación de la obra u obras de teatro que hayan sido expresamente subvencionadas.

Se presentará siempre original y copia de cada documento para su compulsión.

XVII) OBLIGACIONES QUE ASUME EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad o particular subvencionado se comprometen en general al cumplimiento de las obligaciones de los Art. 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, y en particular:

-Realizar las actividades subvencionadas procediendo el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.

-Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Canals.

-Aportar la documentación que les fuere solicitada.

-Responder ante el Ayuntamiento de Canals, de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación presentada.

-Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.

#### XVIII) ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en el Art. 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación de expediente y sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y por el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el Art. 14 del Reglamento Municipal de Subvenciones y en los Art. 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

#### XIX) RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Canals; de forma supletoria las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado aplicables.

En ningún caso, el Ayuntamiento de Canals asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que los beneficiarios destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones, dicho personal deberá ser aportado por los beneficiarios, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales o, de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Canals responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a los beneficiarios la obtención de los permisos necesarios en su caso, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos de autor.

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

##### ENTIDADES Y ASOCIACIONES CULTURALES.

Nombre:

CIF:

Domicilio Social:

C. Postal:

Localidad/Provincia:

Representante:

DNI:

Domicilio de notificación:

C. Postal:

Localidad/Provincia:

e-mail de notificación:

Teléfono:

Teléfono móvil:

##### EXPONE:

Que desea solicitar la subvención convocada por el Ayuntamiento de Canals para entidades y asociaciones culturales:

##### DECLARA:

Haber solicitado otras subvenciones a los siguientes organismos:

\_\_\_\_\_  
Cuantía solicitada: \_\_\_\_\_. Cuantía recibida: \_\_\_\_\_.

DECLARA, mediante certificado, estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda, con el Ayuntamiento de Canals, así como las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes o en su defecto autorizará al Ayuntamiento de Canals para comprobar, con las administraciones correspondientes, si se cumplen dichas obligaciones.

##### EN CASO DE RESULTAR BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN:

Presentar la justificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social.

##### DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

Copia del CIF.

Estatutos de la Asociación o declaración jurada de vigencia de los mismos.

Justificante bancario en el que figure como titular el solicitante y datos de cuenta bancaria IBAN.

Memoria explicativa y presupuesto de ingresos y gastos del proyecto/actividad para el que se solicita la subvención.

##### DATOS ECONÓMICOS:

Presupuesto global del proyecto: Importe Autofinanciado:..... , Importe Solicitado:.....

SOLICITA, a la vista de las Bases Reguladoras de las presentes subvenciones y reunidos los requisitos exigidos, subvención y DECLARA que todos los datos y documentos que acompaña se ajustan a la realidad.

Canals, a.  
(Firma)

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A.- Que el artículo 25-2-m de la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local expone que el municipio ejercerá como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

B.- Que el artículo 22- de la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye, la competencia al Pleno del Ayuntamiento.

C.- Que por acuerdo pleno de 14 de julio de 2015 se atribuye a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdos con relación a la convocatoria y resolución de las subvenciones municipales de carácter concurrente previstas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Que el artículo 8-3-a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como principio general de las subvenciones, entre otros el de la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por lo que al tratarse de un acto que afecta a un número indeterminado de personas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/ 2015 del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a su publicación.

### En virtud de lo expuesto, el Pleno acuerda:

1.- Aprobación de las Bases para la concesión de Subvenciones a Asociaciones Culturales Locales año 2019, que se han detallado con anterioridad.

2.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

3.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal y al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos. ”

### 4. PROPOSICIÓ APROVACIÓ BASES REGULADORES PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS ESPORTIVES LOCALS 2019.

Es dóna compte de la Proposta d'acord del regidor delegat de 18 de febrer de 2019 (original en castellà) que va ser dictaminada favorablement per la Comissió Municipal Informativa de Societat, Cultura, d'Urbanisme i Medi ambient, en sessió celebrada el dia 11 de març de 2019 (sessió 3/2019), i que se sotmet a votació en el present punt.

No obstant açò, atès que la proposició ha sigut dictaminada després de la convocatòria de la sessió, procedeix ratificar la inclusió del punt en l'ordre del dia de conformitat amb l'assenyalat en l'art. 82.3 i 97.2 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

...

**El Sr. President sotmet a votació la ratificació de la inclusió del punt en l'ordre del dia, donant el següent resultat: Vots a favor: 17**, corresponents als Srs./Sres. D. Ricardo Requena Muñoz, D. Manuel Sanchis Polop i D<sup>a</sup> Maria Celia Ibañez Belda (del Grup Municipal Gent de Canals); D. Antonio Sanchez Aguado, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jose Castells Villalta i D. Joan Carles Pérez Pastor (del Grup Municipal Compromís); D. Antonio Manuel Orea Pedraza i Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista); D. José Ramón Garrido Centelles (del Grup Municipal EUPV); D. Fernando Gimenez Alcalde, D. Antonio Pérez García, D<sup>a</sup> Andrea Sisternes Martorell, D. Francisco López Trigueros i D. Andrés José Carull Blasco (del Grup Municipal Popular); D. Vicente Tornero Soriano i D. Manuel Edgar Bellver Franco (del Grup Municipal Reiniciem Canals); i D<sup>a</sup> Maria Celia Bononad Martínez (regidora no adscrita); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

**Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama la ratificació de la inclusió del punt en l'ordre del dia**

...

Obert **torn d'intervencions**, es produeixen les que, en síntesi, s'assenyalen:

**El Sr. Tornero Soriano** (del Grup Municipal Reiniciem Canals) manifesta que entrant un poc a comentar les subvencions, si que destaquen dos punts nous aquest any, com son els incentius a la participació femenina a l'esport i les entitats que treballen amb jòvens amb diversitat funcional, però nosaltres ací tenim un problema, ens agradaria poder fer-li la mateixa pregunta que hem fet a la regidora abans, si ha passat per el consell, però no hi ha consell de l'esport. Clar, creguem que evidentment es un error gran, durant aquests quatre anys que no s'haja creat el consell de l'esport i que unes subvencions que van a moure en aquest cas eren vint-i-cinc mil euros, no estiguen treballades i consensuades amb tota la quantitat d'associacions esportives que tenim a la població. Per tant, evidentment, això ens pareix una cosa molt important i que fa que no podem votar a favor de les bases i ens abstindrem.

**El Sr. Orea Pedraza** (del Grup Municipal Socialista) manifesta que nosaltres per responsabilitat anem a votar a favor de les bases, anem a votar a favor de les subvencions perquè ja vam patir l'any passat que els clubs esportius van cobrar molt tard i jo el que vull es un poc aprofitar per a agrair i donar l'enhonorabona a tots els clubs esportius que malgrat la situació econòmica que de vegades pateixen per culpa del retard històric d'aquests últims tres anys, doncs mantenen eixa activitat esportiva. Jo pense que es una de les millors coses que tenim a aquest poble. Anem a votar per responsabilitat que si, anem a votar a favor, però la veritat,ensem que igual que l'any passat es van presentar el mes de maig/juny, enguany es presenten el mes de març. Igual que hem dit que se retarda molt el pressupost, doncs donar-li l'enhonorabona al regidor per presentar-les en temps.

**El Sr. Pérez García** (del Grup Municipal Popular) manifesta que per no intervenir en el anterior punt i en aquest, doncs ho faig en el mateix. Crec que un dels primers canvis que es va adoptar en el tema de subvencions en aquesta legislatura, va ser el canvi de subvencions nominatives a les subvencions concurrents i crec que això ha afectat prou als dos tipus d'associacions, tant les culturals com les esportives, on han vist retardant i en molts moments, complicar la seva actuació o les seves activitats per el retard en el pagament i en la gestió d'aquestes subvencions. I res més, el mateix que he dit en el propost, crec que deguem d'apostar per aquestes associacions que fan una labor encomiable al nostre poble i intentar valorar com ja vam demanar en el pressupost de dos mil divuit i al pressupost de dos mil dinou, que se'ls tinguen en compte tant a les

associacions culturals, que compten sols amb deu mil euros de subvenció com a les associacions esportives on cada vegada se'ls exigeix, normativament, perquè així ho marca la llei, que acomoden la seva activitat a la legislació que al final suposa un cost més elevat per a cadascuna d'elles i per tant, m'agradaria que algun dia ho tinguérem en compte i ho contemplarem en els futurs pressupostos.

**El Sr. Garrido Centelles** (del Grup Municipal EUPV) manifesta que en primer lloc, jo crec que el del consell d'esport Vicent, ja es la que fa deu mil vegades que m'he disculpat i continue disculpant-me, però ja, com be sabies no anava a constituir-se perquè ho vaig dir ja en el ple anterior i en l'anterior i en l'anterior. Per què? Senzillament per temps, això per aquí. Ha sigut una errata personal per haver volgut encaminar-ho per a la participació de més, perquè els partits polítics no estaven incorporats i fixat be que m'ha vingut en contra, es a dir, els partits polítics son els que participen per a poder fer açò.

Donar-li les gràcies a Toni, es de veres, les associacions esportives per el retard pateixen, tens tota la raó, però evidentment, no estic d'acord Toni, en que siga per menys quantitat no vol dir que no estiguen arropades. Aquest any hem pujat les monitòries per la despesa aquesta que dius tu. Que siguem si no del pocs pobles que compleixen la normativa, ho he dit en repetides vegades, que va aprovar sols el PP, que aquesta normativa la va aprovar sols el PP, i siguem dels pocs pobles que complim la normativa.

I després a veure Toni, es de veres que les subvencions han baixat de cent seixanta un mil que estaven a cent vint-i-cinc mil, el que son subvencions cobreixen prou el que es la quantitat, el que es als clubs i tal, perquè al ser participatives i concurrents, es veritat també, que molt clubs no presenten la documentació i no poden presentar-se. Aleshores es cobreix, però les escoles esta potenciada cada vegada més, primera qüestió, i després, hi han huit mil euros més, recorda't-en, que estan tretes de aquí que son per a beques precisament per a gent necessitada o gent que te un nivell alt de competició. No son cent vint-i-cinc, son cent trenta tres que arriben a la gent esportiva, no als clubs, a la gent esportiva que fa esport. I es de veres que podrien ser, tant de bo, foren cent seixanta o cent setanta mil, però be, hi ha que tenir en compte que s'han dirigit més en aquesta legislatura per la part social i la part, anem a dir soci econòmica.

**La Sra. Bonnad Martínez** (regidora no adscrita) manifesta que jo José Ramon tinc que dir-te que hi han coses que no hem compartit, però molt bé has dit el de les beques esportives, m'agrada perquè els esportistes es senten útils, tenen unes despeses molt grans per material o el que faja falta i eixos diners els ha anat molt bé per a que seguisquen lluitant per eixe deport. Això t'ho tinc que agrair, ja que ho has fet molt bé.

**El Sr. Pérez García** (del Grup Municipal Popular) manifesta que jo si no m'equivoque, crec que la partida de huit mil euros de beques esportives estava en dos mil quinze, si no m'equivoque. Ja ho miraré, si no m'equivoque estava i al final, que hem puc equivocar i no passaria res, jo crec que al final açò son comptes redons, vull dir, al final si es manté el número d'esportistes a Canals i es redueixen les subvencions. Per tant, crec que està fomentat d'una forma diferent o inferior l'esport. I a la fi, el únic que es pot sustentar es que, si s'han baixat les subvencions i se continua fomentant l'esport igual que abans, es perquè han baixat els esportistes.

...

No produint-se altres intervencions, **el Sr. President sotmet a votació** sense mes tràmits **la proposta dictaminada, donant el següent resultat: Vots a favor: 17**, corresponents als Srs./Sres. D. Ricardo Requena Muñoz, D. Manuel Sanchis Polop i D<sup>a</sup> Maria Celia Ibañez Belda (del Grup Municipal Gent de Canals); D. Antonio Sanchez Aguado, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jose Castells Villalta i D. Joan Carles Pérez Pastor (del Grup Municipal Compromís); D. Antonio Manuel Orea Pedraza i Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista); D. José Ramón Garrido Centelles (del Grup Municipal EUPV); D. Fernando Gimenez Alcalde, D. Antonio Pérez García, D<sup>a</sup> Andrea Sisternes Martorell, D.

Francisco López Trigueros i D. Andrés José Carull Blasco (del Grup Municipal Popular); **Vots en contra: Cap; Abstencions: 3**, corresponents als Srs./Sres D. Vicente Tornero Soriano i D. Manuel Edgar Bellver Franco (del Grup Municipal Reiniciem Canals); i D<sup>a</sup> Maria Celia Bononad Martínez (regidora no adscrita).

**Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama adoptat el següent ACORD:**

#### **“ANTECEDENTES**

I.- El Ayuntamiento de Canals a través de la Concejalía de Deportes, considera como uno de sus objetivos promover y fomentar el desarrollo del Deporte, con esta finalidad se establecen ayudas económicas que sirvan de apoyo para desarrollar el mismo por los clubs y entidades deportivas locales.

II.- Por esto, y dentro de la legalidad vigente y de los límites que determina el presupuesto, respetando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, la Concejalía de Deportes, propone la concesión de subvenciones Deportivas locales para el año 2019.

III.- Que obra en el expediente retención de créditos de fecha 6 de febrero de 2019 por la cantidad de 125.000 euros. Retención 2019.2.0001036.000, partida 2019-35-34100-48000.

IV.- Que el artículo 25-2-I de la Ley de Bases de Régimen Local redactado por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

V.- Que el texto de las Bases, aprobadas por los servicios técnicos, es el siguiente:

#### **BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS LOCALES 2019.**

El Ayuntamiento de Canals con las presentes Bases, apuesta por fomentar y promover el deporte en Canals, con la finalidad de desarrollar la capacidad física de los escolares, proponiendo asimismo una adaptación del fenómeno competitivo como complemento a la propia actividad deportiva. Entre las líneas de actuación sobre las que este Municipio ejerce competencias en materia deportiva, se encuentra la de ejercer las labores de promoción, planificación y gestión deportiva. Así lo establece el art. 7.2 b) de la Ley 2/2011 de 22 de marzo del Deporte y Actividad Física de la Comunidad Valenciana.

Las presentes Bases descansan sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencionada: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, objetivos entre los que merece especial mención la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Convoca las subvenciones que se indican, de acuerdo con las bases siguientes:

#### **BASES**

##### **I) CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.**

La cantidad económica estipulada será de 125.000 euros para el 2019, incluidas en el Capítulo 4, destinada para subvenciones a entidades deportivas y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

##### **II) OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La cantidad asignada para las subvenciones se distribuirán de la siguiente manera:

1.- A clubs y entidades deportivas, sin ánimo de lucro, para los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las entidades y los derivados de la participación habitual en actividades deportivas: **La cantidad designada en este apartado es de 50.000€.**

2.- Promoción deporte base: Escuelas Deportivas: **La cantidad designada en este apartado es de 75.000€.**

### **III) SOLICITANTES.**

Los clubes y asociaciones deportivas de Canals, legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Clubes, Federaciones y Asociaciones Deportivas de la Comunidad Valenciana, así como en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Canals, podrán solicitar las siguientes subvenciones. Su inscripción en el registro del Ayuntamiento de Canals deberá tener **un** año de antigüedad, debiendo acreditar su solvencia deportiva mediante la documentación relevante al efecto. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contiene.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Canals.

### **IV) CAUSAS DE EXCLUSIÓN.**

Serán causas de exclusión automática de la convocatoria:

- La presentación fuera de plazo.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, así como todas aquellas que no puedan demostrarse ciertas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los Derechos Fundamentales de la persona.
- La no acreditación o aportación, en el plazo señalado a tal efecto, de aquellos documentos que sean requeridos.
- Las asociaciones que no hayan justificado adecuadamente las subvenciones del año anterior y las que estén en proceso de reintegro de las cantidades percibidas.

### **V) ORGANOS COMPETENTES.**

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y evaluadas por una Comisión de Estudio y Valoración que estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.
  - Vocales: El Consell d'Esport. Caso de no estar formalizado el Consell d'Esport, los vocales estarán compuestos por un Concejal de cada uno de los partidos con representación municipal.
  - Secretario: El Coordinador Deportivo o el Ayudante de Coordinador Deportivo.
- La Comisión podrá recibir los asesoramientos que considere oportunos.

Dicha Comisión evaluará las solicitudes presentadas y formulará al órgano concedente, una propuesta de resolución de subvenciones. La propuesta de concesión deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su

evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. A la vista de la propuesta, el órgano concedente resolverá.

Corresponde la competencia para la aprobación y concesión las subvenciones a la Corporación en Pleno.

Corresponderá al Alcalde la concesión o denegación de las subvenciones mediante Resolución, así como la aprobación de la justificación de las mismas.

#### **VI) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **25 días naturales** a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Se tendrá acceso informático a la convocatoria desde la página Web del Ayuntamiento de Canals. <http://www.canals.es>.

#### **VII) NOTIFICACIÓN I PUBLICACIÓN.**

La resolución y demás publicaciones se notificarán preferentemente por vía telemática a la dirección de correo electrónico (e-mail) que el interesado indique en su solicitud. Caso de carecer de dicha herramienta, las notificaciones se realizarán en la dirección que el interesado haya hecho constar en su petición.

Además la concesión de subvenciones se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canals, en el Tablón Oficial de la sede electrónica en la página Web del Ayuntamiento de Canals y de conformidad con lo dispuesto en el Art.18 de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre, General de Subvenciones y el Art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se desarrolla la citada ley.

La resolución de concesión de la subvención, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Asimismo, contra dicha resolución podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En tal caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

#### **VIII) DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.**

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde Presidente de la Corporación, conforme a los modelos **anexos I, II y III** en estas bases y deberán formularse por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho. **Es obligatorio** que dichos impresos se cumplimenten en todo y cada uno de los apartados. Se presentarán en el Registro Municipal sito en: Pl. de la Vila, 9 de Canals, de 8:30 h a 14:30 h, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Entidades Deportivas solicitantes presentarán, junto con la solicitud (anexos I, II y III), la documentación acreditativa siguiente:

- a) Copia del Código de Identificación Fiscal.
- b) Copia de los Estatutos de la Entidad.

c) Justificante de la entidad de crédito en el que figure como titular el solicitante y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el ingreso.

d) Declaración jurada sobre si se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la actividad propuesta de cualesquiera administraciones públicas o entidades públicas o privadas, especificando si han sido concedidas y en qué cuantía.

e) Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda, con el Ayuntamiento de Canals, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes o en su defecto autorización al Ayuntamiento para comprobar, con las administraciones correspondientes, si se cumplen dichas obligaciones.

\* Se comprobará de oficio por el Departamento de Deportes:

- 1) La inscripción de las Entidades Deportivas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.
- 2) La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Canals, mediante el correspondiente certificado de la recaudación y de la tesorería.

f) Proyecto de actividad/es lo más detallado posible, para la/s que solicita la subvención, con presupuesto estimativo de ingresos y gastos para su realización.

Además se deberá especificar:

- Gastos en federaciones deportivas y otras competiciones a excepción de sanciones y multas.
- Nº de licencias federativas y sus categorías.
- Ámbito de las competiciones.
- Si se trata de un deporte autóctono.
- Si hay gastos en alquiler de instalaciones fuera de la localidad.
- Si se solicita subvención para las escuelas deportivas: número de alumnos inscritos.

g) Para las ayudas a Entidades y Clubs deportivos que presenten solicitud de Subvención y utilicen las instalaciones municipales de Canals deberán presentar el seguro de responsabilidad civil, debiendo tener reglamentado toda la documentación según la ley vigente.

h). Autorizar al Ayuntamiento a verificar los datos que considere con los otros entes que subvencionan por la misma finalidad.

***No será necesario presentar la documentación de los apartados a), b) i c), si se ha aportado en años anteriores, siempre que haga referencia a datos estables o no hayan sido modificados, sustituyendo tal documentación por una declaración jurada relativa a la vigencia de la misma.***

## **IX) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

La Comisión de Estudio y Valoración evaluará las solicitudes, presentadas en tiempo y forma, teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

### **1.- A clubs y entidades deportivas, sin ánimo de lucro.**

La cantidad destinada para los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las entidades y los derivados de la participación habitual en actividades deportivas, será de **50.000 €**.

#### **Criterios:**

Se distribuirán entre todas las solicitudes aceptadas, asignando un valor punto, obtenido por la división entre esta cuantía y la suma de todos los puntos obtenidos por todas las solicitudes

aceptadas y multiplicando dicho valor por el total de puntos de cada solicitud. Ninguna entidad podrá percibir bajo ningún concepto más del 30% de la cantidad total dedicada a este apartado.

La distribución de puntos se realizará de la siguiente forma:

**A.- Gastos en Federaciones y otras actividades deportivas:** Facturas de inscripciones, arbitrajes, mutuas, avales, seguros, salarios de monitores y entrenadores, (desplazamientos (0.19\*km + dieta si dicho desplazamiento supera los 60km), gastos en alquiler de instalaciones deportivas, material deportivo y administrativo fungible. (La forma de justificación de estos gastos viene recogida según criterios del Capítulo XIV, de estas bases).

<b>GASTOS</b>					
€	€	PUNTO S	€	€	PUNTO S
DE 100	A 500	5	DE 33001	A 34000	343
DE 501	A 1000	8	DE 34001	A 35000	358
DE 1001	A 1500	12	DE 35001	A 36000	373
DE 1501	A 2000	16	DE 36001	A 37000	388
DE 2501	A 3000	20	DE 37001	A 38000	403
DE 3501	A 4000	24	DE 38001	A 39000	418
DE 4501	A 5000	28	DE 39001	A 40000	433
DE 5001	A 6000	35	DE 40001	A 41000	448
DE 6001	A 7000	42	DE 41001	A 42000	463
DE 7001	A 8000	49	DE 42001	A 43000	478
DE 8001	A 9000	56	DE 43001	A 44000	493
DE 9001	A 10000	63	DE 44001	A 45000	508
DE 10001	A 11000	73	DE 45001	A 46000	523
DE 11001	A 12000	83	DE 46001	A 47000	538
DE 12001	A 13000	93	DE 47001	A 48000	553
DE 13001	A 14000	103	DE 48001	A 49000	568
DE 14001	A 15000	113	DE 49001	A 50000	583
DE 15001	A 16000	123	DE 50001	A 51000	598
DE 16001	A 17000	133	DE 51001	A 52000	613
DE 17001	A 18000	143	DE	A 53000	628

			52001		
DE 18001	A 19000	153	DE 53001	A 54000	643
DE 19001	A 20000	163	DE 54001	A 55000	658
DE 20001	A 21000	175	DE 55001	A 56000	673
DE 21001	A 22000	187	DE 56001	A 57000	688
DE 22001	A 23000	199	DE 57001	A 58000	703
DE 23001	A 24000	211	DE 58001	A 59000	718
DE 24001	A 25000	223	DE 59001	A 60000	733
DE 25001	A 26000	235	DE 60001	A 61000	748
DE 26001	A 27000	247	DE 61001	A 62000	763
DE 27001	A 28000	259	DE 62001	A 63000	778
DE 28001	A 29000	271	DE 63001	A 64000	793
DE 29001	A 30000	283	DE 64001	A 65000	808
DE 30001	A 31000	298	MAS DE	65000	850
DE 31001	A 32000	313			
DE 32001	A 33000	328			

**B.-** Número de licencias en cualquier competición federativa oficiales y los componentes activos en competiciones comarcales y locales. Para ello deberán aportar documentación oficial donde se justifique el número y categorías de los jugadores o componentes activos inscritos en las respectivas competiciones. No podrán incluirse licencias profesionales o semi-profesionales.

Se valorara mayormente los componentes de menor edad, siendo la totalidad de los puntos la suma de cada uno de los conceptos b.1+b.2+b.3.

**b.1.-** Mayores de 18 años, cada uno de los componentes tendrá un valor de 0.4 puntos/hombres, 0.6 puntos/mujeres.

**b.2.-** Mayores entre 14 y 17 años, cada uno de los componentes tendrá un valor de 0.8 puntos/hombres, 1 punto/mujeres.

**b.3.-** Menores de 14 años, cada uno de los componentes tendrá un valor de 1 punto/hombres, 1.2 puntos/mujeres.

\* La formación de un equipo oficialmente federado en su totalidad de mujeres, tendrá una bonificación de 7 puntos, los cuales se sumarán al total obtenido en este apartado.

**C.-** El ámbito de las competiciones estará entre competiciones de carácter local hasta competiciones a nivel internacional. Se contabilizará el número de jugadores inscritos en cada categoría por los puntos correspondientes a ella, según formula siguiente:  $p = n \cdot vc$ , donde **p** es la puntuación en cada categoría, **n** número de jugadores inscritos en cada categoría y **vc** es el valor de esa categoría. Posteriormente se sumaran todos los puntos conseguidos en todas las categorías dando el total de puntos **TP**. Ningún jugador puede sumar en dos categorías.

CATEGORÍA	VALOR :VC	
Internacional	20	
Nacional (Div.Honor- 1ªD)	15	
Nacional (Absoluta - 2ª Div.)	12	
Territorial- Autonó. (Senior).	8	
Juv.Nacio. Juv.Aut. 3ªDiv.	6	
Preferente. Senior-- Autonóm: Cadet/Infant. Femeni. Y Nacional Precadet y cadet.	5	
Zonal-Provincial(*).. Femení.1ª. Autoómica: Precadet-Cadet.	3.5	
Comarcal: Cadet/Infant. 1ª – Juvenil-Amateu.2ª.	1.7	
Comarcal(**)	0.8	
Local	0.2	
(*) Juvenil.- Amateur 1ªRg.-		
(**) Cadet/Infant 2ª- Alevins- Benjamins- Prebenja.- Querub. (De 5 /11 años).		

- Las categorías reflejadas son las oficiadas por las distintas federaciones con la siguiente puntualización que la categoría territorial-autonómica debe contener en la misma, equipos de las tres provincias en competición.
- Aquellos colectivos con equipos federados que no aporten el número y categoría de cada uno de los jugadores presentados, se le aplicará el mínimo valor correspondiente.

**D.-** A los deportes Autóctonos se les asignará una puntuación adicional de 100 Puntos.

**E.-** Las entidades deportivas que tengan gastos por desplazamiento y alquiler en instalaciones fuera de la localidad por tener este Ayuntamiento carencia de ellas. Se valorará con una diferenciación de puntuación entre aquellos clubs que tengan alumnos inscritos/matriculados en este Ayuntamiento y aquellos que no los tengan. (La forma de justificación de estos gastos viene recogida según criterios del Capítulo XIV, de estas bases).

GASTOS	PUNTOS
De 0 a 1000€	15
De 1001 a 2000€	25
De 2001 a 3000€	50
De 3001 a 4000€	75
De 4001 a 5000€	100
De 5001 a 6000€	140
De 6001 a 7000€	180
De 7001 a 8000€	230
De 8001 a 9000€	280
De 9001 a 10000€	330
Más de 10000€	400

**F.-** Entidades y Clubs deportivos, sin ánimo de lucro que por su historia, antigüedad y bien social-deportivo han contribuido al desarrollo del deporte en la localidad.

<b>ANTIGÜEDAD</b>	<b>P-1</b>
DE 5 A 9 AÑOS	5
DE 10 A 14 AÑOS	11
DE 15 A 19 AÑOS	18
DE 20 A 24 AÑOS	25
DE 25 A 29 AÑOS	33
DE 30 A 34 AÑOS	41
DE 35 A 39 AÑOS	50
DE 40 A 44 AÑOS	62
DE 45 A 49 AÑOS.	75
Más de 50 AÑOS.	100

**G.-** Proyecto deportivo a desarrollar durante la Feria Septiembre.

Los colectivos que participen en la feria de septiembre (durante el mes de septiembre), deberán presentar el proyecto y el presupuesto de ingresos/gastos anexo a las bases de las subvenciones. Tendrán por ello, como valoración adicional la suma de todos los puntos conseguidos en los baremos siguientes:

<b>Feria Septiembre</b>	
<b>CONCEPTOS</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>CATEGORÍAS</b>	<b>P-1</b>
Internacionales	40
Nacionales	30
Autonómicos	20
Provinciales	10
Comarcales	5
Locales	3
<b>PARTICIPACIÓN ACTIVA</b>	<b>P-2</b>
DE 20 A 50	5
DE 51 A 100	15
DE 101 A 250	30
DE 251 A 400	45
DE 401 A 600	65
DE 601 A 1000	100

MÁS DE 1000	150
COSTE DEL PARTICIPANTE	<b>P-3</b>
0 €	40
DE 1 A 4€	10
DE 5 A 10€	5
MÁS DE 10€	0

## 2.- Promoción deporte base: Escuelas Deportivas.

- La cantidad destinada para este concepto será de **75.000 €**.
- Para las ayudas a Escuelas Deportivas que presenten solicitud de Subvención y según la ley vigente, se deberán presentar los contratos de los monitores/entrenadores de la escuela/club, seguro de responsabilidad civil de la entidad y certificado penales.

**El alta de los monitores en la Seguridad Social marcará la valoración en este apartado.**

### Criterios:

**2.1.** Se valorará el número de alumnos inscrito de cada escuela deportiva en este Ayuntamiento según la Norma Reguladora de los precios públicos en vigor, en función de la disciplina deportiva, a cuyo efecto se aplicará la siguiente fórmula:

$$A / K = Z, \text{ i } Z * X = \text{Cantidad asignada a cada entidad.}$$

**A** Es el Nº alumnos inscritos en el momento de la petición de la subvención. Los cuales deberán tener una continuidad anual como mínimo del 80%.

**K** El coeficiente de disciplina deportiva. Es el máximo número de elementos que componen un equipo en competición o número de componentes en ejercicios de recreación según la disciplina.

**Z** Es la puntuación de cada entidad aceptada.

**X** Valor punto, (Resultado de dividir la cantidad destinada por el número total de puntos obtenidos por todas las entidades aceptadas. El cual no podrá sobrepasar la cantidad de 1.600€.

DISCIPLINA	COEFICIENTE- K
Basquet – Baló a Má	12
Montañismo	20
Pádel – Ténis	8
Kárate- Tawcond.	15
Escacs	8
Fútbol – 8	13
Fútbol – 11	17
Fútbol Sala	12
Frontenis	8
Atletismo	13
Ciclismo	13
Aerobic	30
Escalada	8
Pilota a má.	6
Natació	12
Voleibol	12

Yoga	30
Ciclismo	12

- Todas las escuelas deportivas que se presenten a las bases concurrentes de subvenciones de este Ayuntamiento están sujetas a la participación en la **semana deportiva** de final de curso.

**2.2.** Aquellas entidades deportivas que colaboren en proyectos de inserción/integración de jóvenes de capacidades diferenciadas o movilidad reducida tendrán las siguientes bonificaciones:

Nº de Alumnos	Puntos
De 1 a 3	20
De 4 a 6	50
De 7 a 10	80
De 11 a 15	120
Más de 15	200

#### **X) PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

\* *El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, ya que dicha financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, abonando el 75 % de la cantidad del total de la subvención a la concesión de la subvención y el 25% restante de la cantidad total de la subvención, se expedirá una vez quede acreditada la justificación por el beneficiario.*

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en las bases causará el reintegro parcial o total de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria del beneficiario.

**No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, es por ello que corresponde presentar los certificados correspondientes del cumplimiento.**

No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, se podrá acordar la retención de pagos de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, en caso de que se inicie procedimiento de reintegro de la subvención otorgada.

#### **XI) PORCENTAJE QUE COMO MÁXIMO PUEDE CUBRIR LA SUBVENCIÓN DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA.**

Las cantidades concedidas podrán cubrir totalmente (100%) la subvención que se solicite, sin que en ningún caso, contabilizando la posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad subvencionada.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona.

#### **XII) SUBCONTRATACIÓN.**

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

### **XIII) MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados por la resolución de concesión. Cualquier cambio en el proyecto o actividad requerirá que no afecte a los objetivos perseguidos con dicha ayuda, y que sea solicitado mediante instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia, antes de que finalice el plazo de ejecución de actividades subvencionadas (del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año).

### **XIV) PLAZO MÁXIMO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

Conforme establece el Art. 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. En base a esto los beneficiarios acreditarán la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación, **antes del 31 de diciembre del 2019, de la siguiente documentación:**

1. Memoria de las actividades realizadas con la subvención.

2. Justificantes de los gastos por los que se ha valorado esta subvención. Deberán estar fechados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2019.

2.1.- La revisión de la justificación de la subvención se regirá por los siguientes criterios:

a) Los documentos que se aceptarán como comprobantes de gastos serán:

- Nóminas.
- Documentos de ingresos de las cuotas de la Seguridad Social y Seguros Deportivos.

b) Las facturas contendrán al menos los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.
- Fecha de emisión de la factura.
- Nombre y NIF. del proveedor.
- Domicilio de proveedor.
- Nombre y NIF de la Asociación.
- Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán también a la factura.
- Tipo del IVA aplicado
- Importe total de la factura.

c) En los pagos realizados por determinados servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, desplazamientos, etc.) debe constar, en la factura o recibo emitido al efecto, en su caso, la retención realizada del porcentaje correspondiente en concepto de IRPF, cantidad que debe ser ingresada en Hacienda.

- Se entenderá que existe una relación de prestación de servicios cuando no hay una relación laboral dependiente o trabajo por cuenta ajena.

- No se admitirá como gastos justificativos los de restauración (almuerzos, comidas, cenas y similares, excepto las directamente relacionadas a las correspondientes competiciones).

d) No se admitirá como gasto subvencionable, ninguno que pueda considerarse como gasto de inversión, tales como:

- Inversiones en muebles o inmuebles,

- Cualquiera que conlleve la adquisición de equipamientos, por ejemplo:  
Un ordenador (montado o por elementos), una impresora, programas informáticos, un fax, una fotocopidora, una calculadora, etc.
- Equipos de sonido o de imagen: como una cámara de fotos, video o sus complementos, un equipo de música, un proyector, etc.

#### **XV) OBLIGACIONES QUE ASUME EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.**

La entidad o particular subvencionado se comprometen en general al cumplimiento de las obligaciones de los Art. 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, y en particular:

-Realizar las actividades subvencionadas en cada uno de los apartados, procediendo el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.

- Hacer constar expresamente el patrocinio o colaboración municipal en la realización de todas las actividades deportivas colocando en las instalaciones lugar visible y durante la celebración de los partidos de competición del primer equipo publicidad, tanto estática como de difusión: programas, carteles, cuñas en radio, televisión, equipos y en el material deportivo del club y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.

-Aportar la documentación que les fuere solicitada.

-Responder ante el Ayuntamiento de Canals, de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación presentada.

-Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.

#### **XVIII) ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en el Art. 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación de expediente y sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y por el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el Art. 14 del Reglamento Municipal de Subvenciones y en los Art. 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

#### **XIX) RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals (B.O.P. nº 219 de 15 de septiembre de 2009) y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Canals; de forma supletoria las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado aplicables.

En ningún caso, el Ayuntamiento de Canals asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que los beneficiarios destinen a la ejecución de los

programas objeto de las subvenciones, dicho personal deberá ser aportado por los beneficiarios, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, voluntariado, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Canals responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a los beneficiarios la obtención de los permisos necesarios en su caso y el pago de los impuestos correspondientes.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIONES A CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS. AÑO 2019.

Dº/Dª.....con  
 N.I.F. número..... y domicilio..... en..... CP..... en calidad  
 de..... de la entidad deportiva.....,

### EXPONE:

Que desea solicitar la siguiente/s subvención/es deportiva/s convocada/s por el Ayuntamiento de Canals para el 2019:

- 1.- A clubs y entidades deportivas, sin ánimo de lucro, para los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las entidades y los derivados de la participación habitual en actividades deportivas.
- 2.- Promoción del deporte base o escuelas deportivas.

### DECLARACIONES JURADAS:

- Declara haber solicitado otras subvenciones a los siguientes organismos:

.....  
 .....

Cuantía solicitada:..... Cuantía recibida:.....

- Declara estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Canals, impuestas por las disposiciones vigentes y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Declara que los Estatutos de la Entidad y el C.I.F. no se han modificado y constan en el Ayuntamiento por haberlos presentado en ejercicios anteriores para otras subvenciones.

### AUTORIZA:

- Autorizar al Ayuntamiento a verificar con los otros entes subvencionantes.

### ASUME:

#### EN CASO DE RESULTAR BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN:

Deberá presentar la justificación acreditativa (Certificado) de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social.

### DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

1.-Copia del CIF.

2.-Estatutos de la Asociación o declaración jurada de vigencia de los mismos.
3.-Justificante bancario en el que figure como titular el solicitante y datos de cuenta bancaria IBAN.
4.- Proyecto de actividades con presupuesto de ingresos y gastos del proyecto/actividad para el que se solicita la subvención.
5.- Contratos de los monitores/entrenadores de la escuela.
6.- Seguro de Responsabilidad civil de la Entidad y en caso de no estar federados los alumnos seguro deportivo que cubra a los participantes.
<b>Nota:</b> No será necesario aportar la documentación de los tres puntos anteriores si lo ha efectuado en años anteriores. Según Punto VII de estas Bases.

**SOLICITA:**

A la vista de las Bases Reguladoras de las presentes subvenciones y reunidos los requisitos exigidos, solicita la subvención correspondiente y DECLARA que todos los datos, documentos y declaraciones que acompaña se ajustan a la realidad.

(Firma)                                  Canals, a.        de                                  de 2019.

**ANEXO II****SOLICITUD DE SUBVENCIONES A CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS. AÑO 2019.**

<b><u>PRESUPUESTO INGRESOS</u></b>							
<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>						
1º.- CUOTAS DE SOCIOS:							
<table border="1"> <tr> <td>Nº socios</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cuota</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Meses</td> <td></td> </tr> </table>	Nº socios		Cuota		Meses		_____ €
Nº socios							
Cuota							
Meses							
2º.- LOTERÍAS, RIFAS, ETC	_____ €						

<b>3º.- "SPONSORS":</b>		
Nombre de los "Sponsors":		_____ €
<b>4º.- SUBVENCIONES:</b>		
Ayuntamiento Canals:		_____ €
De otras Entidades Públicas y/o Privadas:		_____ €
Nombres:		
<b>5º.- ESCUELA QUE GESTIONAN:</b>		
Nombre de la escuela:		
Monitores:		
Nº monitores:		
Subvención del Ayuntamiento:		_____ €
Material:		_____ €
<b>6º.- OTROS CONCEPTOS:</b>		
1		_____ €
2		_____ €
3		_____ €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		_____ €
<b>PRESUPUESTO GASTOS</b>		
<b><u>CONCEPTO</u></b>		<b><u>IMPORTE</u></b>
<b>1º.- VIAJES/DESPLAZAMIENTOS</b>		
Destino:		
Medio de transporte:		_____ €
<b>2º.- MATERIAL:</b>		
		_____ €
<b>3º.- ALQUILERES O DESPLAZAMIENTOS:</b>		
		_____ €
<b>4º.- ARBITRAJES:</b>		
Nº Partidos:		
Precio por partido:		_____ €
<b>5º.- SALARIOS ADMINISTRATIVOS/GESTORIAS:</b>		
		_____ €

<b>6º.- LICENCIAS FEDERATIVAS:</b>		
Nº Equipos		
Nº Fichas		
Cuantía:		_____ €
<b>7º. – CERTIFICADO OFICIAL Y MUTUA FEDERATIVOS:</b>		
Nº Equipos		
Nº Mutuas		
Cuantía:		_____ €
<b>8º ESCUELA QUE GESTIONAN:</b>		
Monitores:		
Meses:		
Salario:		_____ €
Material:		_____ €
<b>9º.- OTROS CONCEPTOS:</b>		
		_____ €
		_____ €
		_____ €
<b>TOTAL DE GASTOS:</b>		_____ €

**ANEXO III****SOLICITUD DE SUBVENCIONES A CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS. AÑO 2019.**

<b>MEMORIA</b>		
<b>1º.- FINALIDAD GENERAL DE LA ENTIDAD</b>		
<b>2º.- NÚMERO DE MIEMBROS:</b>		
Mujeres:		
Hombres:		
Total:		
<b>3º.- NÚMERO DE MIEMBROS ACTIVOS POR EDADES:</b>		
	Mujeres	Hombres
Menores de 14 años:		
De 15 a 17 años:		
Mayores de 18 años		

<b>Categorías federativas</b>		
Internacionales		
Nacionales/División Honor		
Nacionales/ 2ªDvi		
Autonómc. Senior/ Territ		
Autonómicas/ Juv. Nacio		
Preferente/Auto. Cadet. femeni		
Zonal/Provincial/Cadete		
Comarcal		
<b>Categorías no federativas</b>		
Local		

4º.- COLABORACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS/CULTURALES DE AYUNTAMIENTO DE CANALS.

5º.- PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2019:

6º.- CALENDARIO DE COMPETICIONES Y AMBITO DE LAS MISMAS:

7º. - ¿SE TRATA DE UN DEPORTE AUTÓCTONO?       SÍ       NO

8º. - EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS ESPECIAL QUE DESEARÍA COLABORASE ESTE AYUNTAMIENTO (INDICAR CATEGORÍA DEL EVENTO). No valorados en las presentes subvenciones.

9º. - ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD EN COMPETICIONES FEDERATIVAS:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**A)** Que el artículo 22- de la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye, la competencia al Pleno del Ayuntamiento.

**B)** Que por acuerdo pleno de 10 de Julio de 2015 se atribuye a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdos con relación a la convocatoria y resolución de las subvenciones municipales de carácter concurrente previstas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**C)** Que el artículo 8-3-a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como principio general de las subvenciones, entre otros el de la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por lo que al tratarse de un acto que afecta a un número indeterminado de personas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45-1-a) de la ley 39/ 2015 de 1 de octubre, del procedimiento común de las Administraciones Públicas, se procederá a su publicación.

#### En virtud de lo expuesto, el Pleno acuerda:

PRIMERO.-Aprobar las Bases para la concesión de Subvenciones Deportivas para el año 2019, que se han detallado con anterioridad.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y en la Base nacional de subvenciones.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal y al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos.

No obstante el órgano superior adoptara el acuerdo más favorable a los intereses municipales.”

I no havent més assumptes que tractar, la Presidència procedeix a alçar la sessió essent les vint-i-una hores i trenta-set minuts (21:37 hores) del dia catorze de març de dos mil dinou.

**V. i P.  
L'ALCALDE-PRESIDENT**

**Ricardo Requena Muñoz**